



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, a enajenar, a título gratuito, el inmueble que se describe en el presente, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **10629**

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, a favor de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. (FECAPEQ), el inmueble ubicado en calle Estadio # 114, Centro Sur, de la ciudad de Querétaro. **10634**

PODER EJECUTIVO

Reglamento de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro. **10638**

GOBIERNO MUNICIPAL

Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de municipales electos para integrar el Ayuntamiento de Pedro Escobedo. **10699**

Bando Solemne de Integración del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2009-2012. **10701**

Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del condominio habitacional denominado "Abedules", ubicado en la carretera estatal No. 411, Santa Bárbara-Huimilpan, Corregidora, Qro. **10704**

Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del condominio habitacional denominado "Arrayanes", ubicado en Macrolote 09 del fraccionamiento "Real del Bosque", primera etapa, ubicado en carretera estatal No. 411, Santa Bárbara-Huimilpan, Corregidora, Qro. **10706**

| | |
|--|--------------|
| Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del condominio habitacional denominado "Almendros", ubicado en Macrolote 18 del fraccionamiento "Real del Bosque", primera etapa, ubicado en carretera estatal No. 411, Santa Bárbara-Huimilpan, Corregidora, Qro. | 10708 |
| Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del condominio habitacional denominado "Ahuehuetes", ubicado en Macrolote 25 del fraccionamiento "Real del Bosque", primera etapa, ubicado en carretera estatal No. 411, Santa Bárbara-Huimilpan, Corregidora, Qro. | 10710 |
| Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Acuerdo de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve, relativo a cambio de uso de suelo de equipamiento institucional (E.I.) a equipamiento especial (E.E.) para el área de 36,685.175 m2, que está destinada para el nuevo panteón municipal, Tequisquiapan, Qro. | 10712 |
| Formato único sobre aplicación de recursos federales, correspondientes al Cuarto Trimestre 2008, Primer y Segundo Trimestre 2009. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. | 10716 |
| Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, con densidad de 300 hab/ha, para la parcela 130 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. | 10725 |
| Acuerdo por el que se reforma la denominación, así como diversas disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. | 10728 |
| Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 19 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués. | 10741 |
| Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., y su Versión Abreviada. | 10743 |
| Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. | 10757 |
| Dictamen Técnico Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de urbanización de los Condominios Almendros, Ciruelos y de la Unidad Condominal Paseos del Campestre 1, ubicados en Prolongación Álvaro Obregón No. 111, en San Juan del Río, Qro. | 10764 |
| AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES | 10775 |

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, promover, ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos tendientes al mejoramiento de la administración pública del Estado; asimismo, el artículo 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con facultades para presentar, ante esta Legislatura, iniciativas de Decreto del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Que con fundamento en lo que dispone el artículo 1 del Decreto por el que se crea a la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de marzo de 1980, la Comisión en cita es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; razón por la que se presentó la iniciativa conducente, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que el objeto de la misma, es la enajenación, a título gratuito, por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del inmueble que se ubica en el Municipio de Querétaro, denominado Granja la Romita, que formó parte de la antigua hacienda de Carretas, con una superficie de 54,251.479 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 01 001 37 676 998, para que el IMSS lo destine a la construcción de un Hospital General.
4. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para la enajenación a título gratuito del predio propiedad de la CEA, que solicitó el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Legislatura del Estado, en su momento y a través de la Comisión de Hacienda, entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: "*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,...*".
5. Que en su oportunidad, la Comisión de Hacienda del Poder Legislativo fue competente para conocer de la iniciativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el cual determina que dicha Comisión tiene a su cargo "*...asuntos en materia de desincorporación de bienes del dominio público, autorización de endeudamiento de Entidades Públicas; autorizaciones para contratos y actos jurídicos en materia Hacendaría de las Entidades Públicas, que requieran autorización de la Legislatura*".
6. Que en virtud de lo antes expuesto, así como del análisis de las constancias presentadas como anexo a la referida iniciativa, tenemos:
 - I. Por lo que ve al inmueble objeto de la enajenación a título gratuito:
 - a) Que es propiedad de la CEA, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública 11087, de fecha 23 de octubre de 2002, levantada ante la fe del Notario 31 de este Distrito Judicial e inscrita bajo folio real 146214/1, de fecha 25 de julio de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, se presenta certificado de propiedad 163895, de fecha 27 de noviembre de 2008, en el que se hace constar que la CEA es propietaria del inmueble de mérito.

- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen, según consta en el certificado número 162679, expedido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 24 de noviembre de 2008.
- c) Que cuanta con una superficie de 54,251.479 metros cuadrados, lo que quedó debidamente establecido y señalado en el levantamiento topográfico realizado en fecha 04 de agosto de 2008, identificado con folio DT2008177, por parte de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado;

II. Por lo que ve al acto de transmisión de propiedad del inmueble, tenemos:

Por lo que ve a la CEA:

- a) Que con el objeto de apoyar a la Delegación en Querétaro del IMSS, en su infraestructura médica, se ofrece, por parte del Poder Ejecutivo del Estado, donarle, a título gratuito, el predio rústico ubicado en el Municipio de Querétaro, denominado Granja la Romita, que formó parte de la antigua hacienda de Carretas, con superficie de 54, 000 metros cuadrados, para la construcción de una clínica que albergue 216 camas.
- b) Que el inmueble de mérito, es propiedad de la CEA, por lo que, mediante oficio VE/118/2009, queda de manifiesto la voluntad de la CEA, a través del Vocal Ejecutivo en funciones de Director General, en su conformidad de transmitir el dominio del inmueble multireferido a favor del IMSS, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 23, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- c) Que asimismo, se señala que consta en las actas del Consejo Directivo del CEA en funciones de Junta de Gobierno del organismo descentralizado y en las actas de fecha 08 de octubre de 2008 y 20 de mayo de 2009, el conocimiento de que se tramitaría la desincorporación del inmueble propiedad de la CEA a favor del IMSS, así como el procedimiento que se llevaría a cabo para tal efecto.
- d) Que mediante oficio memorándum DDF/162/09, de fecha 28 de julio de 2009, se confirmó el registro contable del inmueble, por parte del Director Divisional de Finanzas de la CEA.

Por lo que ve al IMSS:

- a) Que en Acta 22/2007, del Consejo Consultivo Delegacional del IMSS, Delegación Estatal Querétaro, consta el Acuerdo A-CC.QRO.311007/270-P-F., que dice: *“Este H. Consejo Consultivo Delegacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, expresa su más amplio agradecimiento al Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, por su apoyo a esta Delegación en su infraestructura médica, al ofrecer donar a título gratuito al Instituto Mexicano del Seguro Social, un terreno ubicado en Libramiento Sur (Querétaro -Santa Bárbara) Km. 0.0 +200 Fraccionamiento “La Romita” en esta capital, para la construcción de un Hospital, lo que refleja sin duda su compromiso con los queretanos”*.
- b) Que mediante oficio sin número, dirigido al Director General del IMSS, por parte del Presidente del H. Consejo Consultivo y Delegado Estatal de Querétaro, se pone en conocimiento del primero, sobre el apoyo a la Delegación, mediante la donación del inmueble multicitado.
- c) Que mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2007, se remite agradecimiento al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el Delegado Estatal del IMSS.
- d) Que se presenta Tarjeta Informativa dirigida al Delegado Estatal del IMSS Querétaro, suscrita por el titular de Servicios Administrativos del IMSS, donde se menciona la superficie mínima requerida, de acuerdo al tipo de unidad a construir, observándose como relevante la establecida como Tipo de Unidad HGZ, 216 Camas, Superficie de Terreno (m²), 35,000 a 37,000.

- e) Que el Programas de Obras 2008 del IMSS, contempló 1 obra médica nueva en el Estado de Querétaro.
 - f) Que por último, se señala en oficio 09 52 17 61 4240, emitido en México, D.F., en fecha 30 de abril de 2008, por parte de la Dirección Jurídica, Coordinación de Legislación y Consulta, División de Notariado y Operaciones Inmobiliarias del IMSS, que para elaborar el proyecto de Acuerdo que será sometido a consideración del H. Consejo Técnico para la autorización de la operación inmobiliaria mencionada, deberá integrar expediente respectivo y contar con la Cédula de Evaluación de Terrenos, expedida por la División de Evaluación de Obra Pública, de la Coordinación de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en que se establezca que el predio es apto y soportará la edificación que se requiere y que cuenta con todos los servicios necesarios para dicha construcción;
- III. Por lo que ve a las autorizaciones previas, que se emiten conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:
- a) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la CEA, en el acta de la Quinta Sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2009, emitió acuerdo Or/09.05.01 de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito del inmueble de referencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - b) Que el Director Divisional de Administración, en uso de las facultades que le competen, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV y 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mediante oficio DDA/123/2009, de fecha 06 de marzo de 2009, dictaminó el valor del inmueble en la cantidad de \$35'534,718.75 (Treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.).
 - c) Que se presenta Avalúo Fiscal A 238701, de fecha 03 de marzo de 2009, en el cual refiere que el valor del inmueble es de \$35'534,718.75 (Treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.).
- IV. Que el expediente presentado contiene el Acuerdo de Ayuntamiento que consta de Certificación de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de abril de 2004 y publicación en la Gaceta respectiva, en el que otorga uso de suelo al inmueble, atendiendo al solicitante y para los efectos que el mismo expuso, y en el cual el Ayuntamiento estableció una serie de condicionantes para la ejecución que, en su caso, se realizará respecto a obras en el mismo. No obstante, atendiendo a que dicho inmueble pertenece a la CEA, cuya intención es donarlo al IMSS, dicho Acuerdo de Ayuntamiento no es aplicable al supuesto de donación y condicionante de destino por parte del IMSS, por lo cual, deberá tramitarse ante el Ayuntamiento de nueva cuenta el procedimiento de cambio de uso de suelo respectivo y aplicable a las pretensiones del IMSS, para la construcción de instalaciones médicas y sujetarse a las condiciones que, en su caso, le establezca al Municipio de Querétaro, para la realización de obra.

Que asimismo, se presenta constancia de no adeudo de impuesto predial que corresponde a inmueble con clave catastral diversa, por lo que su contenido no se tomó en cuenta para el supuesto en estudio, en el presente decreto; igualmente, se da cuenta del oficio SF/CNF/04178/2009, de fecha 04 de febrero de 2009, relativo a exención de impuestos que también señala datos de un inmueble con clave catastral diversa.

Que el expediente contiene la descripción de linderos de fecha 03 de abril de 2008 relativo al Plano Folio DT 2008 067, Expediente DT 011 2008, en el que se señalan áreas libres de afectación y de afectación por el derecho de vía del Libramiento Sur Poniente, lo que se tendrá en cuenta para los efectos administrativos y legales que haya lugar.

- V. Que por último, conforme lo dispone el artículo 4, fracción III, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, atendiendo a la finalidad de interés público que se persigue por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tenemos que:

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, podrán vincularse para otorgar los servicios de salud al señalar:

Artículo 4o. ... “...*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,...*”

7. Que la pretensión del Poder Ejecutivo del Estado, es congruente con lo establecido en el artículo 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, pues su intención es realizar donativo en especie a institución sin fines de lucro, como lo es el IMSS, para beneficio en materia de salud de la sociedad queretana, acreditando el interés jurídico del mismo para otorgar más y mejores espacios en los servicios que para efecto se establezcan en la Entidad.
8. Que el predio objeto de la desincorporación, una vez que se formalice la enajenación, a título gratuito, deberá utilizarse para generar el beneficio social planteado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, A ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, a enajenar, a título gratuito, el inmueble que se ubica en el Municipio de Querétaro, denominado Granja la Romita, que formó parte de la antigua hacienda de Carretas, con una superficie de 54,251.479 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 01 001 37 676 998, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que éste lo destine a la construcción de un Hospital General y demás infraestructura de servicios de salud y se genere el beneficio social planteado.

Artículo Segundo. La desincorporación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, con el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y con el representante para actos de dominio que para tal efecto acredite dicha personalidad por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, una vez que se realice la aceptación de la donación en términos del Código Civil del Estado de Querétaro, por determinarse que el inmueble es apto y soportará la edificación que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social; quienes la formalizarán en términos de lo dispuesto en el mencionado Código Civil.

Artículo Tercero. La beneficiaria sólo podrá utilizar el inmueble que se otorga, para el establecimiento de las instalaciones de servicios médicos, mediante la cual ofrezca servicios de salud; de no ser así o lo deje de utilizar o le diera un uso distinto, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Cuarto. El inmueble quedará sujeto a los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, así como a las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Querétaro en el cambio de uso de suelo que en su caso se otorgue y a las demás disposiciones administrativas que, en la ejecución de la obra pública la autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, establezcan.

Artículo Quinto. La presente autorización deberá formalizarse en un plazo máximo de doce meses, contados a partir de su publicación.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación, el titular de la Director Divisional de Administración de la Comisión Estatal de Aguas, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO SUPLENTE
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, a enajenar, a título gratuito, el inmueble que se describe en el presente, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Secretario de Gobierno, por acuerdo con el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, presentó la **“INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADOS DE QUERÉTARO A.C.-FECAPEQ-, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTADIO NÚMERO 114, CENTRO SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 4,349 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 17 830 007”**.
2. Que corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado promover, ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos conforme lo dispone el artículo 18 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; asimismo, el artículo 21 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con facultades para presentar, ante esta Legislatura, iniciativas de Decreto del Poder Ejecutivo Estatal.
3. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para la donación del predio propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Legislatura estudió y analizó lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,…”*.
4. Que del análisis de las constancias anexas a la solicitud de mérito, tenemos:
 - I. Por lo que ve al inmueble objeto de la donación:
 - a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado y se demuestra con testimonio de la escritura pública número 9,201, de fecha 5 de octubre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14 de este partido judicial, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 269, de libro 102-A, tomo XXIX, sección primera, la cual pasó al folio real 45058/0, de fecha 21 de enero de 1997, que contiene la protocolización del acuerdo de fusión de varios predios propiedad del Estado de Querétaro, mismo que se encuentra vigente según certificado de inscripción 216576, de fecha 21 de noviembre de 2006, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen, según los certificados 216,577, de fecha 21 de noviembre de 2006 y la actualización que consta en certificado 165,986, de fecha 5 de diciembre de 2008, expedidos por el Registro Público antes citado.
 - c) Que el inmueble en cuestión, tiene una superficie de 4,349.006 metros cuadrados, según plano de deslinde DT 2007 036, certificado el 26 de septiembre de 2007, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- II. Por lo que ve a la solicitud del acto de transmisión de propiedad del inmueble objeto del presente, tenemos que la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. (FECAPEQ), a través del Presidente del XII Consejo Directivo, mediante oficio XII CD/125/2006, de fecha 14 de febrero de 2006, solicitó al Gobernador del Estado de Querétaro la donación del inmueble donde se encuentran sus oficinas, el cual está ubicado en calle Estadio número 114, Centro Sur, con clave catastral 14 01 001 17 830 007, cuya posesión ha tenido desde el año de 1988, en el que edificó una sala de juntas, oficina de la dirección y siete módulos para los colegios agremiados a ésta, manifestando que la mencionada construcción fue realizada por la Asociación Civil de referencia.
- III. Que conforme a las opiniones técnicas de factibilidad, se presentan por el Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:
- a) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Estado, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó que es técnicamente viable que se lleve a cabo la enajenación aquí solicitada, en virtud de que el predio se ubica en zona destinada para el equipamiento de educación y cultura, sobre vialidad primaria, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2000, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de febrero de 2003; aunado a que la zona en donde se encuentra, cuenta con servicios de suministro de agua potable, red de recolección de aguas residuales y pluviales, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, banquetas de concreto y calles de asfalto; opinión emitida mediante el comunicado número DUV-CVU/1841/2006 N.T. 15290, de fecha 31 de octubre de 2006.
- b) La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, a través de su Director de Control Patrimonial, mediante oficio número OMCP/858/2006, de fecha 30 de agosto 2006, informa que el bien inmueble multirreferido es propiedad del Estado y que se encuentra ocupado por la FECAPEQ.
- IV. Por lo que ve a las autorizaciones previas que se emiten conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:
- a) Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, en el acta número 65/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, emitió acuerdo de racionalización favorable para que se enajene el inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la FECAPEQ.
- b) Que el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, mediante oficio OM/117/2008, de fecha 05 de diciembre de 2008, dictaminó que el valor del inmueble objeto de la presente es:
- Valor total \$ 13'397,977.28 (Trece millones trescientos noventa y siete mil novecientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.).
- c) Que como dato informativo, presentan Avalúo Catastral ST/063 de fecha 02 de enero de 2008, el cual señala como valor fiscal del inmueble, la cantidad de \$13'397,977.28 (Trece millones trescientos noventa y siete mil novecientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.), de los cuales:
- \$6'106,004.42 (Seis millones ciento seis mil cuatro pesos 42/100 M.N.), corresponden al valor físico o directo del terreno, y
- \$7'291,972.86 (Siete millones doscientos noventa y un mil novecientos setenta y dos pesos 86/100M.N.), corresponden al valor físico o directos de las construcciones.
- V. Que por último, conforme lo dispone el artículo 4 fracción III, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, atendiendo a la finalidad de interés público que se persigue por el Poder Ejecutivo del Estado con el acto jurídico de donación del bien inmueble, tenemos:

- a) Que hace constar el autor de la Iniciativa en la solicitud de la misma, que la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. (FECAPEQ), fue fundada en septiembre de 1983, como una asociación apartidista, no lucrativa, que actúa como un organismo coordinador para apoyar y fortalecer a los colegios y asociaciones de profesionistas, vigilando que el ejercicio profesional sea siempre dentro de la ética para el beneficio de la sociedad, para evitar las malas prácticas profesionales, por lo que constantemente promueven la capacitación y actualización de sus agremiados; que actualmente está integrada por 21 colegios, instituciones y asociaciones de Profesionistas en las disciplinas administrativas, sociales, humanas, técnicas y de la salud.
 - b) Que es necesario conjugar esfuerzos con la sociedad civil para obtener un mayor número de acciones a fin de lograr que el ejercicio profesional sea siempre dentro de la ética y en beneficio de la sociedad debiendo evitar las malas prácticas profesionales.
 - c) Que asimismo, se observa que la FECAPEQ tiene en posesión el inmueble objeto del presente Decreto, misma que edificó, a su costa, las construcciones que se encuentran en dicho predio.
5. Que ordinariamente, en el estudio de desincorporaciones de bienes inmuebles, se solicitaba la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a las personas morales, a efecto de que reciban donaciones; sobre el particular, se pidió opinión a la Secretaría en cita, mediante oficio ESFE/DJ/235/2006, dictamen a la Administración Local del Servicio de Administración Tributaria en Querétaro, a efecto de que señalara los alcances obligatorios de la autorización referida.

La respuesta del Servicio de Administración Tributaria, se emitió mediante oficio número 325-SAT-09-IV-E-78116, de fecha 18 de diciembre de 2006, donde señaló los alcances de la autorización emitida por la SHCP, a través del Servicio de Administración Tributaria, refiriendo que *"...no existe ninguna disposición en materia fiscal que prohíba a cualquier organización a recibir donativos; sin embargo, los donativos que reciban aquellas organizaciones civiles que se encuentren publicadas en el mencionado Anexo 14...podrán ser deducibles de impuesto" "...cabe mencionar que a las Entidades Federativas no les resulta aplicable lo establecido en los artículos 31 y 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para la deducibilidad de los donativos que en su caso otorguen; y en virtud, de que las mismas, tributan en el Título III, del régimen de las personas morales con fines no lucrativos, de la multicitada Ley"*.

6. Que el predio propiedad del Poder Ejecutivo del Estado objeto de la solicitud, una vez que se formalice la enajenación, a título gratuito, deberá utilizarse para generar el beneficio social planteado.
7. Que en razón de lo analizado, esta Legislatura determinó aprobar el Decreto que nos ocupa, lo cual es congruente con lo dispuesto por los artículos 78 y 80 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, al constituirse la FECAPEQ, A.C., como una institución sin fines de lucro, que actúa como un organismo coordinador para apoyar y fortalecer a los colegios y asociaciones de profesionistas, vigilando que el ejercicio profesional se realice siempre dentro de la ética para el beneficio de la sociedad, a fin de evitar las malas prácticas profesionales de sus agremiados, que son colegios, institutos y asociaciones de profesionistas en disciplinas administrativas, sociales, humanas, técnicas y de salud.

Asimismo, no pasa por alto para esta Legislatura, que la FECAPEQ, A.C., ha tenido en posesión, desde el año de 1988, el bien inmueble del cual pide su donación, como ha quedado expuesto en el presente Decreto, a través de oficio XII CD/125/2006, de fecha 14 de febrero de 2006, y que el Poder Ejecutivo del Estado reconoce, en oficio número OMCP/858/2006, de fecha 30 de agosto 2006, que el bien inmueble multirreferido es propiedad de éste y que se encuentra ocupado por la FECAPEQ, A.C.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADOS DE QUERÉTARO, A.C. (FECAPEQ), EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTADIO # 114, CENTRO SUR, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Estado de Querétaro, done, a título gratuito, a favor de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. (FECAPEQ), el inmueble ubicado en calle Estadio número 114, Centro Sur, en la ciudad de Querétaro, con clave catastral 14 01 001 17830 007, con una superficie de 4,349.006 metros cuadrados.

Artículo Segundo. La Donataria deberá destinar el bien inmueble para la consecución de su objeto social; de no ser así, en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revertirá a favor del Estado, con todas sus mejoras y accesorios. La presente condición, deberá quedar plasmada en el testimonio de la escritura pública en la que se formalice la donación autorizada.

Artículo Tercero. La enajenación a título gratuito autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado y con el representante legal para actos de dominio de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. (FECAPEQ), una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2208 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán en términos de lo dispuesto por los artículos 2212 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, a favor de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. (FECAPEQ), el inmueble ubicado en calle Estadio # 114, Centro Sur, de la ciudad de Querétaro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, expido el presente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título primero Disposiciones generales

Capítulo Primero Objeto y aplicación

Artículo 1. (Objeto del reglamento). El presente ordenamiento es de orden público y observancia obligatoria; tiene por objeto reglamentar la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, precisar su estructura orgánica, las atribuciones que corresponden a sus órganos, así como responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos que los integran y las sanciones procedentes.

Corresponde a la propia Procuraduría General de Justicia del Estado la aplicación de las disposiciones de este Reglamento.

Capítulo Segundo Glosario

Artículo 2. (Glosario). Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado de Querétaro;
- III. Ley de la Procuraduría: La Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;
- IV. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, también recibirá indistintamente las denominaciones de Institución o Dependencia;
- V. Procurador: El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro;
- VI. Reglamento: El presente ordenamiento;
- VII. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- VIII. Instituto: El Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IX. Reglamento del Instituto: El Reglamento del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;
- X. Visitaduría General: La Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XI. Unidades o unidades administrativas: Las señaladas en el Capítulo Séptimo del Título Primero de este Reglamento;

XII. Áreas: Aquellos órganos de la Procuraduría, distintos a los expresamente señalados en el Capítulo Primero del Título Primero de este Reglamento;

XIII. Averiguación previa: Las diligencias de preparación del ejercicio de la acción procesal penal;

XIV. Servicio profesional de carrera: Al servicio profesional de carrera en la Procuración de Justicia;

XV. Archivo General: El Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y

XVI. Jefe del Archivo General: El Jefe del Departamento de Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Capítulo Tercero Principios Rectores

Artículo 3. (Principios rectores). Los principios rectores en la función de procuración de justicia son: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Capítulo Cuarto Planeación Estratégica

Artículo 4. (Planeación estratégica). La Procuraduría planeará, conducirá y desarrollará sus actividades en forma programada, de conformidad con los principios rectores, objetivos, líneas estratégicas, prioridades, metas y políticas que determine el Gobernador y el Procurador, según lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de la Procuraduría, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en lo general el marco legal y normativo aplicable, con los propósitos fundamentales de combatir a la delincuencia para prevenir el delito y hacer efectivo el disfrute de los derechos de las víctimas y ofendidos del delito.

Artículo 5. (Procesos de planeación). Los procesos de planeación programática se orientarán al cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones del Ministerio Público y de la Procuraduría, por lo que los titulares de todas las unidades administrativas a que se refiere el presente Reglamento, deberán elaborar anualmente los programas de trabajo que definan objetivos y metas específicas, incluyendo indicadores medibles a ser evaluados con la periodicidad que determine el Procurador. Tales procesos tendrán como orientación las siguientes guías fundamentales:

I. Ajustar su actuación a los principios rectores de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

II. Colaborar y coordinarse con las instituciones que participan en la prevención y combate al delito, para cumplir con los fines de la seguridad pública, dentro del marco de respeto a las atribuciones de las instancias;

III. Privilegiar mecanismos alternos y reglados para la solución de conflictos y la aplicación de criterios de oportunidad en los casos que autorice la ley;

IV. Seguir procedimientos institucionales para el reclutamiento, selección, formación, ingreso, reingreso, capacitación, actualización, especialización, promoción, permanencia, certificación, reconocimiento, separación y retiro de los ministerios públicos, policías de investigación y peritos, como sustento del servicio profesional de carrera, conforme a lo establecido por la Constitución Federal y normatividad aplicable;

V. Sistematizar los procedimientos de evaluación de la conducta, el desempeño, la competencia y el control de confianza de su personal sustantivo;

VI. Vincular y fomentar la participación ciudadana en la procuración de justicia;

VII. Impulsar la cultura de la denuncia del delito;

- VIII. Asegurar la actuación de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad;
- IX. Atender de manera sistemática a las víctimas u ofendidos de los delitos, propiciando la participación interinstitucional y privilegiando a los integrantes de aquellos sectores que por sus condiciones, representan riesgo de mayor vulnerabilidad;
- X. Privilegiar y priorizar la prevención del delito;
- XI. Prevenir y combatir la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones;
- XII. Modernizar el equipamiento, implementar el desarrollo tecnológico y sistematizar la información para su adecuado uso, siempre bajo las medidas de seguridad necesarias y las reservas que la legislación establezca;
- XIII. Desarrollar una infraestructura inmobiliaria y organizacional acorde a la función y las tareas de la procuración de justicia;
- XIV. Aprovechar racionalmente los recursos humanos y materiales de que se disponga;
- XV. Mejorar los procesos de atención y simplificar administrativamente los procedimientos, en la medida que la legislación lo permita, y
- XVI. Aquellos otros que señale la legislación aplicable.

Capítulo Quinto **Políticas Institucionales de Operación**

Artículo 6. (Políticas institucionales). El actuar de la Procuraduría y sus servidores públicos, debe guiarse en todo momento por políticas institucionales, como instrumentos orientadores de la actuación, actitud y sentido del quehacer administrativo en la función pública, constituyendo criterios prácticos para la toma de decisiones en la ejecución de sus objetivos. Estas políticas de operación, son fundamentalmente:

- I. Política de humanización, entendida como aquella en la que el servicio es brindado por personas y para personas, relación que la da sentido humano; esto requiere:
- a) El trabajo con empeño y el servicio con pasión;
 - b) La atención pronta, cordial e imparcial a la persona, con prioridad para la víctima;
 - c) Solicitar sólo los documentos, requisitos y trámites legalmente necesarios;
 - d) La permanente búsqueda de la transparencia y la eficiencia para brindar soluciones adecuadas desde la primera ocasión;
 - e) El respeto pleno a la población, y
 - f) La dignificación de las funciones de los servidores públicos de la Procuraduría.
- II. Política de especialización en la actividad de investigación y persecución del delito, que en exclusiva le compete y se plasma en las siguientes directrices:
- a) Aptitud del servidor público, basada en la adquisición de conocimientos y habilidades especializadas conforme a las mejores prácticas internacionales;
 - b) Servicio público brindado por especialistas, y

c) Adecuada atención a la víctima por personal especializado.

III. Política de modernización, basada en la permanente adecuación de la estructura organizacional conforme a los requerimientos propios del cambio social, para prevenir que la actuación frente al delito siempre sea suficiente y adecuada; para ello se deberá asegurar que:

a) La gestión administrativa se haga siempre con los mejores parámetros de transparencia;

b) La mejora de la infraestructura inmobiliaria se oriente bajo criterios de funcionalidad, dignificación, austeridad y aplicación eficaz del recurso público, atendiendo a los fines de especialización buscados;

c) La gestión administrativa y la investigación del delito tengan como mejores herramientas la tecnología de la información y la comunicación, que permitan la coordinación interinstitucional en tiempo real;

d) La atención psicológica a las víctimas se haga siempre con técnicas de vanguardia;

e) Se propicie la existencia de un marco normativo actual y novedoso, que facilite la actuación, y

f) Se busquen y ejerzan las mejores opciones y mecanismos para la solución de los conflictos mediante el uso de medios alternos, siempre dentro del ámbito de legal actuación.

IV. Política de eficiencia, para dar los mejores resultados en el menor tiempo y bajo uso óptimo de los recursos institucionales. Esta política se manifiesta en los siguientes lineamientos:

a) El mayor esfuerzo debe dirigirse a combatir la impunidad, por lo que se debe ejercer la acción penal en los casos procedentes, con la mayor prontitud y calidad jurídica; cumplir los mandatos judiciales y lograr que la autoridad judicial competente imponga en sus resoluciones la consecuencia legal que debe derivar por la comisión del delito, a través de las penas y medidas de seguridad que correspondan a su autor, que incluya la de reparación de daños y perjuicios en beneficio del ofendido o víctima;

b) La actividad del servidor público debe manifestarse en resultados concretos;

c) Deben reconocerse los resultados del trabajo honesto, legal y respetuoso de los derechos humanos, y

d) El combate a la delincuencia organizada en el ámbito de competencia debe ser firme, decidido y con valor, en defensa de la población del Estado y como contribución a la seguridad pública.

Capítulo Sexto

Atribuciones de la Procuraduría y del Ministerio Público

Artículo 7. (Atribuciones del Ministerio Público). Son atribuciones de la Procuraduría y del Ministerio Público:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden común que sean de la competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, contando para ello con el apoyo de la Dirección de Investigación del Delito y cuando lo considere conveniente, con la colaboración de las instituciones de seguridad pública municipal, estatal o federal;

II. Conocer, en auxilio del Ministerio Público de la Federación, de las denuncias o querellas que se le presenten con motivo de los delitos federales, conforme a las leyes de la materia;

III. Defender los intereses del Estado y de la sociedad ante los tribunales e intervenir en los términos de la ley, en la protección de incapaces y en los procedimientos del orden civil, así como proteger los intereses individuales y sociales en general, en los términos que determinen las leyes;

IV. Velar por la legalidad en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia;

- V. Cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, en la esfera de su competencia;
- VI. Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Coadyuvar en la prevención de los delitos del orden común que sean competencia de los tribunales del Estado;
- VIII. Velar por el respeto de los derechos humanos en el ámbito de su competencia;
- IX. Informar a las víctimas u ofendidos, sobre los derechos que en su favor establecen la Constitución Federal y las leyes locales, así como del desarrollo del procedimiento penal que corresponde y, en el periodo de preparación del ejercicio de la acción penal, recibirle y desahogar los medios de prueba que le aporten, auxiliándoles, cuando sea necesario a obtenerlos. Cuando se considere que no es necesaria la recepción de los medios de prueba que proponga el ofendido o la víctima, por ser contrario a derecho, a la moral, por no ser pertinente o por cualquiera otra causa, el Ministerio Público deberá fundar y motivar su negativa;
- X. Propiciar la conciliación para alcanzar arreglos entre las partes, derivados de conflictos que pueden tener por origen un hecho posiblemente constitutivo de delito que sólo sea perseguible por querrela, sin demérito del derecho que el ofendido tiene de querrellarse y dar inicio a las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal;
- XI. Hacer accesible el servicio de procuración de justicia a toda la población, garantizando los intereses individuales y sociales conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de la Procuraduría y demás leyes y ordenamientos aplicables;
- XII. Fomentar la cultura de la denuncia y la legalidad, y
- XIII. Privilegiar la aplicación de medios alternos de solución de conflictos, cuando la legislación de la materia así lo establezca, promoviendo siempre la reparación del daño a favor del ofendido o víctima del delito.

Capítulo Séptimo

Unidades Administrativas

Artículo 8. (Unidades administrativas). La Procuraduría, para el ejercicio de sus atribuciones, además del Procurador que la preside, siendo el titular de la Dependencia y de la Institución del Ministerio Público del fuero común en el Estado de Querétaro, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y Procesos;
- II. Subprocuraduría de Policía y Control Interno;
- III. Dirección de Averiguaciones Previas;
- IV. Dirección de Control de Procesos;
- V. Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima;
- VI. Dirección de Servicios Periciales;
- VII. Dirección de Investigación del Delito;
- VIII. Dirección de Servicios Administrativos;
- IX. Dirección de Informática;

- X. Visitaduría General;
- XI. Instituto de Capacitación Técnica y Profesional;
- XII. Secretaría Particular;
- XIII. Agentes del Ministerio Público que sean necesarios;
- XIV. Asesoría del Procurador;
- XV. Coordinación de Derechos Humanos;
- XVI. Coordinación de Comunicación Social;
- XVII. Unidad Especializada de Investigación y Combate al Secuestro;
- XVIII. Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes;
- XIX. Unidad de Combate al Narcomenudeo;
- XX. Agentes del Ministerio Público Auxiliares Analistas, y
- XXI. Archivo General,
- XXII. Las demás que requiera el despacho de sus atribuciones, conforme a los acuerdos que expida el Procurador, tomando en cuenta las previsiones presupuestarias.

Tendrán la calidad de agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales, el propio Procurador, los titulares de las unidades comprendidas en las fracciones I a IV y los servidores públicos señalados en la fracción XIII, y los que se desempeñen con tal carácter dentro de las unidades señaladas en las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX de este artículo.

Los titulares de las unidades administrativas a que se refieren las fracciones XII, XIV, XV y XVI requieren ser ciudadanos mexicanos de reconocida probidad y buena conducta, no haber sido condenados por delito intencional y tener título a nivel de licenciatura afín a la actividad a desempeñar.

El titular del Archivo General deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, a excepción del título profesional, pero acreditar conocimientos y experiencia en manejo de archivos.

Los demás titulares, de unidades administrativas, cumplirán los requisitos que señala la Ley de la Procuraduría y normatividad que resulte aplicable.

Capítulo Octavo Certificación de Documentos

Artículo 9. (Certificación de documentos). El Ministerio Público y los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría, podrán acordar la expedición de copias certificadas de constancias, registros y documentos que obren en su poder y se vincule con su función, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento, o cuando las soliciten el denunciante o querellante, la víctima, el ofendido o quienes tengan interés jurídico para el ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones previstas en la ley y con las limitantes que la misma establece. Se deberá tener en cuenta la calidad de reservada de la información contenida en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental y demás legislación aplicable.

Artículo 10. (Expedición de copias certificadas). Están autorizados para expedir copias certificadas de las constancias, registros y documentos a que alude el artículo anterior:

- I. El Procurador y el titular de la Secretaría Particular, de cualquiera de los archivos de la Procuraduría;
- II. Los Subprocuradores, de los archivos que obren en sus oficinas y las unidades administrativas a su cargo;
- III. Los Directores, de los archivos respectivos y las unidades a su cargo;
- IV. Los oficiales secretarios, por instrucción de los agentes del Ministerio Público, de lo que conste en las averiguaciones previas en que actúen y de los documentos que obren en sus respectivas oficinas, y
- V. La Jefatura de Antecedentes Penales, para la expedición de certificados de antecedentes penales, en los términos establecidos en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Querétaro.

Título Segundo
Titular de la Procuraduría

Capítulo Único
Atribuciones del Procurador

Artículo 11. (Atribuciones del Procurador). El Procurador, quien depende directamente del Gobernador del Estado, ejercerá las atribuciones que la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley de la Procuraduría, este Reglamento y demás normatividad aplicable le confieren.

La representación de la Procuraduría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente al Procurador, quien para el desarrollo del trabajo y despacho de los asuntos se auxiliará de las unidades administrativas de la Procuraduría en términos de la Ley de la Procuraduría, el presente Reglamento y demás normatividad interna; tal delegación podrá realizarla mediante disposiciones de carácter general o específica, sin perder por ello, y en todo momento, la posibilidad del ejercicio directo.

Los acuerdos, circulares, manuales, reglas, protocolos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para la eficaz actuación del Ministerio Público y en lo general el buen despacho de la Procuraduría, que sean expedidos por el Procurador, serán de observancia obligatoria para todo el personal.

Artículo 12. (Atribuciones delegables e indelegables). En cumplimiento a las atribuciones que legalmente corresponden al Procurador y a las que en la esfera administrativa requiere para su debido cumplimiento, ejercerá como indelegables y delegables las siguientes:

Sección A. Son atribuciones indelegables:

- I. Proponer al Gobernador del Estado los nombramientos de los subprocuradores y directores, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley de la Procuraduría;
- II. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Gobernador del Estado le confiera e informarle del avance y resultados;
- III. Establecer los lineamientos y tener la participación de la Procuraduría en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas y convenios aplicables;
- IV. Someter a consideración del Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y decretos necesarios para el mejor desempeño de la Procuraduría y remitirlos en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Proponer al Gobernador del Estado los programas, estrategias, acciones y medidas pertinentes para el mejoramiento de la procuración de justicia en la Entidad;

- VI. Celebrar convenios y demás instrumentos de coordinación y colaboración con las Procuradurías Generales de Justicia de todo el País; instituciones de la administración pública federal, estados, municipios y demás organizaciones de derecho público o privado, cuando para los fines de la procuración de justicia se estime conveniente;
- VII. Autorizar y en su caso expedir, acuerdos, circulares, manuales, reglas, protocolos, lineamientos y demás disposiciones administrativas, necesarias para la eficaz actuación del Ministerio Público y el buen funcionamiento de toda la Procuraduría, tramitando su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado, cuando así se requiera;
- VIII. Desistirse de la acción penal en cualquier momento del procedimiento seguido ante la autoridad judicial, únicamente en los términos y condiciones que determine el Código de Procedimientos Penales;
- IX. Aplicar las sanciones por responsabilidad administrativa que resulten al personal de la Procuraduría;
- X. Decidir la aceptación, aceptación parcial o no aceptación de recomendaciones emitidas a la Procuraduría, por parte de la Comisión Estatal, o la Nacional de Derechos Humanos;
- XI. Autorizar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dependencia y presentarlo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Establecer las unidades administrativas y áreas que se requieran, de acuerdo con las necesidades de la Procuraduría y las posibilidades presupuestarias;
- XIII. Designar apoderados legales de la Procuraduría, con las facultades necesarias para la representación de la misma, a efecto de que formulen denuncias, querellas, demandas, contestaciones y reconveniones, concilien, promuevan incidentes, den contestación a los interpuestos, ofrezcan, objeten, desahoguen pruebas y realicen toda clase de actuaciones procesales, paraprocesales y extraprocesales, incluyendo el juicio de amparo, en la que ésta tenga el carácter de autoridad responsable, tercera perjudicada, quejosa o cualquier otro; todo esto de manera enunciativa pero no limitativa;
- XIV. Solicitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional la Licencia Oficial Colectiva de Portación de armas de fuego para la Dirección de Policía de Investigación del Delito, en términos de la legislación y demás normatividad aplicable;
- XV. Acordar con los subprocuradores, directores y demás personal de la Procuraduría, cuando lo estime pertinente, los asuntos de su respectiva competencia, y
- XVI. Las demás que con ese carácter le confieren las leyes, reglamentos o demás normatividad aplicable.

Sección B. Son atribuciones delegables:

- I. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en lo relativo a la procuración de justicia y política criminológica;
- II. Presidir las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano en Procuración de Justicia; el Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito; participar en las del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito y aquellos otros consejos, comités y en lo general órganos colegiados en que por mandato de ley o demás disposiciones aplicables le resulte intervención, siempre y cuando no se señale expresamente como indelegable;
- III. Otorgar audiencia pública a la ciudadanía para atender las peticiones y posibles quejas sobre la procuración de justicia;

IV. Coordinar las actividades inherentes a la función del Ministerio Público en el Estado y la operación de todas las unidades orgánicas que integran la Procuraduría;

V. Tomar las medidas y providencias necesarias con el fin de lograr que los servidores públicos de la Dependencia desempeñen con exactitud, legalidad y eficiencias las actividades que corresponden a su función y atribuciones;

VI. Conocer de las quejas sobre dilaciones, deficiencias y abusos en el despacho de los asuntos en que interviene personal de la Institución, ordenando en su caso a la Visitaduría General, para que instruya el procedimiento administrativo;

VII. Resolver los conflictos que se presenten por motivo de competencia o incompetencia, entre unidades administrativas de la Procuraduría;

VIII. Resolver sobre los casos de duda que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación de este Reglamento;

IX. Calificar excusas por impedimento que presenten los agentes del Ministerio Público y demás personal de la Procuraduría; así mismo, resolver sobre recusaciones con expresión de causa que se le formulen;

X. Autorizar por sí o a través de agente del Ministerio Público Auxiliar Analista, el no ejercicio de la acción penal, a solicitud del Ministerio Público, cuando en vista de las diligencias practicadas consecuentes a la investigación de los hechos motivo de la denuncia o la querrela, se encuadre en alguna de las hipótesis de no ejercicio de la acción penal previstas por el Código de Procedimientos Penales. La autorización de no ejercicio realizada por un Agente del Ministerio Público Auxiliar Analista, tendrá todos los efectos legales, tal como si se hubiere autorizado en forma directa por el Procurador;

XI. Autorizar a través de Agente del Ministerio Público Auxiliar Analista, la reserva de los expedientes de averiguación previa, cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos bastantes para hacer la consignación a juzgado, pero con posterioridad pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación previa;

XII. Resolver por sí o a través de cualquiera de los subprocuradores, sobre las impugnaciones presentadas por los ofendidos, en el ejercicio de su derecho, en la forma y términos establecidos por el Código de Procedimientos Penales y la Ley de la Procuraduría. No será necesario acuerdo delegatorio general o específico, oficio o instrucción del Procurador, para el ejercicio de esta facultad por parte de los subprocuradores, por ende, las resoluciones que estos emitan tendrán valor para todos los efectos de ley;

XIII. Revisar la decisión del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, de prescindir de la consignación ante juez, por aplicación de criterio de oportunidad; verificando que la misma se ajuste a los requisitos legales;

XIV. Confirmar, modificar o revocar las conclusiones, cuando el órgano jurisdiccional le dé vista, en razón de que el Ministerio Público haya formulado conclusiones no acusatorias o que se estimen contrarias a las constancias procesales;

XV. Recibir la protesta de ley de los servidores públicos de la Procuraduría, salvo para aquellos en que la facultad corresponda al Gobernador y la ejerza de manera directa;

XVI. Ordenar la práctica de las evaluaciones a que deberá someterse el personal de la Institución, para constatar su desempeño, competencia, permanencia y control de confianza necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Establecer los lineamientos y reglas necesarias para lograr la digitalización y guarda de los expedientes autenticados mediante firma electrónica, así como para la inutilización mediante destrucción, de los expedientes escritos en papel, cuando así proceda, conforme a la legislación aplicable y este Reglamento;

- XVIII. Rendir los informes necesarios o que se le requieran en los juicios de amparo;
- XIX. Firmar el despacho de la correspondencia oficial y demás documentación de su competencia;
- XX. Autorizar los períodos vacacionales, permisos y licencias de los servidores públicos de la Procuraduría, y
- XXI. Las demás que con ese carácter le confieren las disposiciones aplicables.

Título Tercero

Integración y Atribuciones de las Subprocuradurías

Capítulo Primero

Subprocuradurías

Artículo 13. (Las Subprocuradurías). Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador.

El Procurador está facultado para crear, mediante el acuerdo respectivo, otras subprocuradurías que por razones territoriales, demográficas o por la especialidad de funciones sean necesarias para el desempeño de los asuntos que corresponden a la Procuraduría y a la Institución del Ministerio Público, conforme a las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias. En el acuerdo de creación se señalarán las atribuciones que a estas nuevas subprocuradurías les estarán conferidas.

Cada Subprocuraduría contará con el personal jurídico y administrativo de apoyo para las necesidades del servicio y el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, conforme a las posibilidades presupuestarias.

Los directores y titulares de las demás unidades administrativas, mantendrán las atribuciones que la Ley de la Procuraduría, el presente Reglamento, demás normatividad e instrucciones del Procurador les asigna.

Las direcciones y demás unidades administrativas asignadas en el presente Reglamento a las subprocuradurías, así como aquellas que no lo están, seguirán bajo la supervisión directa del Procurador.

Capítulo Segundo

Atribuciones Generales de las Subprocuradurías

Artículo 14. (Atribuciones generales). Para los efectos del artículo 31 de la Ley de la Procuraduría, los subprocuradores tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Por designación del Procurador, ejercer las que le corresponden a éste durante sus ausencias temporales; hacerlo recíprocamente entre sí y respecto de los directores, por encomienda del propio Procurador;
- II. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas asignadas;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Vigilar y asegurar el cabal cumplimiento a las instrucciones generales y especiales que emita el Procurador, o ellos mismos, al personal de la Institución, conforme a sus facultades y obligaciones;
- V. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, conocer el impacto social que producen y su costo, modos de operar y demás circunstancias, para desarrollar políticas, programas y estrategias de prevención e investigación del delito y combate a la impunidad, en coordinación con las áreas correspondientes;

- VI. Solicitar a las procuradurías del País, en el ámbito de su competencia y en los temas que comprende, la colaboración que se requiera en los procedimientos, dentro del marco del artículo 119 de la Constitución Federal y el Convenio de Colaboración celebrado con la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados integrantes de la Federación que se encuentre vigente, o aquellos otros específicos que resulten aplicables; igualmente, en reciprocidad, proporcionar la colaboración requerida, en forma directa o a través de los servidores públicos autorizados;
- VII. Proponer al Procurador la celebración de convenios y acuerdos con instituciones de los poderes del Estado, municipios, dependencias federales, instituciones educativas y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de mejorar la procuración de justicia;
- VIII. Coordinarse con las instancias de procuración de justicia y seguridad pública para establecer y dar seguimiento a programas, estrategias y acciones necesarias para la mayor eficiencia en el combate de los delitos de presencia o manifestación regional, conforme a las instrucciones del Procurador;
- IX. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas y áreas generales, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para la obtención de la información delincencial, su sistematización y utilización oportuna para la prevención e investigación del delito y combate a la impunidad;
- X. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de medidas, programas y proyectos de las unidades asignadas, conforme a los lineamientos dictados por el Procurador y los previstos en la normatividad aplicable, debiendo informarle sobre sus resultados;
- XI. Participar, en coordinación con las unidades administrativas asignadas, en la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos o aquellos otros específicos que resulten aplicables;
- XII. Someter a la consideración y aprobación del Procurador, los manuales de procedimientos y reglas de operación de las unidades administrativas bajo su supervisión;
- XIII. Proponer al Procurador la delegación de atribuciones que estimen necesarias para el óptimo desarrollo de las mismas;
- XIV. Verificar que el personal de las unidades asignadas se conduzca con apego a la legalidad, plena observancia y respeto a los derechos humanos, de conformidad a la normatividad aplicable, procediendo ante los órganos competentes en el caso de posible responsabilidad por inobservancia;
- XV. Realizar el seguimiento de las actividades propias de las unidades administrativas asignadas, evaluando su desempeño;
- XVI. Coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las áreas asignadas incurran en rezago;
- XVII. Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas asignadas, o cuando resulte necesario, por la naturaleza de éstos, proponer al Procurador los acuerdos pertinentes para unificar criterios;
- XVIII. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas asignadas y resolver los asuntos que sean de su competencia, rindiendo informe al Procurador;
- XIX. Asesorar técnicamente en los asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Procuraduría y desahogar las consultas jurídicas que les encomiende el Procurador;
- XX. Otorgar audiencia al público, instruyendo a los titulares de las unidades administrativas asignadas, para la atención y en su caso, resolución de los asuntos planteados;

- XXI. Recibir quejas sobre demora, excesos o deficiencias en que haya incurrido el personal de las unidades y personal bajo su supervisión;
- XXII. Por acuerdo del Procurador, formar parte de los comités técnicos de selección y promoción del personal que corresponde a las unidades administrativas asignadas, conforme a la normatividad aplicable, para ejercer en ellos las atribuciones que corresponden;
- XXIII. Colaborar en el diseño del programa anual de capacitación, especialización y actualización para el personal de las unidades bajo su responsabilidad de supervisión;
- XXIV. Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de las unidades de su atención, con sujeción a los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Planeación y Finanzas y las directrices trazadas por el Procurador;
- XXV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación del Procurador o en suplencia de éste;
- XXVI. Informar mensualmente al Procurador de las actividades desarrolladas dentro de su área de responsabilidad, y
- XXVII. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias, de normatividad interna y las conferidas por el Procurador.

Capítulo Tercero

Atribuciones de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y Procesos

Artículo 15. (Atribuciones de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y Procesos). La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y Procesos, atenderá a las Direcciones de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, respecto de las siguientes atribuciones:

- I. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones de investigación y persecución de los delitos que sean competencia del Ministerio Público del Estado, especialmente en aquellos delitos manifestados con violencia; en contra de grupos de mayor vulnerabilidad, en el ámbito de las facultades legales;
- II. Establecer y mantener un sistema de evaluación de desempeño y resultados del personal de las citadas direcciones;
- III. Resolver, en el ámbito de su competencia, sobre los casos en que se plantee impugnación respecto de la determinación de consulta de no ejercicio de la acción penal, así como dar trámite en lo que corresponde al recurso de revisión;
- IV. Confirmar, modificar o revocar las conclusiones no acusatorias o contrarias a las constancias procesales, de las que la autoridad judicial dé vista al Procurador;
- V. Formular los pedimentos de investigación o cumplimiento de mandatos judiciales en el extranjero, con la intervención que corresponda de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- VI. Remitir a las autoridades correspondientes de otras entidades federativas o del fuero federal, los expedientes relacionados que sean de su competencia, siempre y cuando no exista razón urgente para que otra autoridad lo haga;

VII. Realizar visitas de inspección a las agencias del Ministerio Público y áreas administrativas de las Direcciones de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, para constatar el adecuado funcionamiento de las mismas y el buen desempeño de su personal, debiendo proponer o tomar las medidas necesarias para ello;

VIII. Detectar y poner en conocimiento del Procurador las irregularidades que advierta y se denuncien en los juzgados o dependencias judiciales, para que se adopten las medidas pertinentes, y en caso de responsabilidad, se promueva lo conducente para hacerla efectiva;

IX. Mantener comunicación con los órganos jurisdiccionales, generando o participando en foros de consulta y reuniones de trabajo para analizar los criterios de aplicación de la ley en materia penal, civil y familiar, en beneficio de la procuración y administración de justicia;

X. Difundir entre el personal de su adscripción, los criterios judiciales sobre aplicación de la ley, para tomarlos en consideración en lo que corresponda a la intervención del Ministerio Público;

XI. Reasignar, cuando lo estime necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para su atención directa a las áreas bajo su supervisión, los asuntos de los que conozcan las agencias del Ministerio Público investigadoras o coordinaciones de investigación;

XII. Vigilar la debida investigación de los delitos y la adecuada integración y determinación de las averiguaciones previas; de igual manera, la aplicación de la garantía del debido proceso penal, a fin de que sean plenamente salvaguardados los derechos de las víctimas y ofendidos del delito;

XIII. Impulsar estrategias y acciones que posibiliten a las víctimas y ofendidos del delito, el acceso a formas alternas de solución de los conflictos, dentro de la competencia del Ministerio Público del Estado, que agilicen y hagan más eficiente la justicia restaurativa, en los casos que la ley lo establezca o permita;

XIV. Ejercer directamente las facultades que la ley confiere al Ministerio Público, y

XV. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Capítulo Cuarto

Atribuciones de la Subprocuraduría de Policía y Control Interno

Artículo 16. (Atribuciones de la Subprocuraduría de Policía y Control Interno). La Subprocuraduría de Policía y Control Interno atenderá a las Direcciones de Investigación del Delito y Visitaduría General, así como a la Coordinación de Derechos Humanos, respecto de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el intercambio de información con instancias de procuración de justicia y seguridad pública federal, estatal y municipal, para el establecimiento de programas, estrategias y acciones coordinadas para el combate a delitos de presencia regional;

II. Conforme a los lineamientos del Procurador, y en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, promover el desarrollo institucional del sistema de telecomunicaciones que permita el enlace tecnológico con las instituciones de procuración de justicia y seguridad pública en el País;

III. Elaborar los informes que se rinden al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Consejo de Seguridad Pública del Estado, en materia de policía de investigación;

IV. Diseñar, supervisar y evaluar los operativos interinstitucionales en apoyo a la prevención y combate al delito;

V. Establecer coordinación con las autoridades penitenciarias del Estado y del País, para intercambiar información necesaria para la investigación del delito y combate a la delincuencia;

- VI. Realizar los trámites necesarios para mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva de armas de fuego de la policía de investigación del delito;
- VII. Establecer mecanismos de control para el resguardo, uso y reserva de la información de las áreas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Definir las políticas y supervisar el funcionamiento de las unidades policiales especiales de investigación y combate a delitos, particularmente las de secuestro, robo de vehículos y narcomenudeo, en el ámbito de competencia estatal;
- IX. Establecer políticas que orienten la disciplina, estímulos, recompensas y promociones de los elementos de la policía de investigación del delito, en los términos de su propio Reglamento y demás normatividad aplicable;
- X. Analizar las conductas de grupos o asociaciones delictivas, manifestadas en el Estado o la región, para establecer acciones efectivas de combate y captura de sus integrantes;
- XI. Establecer políticas y programas de combate a la corrupción y la difusión de las funciones de la Visitaduría General;
- XII. Establecer políticas para prevenir, corregir y mantener el adecuado funcionamiento del equipo asignado al personal de la Procuraduría;
- XIII. Analizar las causas y sugerir a las áreas correspondientes, las medidas necesarias para reducir la incidencia y prevenir las faltas administrativas de los servidores públicos de la Institución y las que motivan quejas por posibles violaciones a los derechos humanos;
- XIV. Realizar visitas de inspección a las unidades y áreas de su adscripción para constatar el adecuado funcionamiento de las mismas y el buen desempeño de su personal, debiendo proponer o tomar las medidas necesarias para ello;
- XV. Definir lineamientos y políticas sobre el funcionamiento y supervisión de la Unidad de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Investigación del Delito;
- XVI. Establecer lineamientos y políticas sobre el manejo y traslado de personas aseguradas bajo custodia de la policía de investigación del delito, para garantizar la actuación en apego a la legalidad;
- XVII. Evaluar, prever y gestionar la adquisición de equipo para garantizar su adecuado funcionamiento en el desempeño de la policía de investigación del delito;
- XVIII. Denunciar los casos de enriquecimiento indebido de funcionarios y empleados de la Procuraduría, ante el Ministerio Público, y
- XIX. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Título Cuarto
Integración y Atribuciones de las Direcciones y Coordinaciones
de la Procuraduría

Capítulo Primero
Atribuciones Generales de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades

Artículo 17. (Atribuciones generales de las Direcciones y Coordinaciones). Los directores y coordinadores, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de trabajo, conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos, orientados a medir la eficacia y la eficiencia de su actuación, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y el estratégico de procuración de justicia;
- II. Acordar con el Procurador, los asuntos de su competencia; o en su caso, con el superior inmediato que tenga;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador o su superior inmediato les encomiende e informen sobre su desempeño;
- IV. Realizar las acciones necesarias para mantener vigente el modelo de control interno, en cuanto a los mecanismos de verificación y evaluación de la gestión pública, como sistema institucional de la Dependencia, para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, teniendo como primordiales funciones la promoción de la eficacia en el servicio público, la transformación del enfoque punitivo en preventivo y la prevención y abatimiento de la corrupción y la impunidad, en los términos de la legislación y la normatividad interna aplicable, para el logro de los objetivos estratégicos, misión y visión institucional;
- V. Rendir al Procurador el informe mensual y anual de las actividades desarrolladas en las áreas de su responsabilidad, dentro de los primeros cinco días naturales siguientes al periodo que se informa, o aquellos otros que se le requieran;
- VI. Informar inmediatamente al Procurador, de aquellos asuntos de su conocimiento o del de su personal, que por razones de relevancia así lo ameriten; de igual manera, deberán mantenerle informado de su seguimiento y conclusión;
- VII. Respetar de manera irrestricta los derechos humanos de las personas que se relacionen con los procedimientos penales o en los temas de su competencia, así como fomentar la cultura de prevención los mismos;
- VIII. Efectuar visitas periódicas a las áreas bajo su cargo, para asegurar el buen orden y estricto desempeño en las actividades que corresponden a los servidores públicos en el ejercicio de su función, conforme al cargo que desempeñan; así como para escuchar a los usuarios que así lo deseen;
- IX. Proponerle al Procurador los proyectos de convenios a celebrar con otras instituciones y dependencias con temas afines o complementarios a las funciones de la Procuraduría, que conlleven al mejoramiento institucional y de su personal;
- X. Cumplir las instrucciones del Procurador, desarrollar y operar, en el ámbito de su competencia, los mecanismos y acciones derivadas de los convenios y acuerdos que la Procuraduría tenga celebrados con otras instituciones;
- XI. Preparar los anteproyectos de presupuestos que les correspondan, para ser considerados en lo necesario y posible en el de la Institución;
- XII. Intervenir, en el ámbito de su competencia, por sí o a través de representantes designados y en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos, en las acciones y operaciones relativas a los actos que se lleven a cabo y los contratos que se celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios, conforme a la ley de la materia;
- XIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Procuraduría;
- XIV. Coordinar entre sí sus actividades y proporcionar la información y apoyo necesarios, cuando el ejercicio de la función y de sus atribuciones así lo requiera, para el buen y eficaz desempeño de la Procuraduría;
- XV. Gestionar, programar, motivar y participar el desarrollo de cursos, talleres, seminarios y demás acciones, tendientes a la formación, capacitación, actualización, especialización, promoción, evaluación y certificación de

su personal, para fortalecer sus habilidades, conocimientos y valores requeridos en el servicio público de procuración de justicia, en coordinación y bajo la conducción del Instituto, o de las instancias correspondientes, conforme al modelo de profesionalización;

XVI. Participar en los comités, consejos, comisiones y órganos en los que la Institución o la unidad a su cargo deba intervenir, ya sea por señalamiento directo de la ley aplicable, la normatividad interna o instrucción del Procurador;

XVII. Contribuir decididamente con todo su personal, en la mejora continua del servicio y la percepción positiva de la administración, mediante la aplicación sistemática y estandarizada de procesos de atención al usuario, aprovechando el uso de herramientas de vanguardia en la comunicación personalizada, simplificación de trámites y tiempos, hasta donde el marco legal lo permita, generando mayores posibilidades de información y orientación sobre los derechos de las personas, los trámites a efectuar y los requisitos a cumplir.

XVIII. Determinar, conforme a las necesidades reales, los requerimientos de bienes y servicios indispensables para el desempeño de la unidad administrativa a su cargo y plantearlos oportunamente a su superior jerárquico para su autorización e incorporación al presupuesto anual de la Dependencia, cuando así proceda y sea posible;

XIX. Opinar sobre la actualización y mejoras necesarias al Manual de Organización de la Procuraduría y las descripciones de puestos, principalmente los relacionados con la unidad a su cargo;

XX. Realizar las actualizaciones, adecuaciones y mejoras a los manuales de procedimientos de su respectiva unidad;

XXI. Coordinar y supervisar las actividades y la elaboración del análisis estadístico de control y seguimiento de desempeño en relación a la eficacia y eficiencia;

XXII. Proporcionar la información y colaboración que les sea requerida, de conformidad con las leyes, acuerdos, convenios y disposiciones emitidas o instrucciones giradas. Deberá asegurarse siempre y bajo su estricta responsabilidad, o consultar en caso de duda, acerca de la pertinencia, destino, uso y contenido de la información.

XXIII. Vigilar que en los asuntos de su competencia, se cumplan las leyes, disposiciones normativas aplicables, e instrucciones de sus superiores;

XXIV. Guardar la debida y necesaria discreción con la información y documentos de que dispongan, por motivo del desempeño de su cargo y velar porque su personal observe similar línea de comportamiento.

XXV. Velar porque impere el orden, la disciplina y el respeto entre los integrantes de la unidad a su cargo y de éstos con el demás personal de la Dependencia;

XXVI. Someter ante el Procurador las propuestas de nombramiento y promoción de los servidores públicos de la unidad a su cargo, con pleno respeto de las disposiciones relativas al servicio profesional de carrera y los resultados de los procesos tendientes a lograrlo;

XXVII. Gestionar los reconocimientos y estímulos a los que el personal se haga merecedor;

XXVIII. Contribuir al adecuado mantenimiento, protección, uso apropiado y racional de los equipos, insumos, materiales, herramientas y en general bienes, valores y recursos asignados al personal de la unidad a su cargo, con apego a la normatividad aplicable y disposiciones administrativas al respecto;

XXIX. Levantar el acta administrativa correspondiente en caso de que personal a su cargo incurra en posible responsabilidad, por violar disposiciones contenidas en la Ley de la Procuraduría, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, para remitirla en su caso a la Visitaduría General o área competente, para sus efectos legales consiguientes. Al hacerlo, deberá asegurarse en cubrir los requisitos correspondientes;

XXX. Disponer oportunamente las medidas necesarias para evitar que en sus áreas de trabajo se generen condiciones de rezago, o las pertinentes para abatirlo;

XXXI. Dictar o proponer las medidas necesarias para el mejoramiento general de las áreas de su adscripción;

XXXII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos bajo su supervisión; y

XXXIII. Conceder audiencias públicas para tratar lo relacionado con las actividades de su personal y competencia.

Capítulo Segundo **Dirección de Averiguaciones Previas**

Artículo 18. (Integración de la Dirección de Averiguaciones Previas). La Dirección de Averiguaciones Previas estará integrada por:

I. Un Director;

II. El Subdirector Operativo;

III. El Coordinador Administrativo;

IV. El Coordinador Regional;

V. Los agentes del Ministerio Público Investigadores con funciones de coordinadores o fiscales, que en el ámbito de su competencia realizarán directamente y supervisarán las atribuciones que corresponden al Ministerio Público en las áreas de investigación especializada o áreas administrativas que les corresponda en los siguientes delitos:

a) Homicidio y delitos contra la salud;

b) Robo en casa habitación;

c) Robo en comercio o industria;

d) Robo y recuperación de vehículos;

e) Cometidos por servidores públicos;

f) Patrimoniales no violentos;

g) Sexuales, contra el menor y la familia;

h) Derivados de hechos de tránsito, y

i) Electorales.

VI. Los agentes del Ministerio Público investigadores con funciones de coordinadores de las agencias del Ministerio Público que les sean asignadas, a quienes les competará además la supervisión técnica y administrativa, para el eficaz desempeño del personal que en ellas se desempeña;

VII. Los agentes del Ministerio Público investigadores en la cantidad que resulte necesaria conforme al servicio y las posibilidades presupuestarias;

VIII. Los Agentes del Ministerio Público Especializados en:

- a) Atención a Indígenas;
- b) Colaboraciones;
- c) Agencias Itinerantes, y
- d) Conciliadores.

IX. El Centro Ministerial de Conciliación, del que dependerán de manera inmediata los agentes del Ministerio Público conciliadores;

X. La Coordinación de Notificadores, área de la que dependerán los notificadores con los que se cuente para la realización del servicio de notificaciones y citaciones;

XI. La Coordinación de choferes, área de la que dependerán los choferes necesarios para el servicio, y

XII. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

La especialización del Ministerio Público es un instrumento de modernización de la procuración de justicia, que tiende permanentemente a alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el combate al delito; pero de ninguna manera limita la función que a la Institución se le asigna constitucional y legalmente; por lo tanto, todos los agentes del Ministerio Público, independientemente de su denominación, área de asignación o tema de su especialización, están plenamente facultados para ejercer la función ministerial y todas las atribuciones que le corresponden, teniendo en consideración las características de unidad, indivisibilidad y responsabilidad.

El Procurador, cuando lo estime conveniente, podrá nombrar agentes del Ministerio Público especializados y disponer la creación de agencias, fiscalías o coordinaciones del Ministerio Público especializadas en cierto género o modalidad delictiva.

Artículo 19. (Atribuciones). La Dirección de Averiguaciones Previas tendrá las atribuciones que corresponden al Ministerio Público en la preparación del ejercicio de la acción penal, para la investigación y persecución de los delitos, tal como se establece en las disposiciones relativas de la Ley de la Procuraduría y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro; para lo cual deberá:

I. Evaluar periódicamente el ejercicio y desempeño de las actividades que corresponden a los agentes del Ministerio Público en lo general, oficiales secretarios y demás personal asignado a la Dirección;

II. Vigilar que los agentes del Ministerio Público cumplan con la debida y oportuna integración de los expedientes de averiguación previa a su cargo, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que la legislación y la normatividad interna establecen;

III. Dictar o proponer a quien corresponda, las medidas administrativas procedentes, para que el personal a su cargo, en su actuación, brinde el servicio oportuno, cálido, eficaz y eficiente que corresponda;

IV. Informar a la embajada o consulado correspondiente, de acuerdo a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, cuando de una averiguación previa se desprenda la participación de persona de nacionalidad extranjera, o cuando sea detenida una persona de tal condición.

V. Remitir por su conducto los expedientes de averiguación previa a la autoridad que corresponda, cuando proceda incompetencia del Ministerio Público del fuero común del estado de Querétaro; de la misma manera, recibir para su envío a éste, las que se reciban de otras autoridades;

VI. Devolver a la agencia del Ministerio Público, para su perfeccionamiento, las averiguaciones previas que estime incompletas, señalando las diligencias a practicar o las pruebas a recabar para su debida integración; de la misma manera, para realizar los trámites necesarios con el fin de determinarlas conforme a derecho;

VII. Remitir a la agencia del Ministerio Público que corresponda, las colaboraciones a diligenciar conforme al marco de los convenios vigentes de colaboración celebrados entre procuradurías, la legislación y demás normatividad aplicable, con el fin de diligenciarlas en lo posible;

VIII. Difundir los criterios judiciales aplicables, ya sea jurisprudencias definidas o tesis, para ser consideradas en la actividad de integración de la averiguación previa por parte de los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares;

IX. Constatar, en coordinación con la Dirección de Informática, de que el sistema estadístico de incidencia delictiva sea alimentado de manera correcta, completa e inmediata con el registro de la información obtenida en las averiguaciones previas;

X. Verificar en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos, el estricto cumplimiento del Acuerdo que establece los Lineamientos para la recepción, control, remisión y devolución de las pólizas de fianza exhibidas ante los Agentes del Ministerio Público Investigador, dentro de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal;

XI. Verificar, en coordinación con la Dirección de Averiguaciones Previas, el cumplimiento del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de carácter administrativo, para el adecuado uso y manejo del almacén de objetos recuperados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;

XII. Proveer, autorizar con su firma y supervisar el correcto, completo y puntual registro en los libros necesarios para el control de los principales actos que se realizan en las agencias del Ministerio Público, concernientes a los actos y procedimientos a su cargo, entre ellos:

- a) El Libro de gobierno, para el registro de inicio y determinación de las averiguaciones previas;
- b) Libro de actas en retrámite, para el registro de las averiguaciones que se reciben por devolución o incompetencia;
- c) Libro de constancias de hechos, para el registro de los expedientes que se inician como constancias de hechos, cuando éstos, evidentemente no sean constitutivos de delito o son perseguibles de querrela, pero ésta no se presenta;
- d) Libro de amparos, para el registro de los procedimientos de amparo en los que el agente del Ministerio Público aparece señalado como autoridad responsable;
- e) Libro de depósitos, pólizas y cauciones, para el registro de garantías fijadas en la Agencia del Ministerio Público, para asentar su recepción y devolución o remisión a otra autoridad competente para continuar el procedimiento;
- f) Libro de entrega y recepción de turno, en las agencias donde hay continuidad de labores, para asentar toda la información o registro de objetos que se transmiten; procedimientos en trámite, personas a disposición del Ministerio Público y cualquier otra circunstancia relevante;
- g) Libro de órdenes de investigación, donde se registren las giradas a la Dirección de Investigación del Delito o sus elementos integrantes, y
- h) Libro de providencias precautorias de aseguramiento ordenadas por el Ministerio Público dentro de la averiguación, o solicitadas a la autoridad judicial.

Todo lo anterior se realizará, sin menoscabo de los registros informáticos implementados.

En la autorización y apertura de cada libro, el Director de Averiguaciones Previas hará constar la fecha de autorización, la de inicio, el número de hojas foliadas de las que consta y el rubro para el que se autoriza. Al hacerse el cambio de titular por sustitución o suplencia, se deberá hacer la respectiva anotación para dejar constancia de ello.

El llenado de los libros debe hacerse en forma inmediata al evento que se registra, para estar siempre al día, utilizando instrumento inscriptor de tinta negra, se evitarán tachaduras, enmendaduras y entrerenglonados. En caso de error, se deberá testar con una línea horizontal que permita la lectura de la inscripción errónea y hacerse la anotación en la columna de observaciones, y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Capítulo Tercero **Dirección de Control de Procesos**

Artículo 20 (Integración de la Dirección de Control de Procesos). La Dirección de Control de Procesos estará integrada por:

- I. Un Director;
- II. Los agentes del Ministerio Público, Coordinadores de los agentes del Ministerio Público:
 - a) En los juzgados penales del distrito judicial de Querétaro;
 - b) En los juzgados penales, civiles, familiares y mixtos de los restantes distritos judiciales, y
 - c) En los juzgados civiles y familiares del distrito judicial de Querétaro y ante el Tribunal Superior de Justicia;
- III. Los agentes del Ministerio Público de Procesos, en la cantidad que resulte necesaria conforme al servicio y las posibilidades presupuestarias;
- IV. La Jefatura de Antecedentes Penales, y
- V. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

Artículo 21. (Atribuciones). La Dirección de Control de Procesos tendrá las atribuciones que corresponden al Ministerio Público en relación al ejercicio de la acción procesal penal, para la persecución de los delitos ante las autoridades judiciales competentes, tal como se establece en las disposiciones relativas de la Ley de la Procuraduría y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro; para lo cual deberá:

- I. Ofrecer y aportar ante la autoridad judicial, todos aquellos medios de prueba conducentes para el debido esclarecimiento de los hechos, la comprobación del cuerpo del delito, incluyendo sus modalidades; demostrar la participación reprochable de quienes hayan intervenido en su realización; las consecuencias de tales hechos, el monto patrimonial de los daños y perjuicios y el derecho de quienes deben ser resarcidos.
- II. Remitir a la Dirección de Investigación del Delito, las órdenes de aprehensión, reaprehensión y presentación que sean dictadas por las autoridades judiciales;
- III. Turnar a la Dirección de Averiguaciones Previas, los informes y documentos de los cuales se derive la legal procedencia de dar vista para el inicio de diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal que corresponda, por la probable comisión de algún delito competencia de la Procuraduría;
- IV. Remitir a la mayor brevedad posible los expedientes o desgloses recibidos de la autoridad judicial, cuando por negativa de órdenes solicitadas, por recaer auto de libertad por falta de elementos para procesar o de no sujeción a proceso, proceda que el Ministerio Público continúe con la realización de diligencias de investigación para dictar la determinación legal que corresponda;

- V. Mantener comunicación con la Dirección de Averiguaciones Previas, con el objeto de formular las observaciones y sugerencias para la debida integración de las averiguaciones previas, así como proponer la aportación de nuevos elementos de prueba que se puedan integrar a la misma o en la fase del procedimiento ante la autoridad judicial;
- VI. Informar a los agentes del Ministerio Público de la Dirección de Averiguaciones Previas, a través del titular de ésta, sobre los criterios de interpretación judicial que se consideren acertados y aquellos que por constituir jurisprudencia resulten de observancia obligatoria, para su debida aplicación;
- VII. Llevar control de los procesos penales en trámite y aquellos otros en los que tenga intervención el Ministerio Público, radicados ante las autoridades judiciales del Estado;
- VIII. Promover todo lo conducente ante la autoridad judicial para el desarrollo y terminación regular de los procesos y hacer cuanto resulte necesario para evitar que prescriban;
- IX. Pedir el aseguramiento precautorio de bienes sobre los cuales deba de hacerse efectiva la reparación de daños y perjuicios a favor de los ofendidos y víctimas del delito;
- X. Informar a la víctima u ofendido del delito, del desarrollo de las diversas fases del proceso ante la autoridad judicial, cuando así lo soliciten;
- XI. Informar a la víctima u ofendido del delito, los derechos que a su favor establecen la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las leyes del Estado, canalizándolos a las instituciones que corresponda, para que reciban asesoría jurídica y la atención médica y psicológica que requieran;
- XII. Intervenir en los términos de ley, en la protección de menores, incapaces y ausentes y en todos aquellos casos que por disposición legal o reglamentaria, sea parte o se deba dar vista o intervención al Ministerio Público;
- XIII. Recibir y registrar en los libros de gobierno y sistemas informáticos existentes, las resoluciones emitidas por las autoridades judiciales que sean notificadas al Ministerio Público, y
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que le confiera el Procurador o sus superiores jerárquicos.

Capítulo Cuarto **Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima**

Artículo 22 (Integración de la Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima). La Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima estará integrada por:

- I. Un Director;
- II. La Unidad de Asistencia a la Víctima, integrada por las siguientes áreas:
 - a) Médica;
 - b) Psicológica;
 - c) Jurídica, y
 - d) Trabajo social.
- III. El Área de Atención a la Víctima de Delitos Violentos;

IV. El Departamento de Estudios y Programas de Prevención;

V. El personal administrativo de apoyo con que se cuente;

Artículo 23. (Atribuciones). La Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima tendrá las atribuciones que le están asignadas en la Ley de la Procuraduría, para cuyo pleno ejercicio y con la autorización del Procurador, deberá:

I. Proponer y desarrollar políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones específicas de efectiva prevención, conforme al modelo de prevención de la Procuraduría, basado en la investigación del fenómeno delictivo, esto mediante el estudio del sector poblacional afectado, la zona geográfica de manifestación y otros factores criminógenos, con la participación de la ciudadanía, a fin de dar una respuesta pronta para la inhibición del delito y generar condiciones favorables para que se mantenga la tranquilidad y seguridad del sector involucrado;

II. Fomentar la cultura preventiva, con la participación de los sectores público, social y privado de la población en general; especialmente los grupos organizados y representativos, para la difusión y participación en la prevención del delito;

III. Proponer a las autoridades e instituciones correspondientes la realización de acciones e implementación de medidas tendientes a prevenir el delito;

IV. Establecer y coordinar mecanismos que permitan captar información de la población sobre la posible actividad delictiva en sus diferentes sectores, para elaborar estudios de vulnerabilidad y generar mecanismos de prevención;

V. Promover la comunicación e intercambio de experiencias con otras procuradurías y organismos estatales, nacionales y extranjeros, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito, conforme a los lineamientos institucionales;

VI. Actuar como órgano de enlace entre las unidades de la Institución y la comunidad;

VII. Promover, apoyar y difundir programas para la prevención y el tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo, coordinándose con instituciones con participación en el tema;

VIII. Desarrollar políticas institucionales para proporcionar o gestionar por parte de las instituciones del sector público, social y privado, acciones a favor de los ofendidos y víctimas del delito, los servicios de asistencia en materia psicológica, social, médica y jurídica, cuando ello sea posible, conforme a las condiciones de quienes lo requieran, y

IX. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Capítulo Quinto Dirección de Servicios Periciales

Artículo 24. (Integración de la Dirección de Servicios Periciales). La Dirección de Servicios Periciales estará integrada por:

I. Un Director;

II. La Subdirección Operativa;

III. La Subdirección Regional con Sede en la Ciudad de San Juan del Río;

IV. Las Oficinas Municipales necesarias.

V. El Departamento de Medicina forense, de la cual dependen las siguientes áreas:

- a) Medicina Forense, que incluye además las Subespecialidades de Ginecología Forense, Antropología Forense y Odontología Forense;
- b) Patología Forense;
- c) Psicología Forense;
- d) Química Forense, y
- e) Trabajo Social.

VI. El Departamento de Criminalística, del cual dependen las siguientes áreas:

- a) Criminalística de Campo;
- b) Fotografía Forense;
- c) Dactiloscopia;
- d) Balística; y
- e) Dibujo;

VII. El Departamento de Dictámenes Diversos, del cual dependen las siguientes áreas:

- a) Ingeniería civil y Topografía;
- b) Contabilidad;
- c) Tránsito Terrestre;
- d) Mecánica y Hojalatería;
- e) Identificación Vehicular;
- f) Grafoscopia y Documentoscopia;
- g) Valuación, e
- h) Intérpretes.

VIII. Laboratorio de Genética;

IX. Las Supervisiones de Área, cuando las necesidades lo requieran y lo permita el presupuesto;

X. Los peritos profesionales y técnicos necesarios, atendiendo los avances científicos y el desarrollo tecnológico y que permita el presupuesto, y

XI. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

Se entiende por perito profesional, aquél que requiere de un título a nivel universitario, legalmente expedido por institución académica con reconocimiento y autorización oficial, por formar parte del Sistema Educativo Nacional y cédula profesional legalmente expedida, para poder ejercer una profesión, o autorización para el ejercicio de una especialidad, maestría o doctorado, conforme a la Ley de Profesiones del Estado.

Se entiende por perito técnico, al que no requiere de título profesional para ejercer su actividad, arte u oficio, pero debe cumplir con los requisitos que establece la Ley de la Procuraduría.

Conforme a las necesidades del servicio, se podrán adscribir peritos en las especialidades requeridas para el óptimo funcionamiento de Agencias del Ministerio Público u otras unidades administrativas;

El Procurador podrá instruir la creación de otros departamentos, supervisiones, áreas u oficinas, conforme a las necesidades existentes y posibilidades presupuestarias.

La Subdirección Regional y las Oficinas Municipales dispondrán de los peritos en las especialidades periciales que sean necesarias y conforme el presupuesto lo permita.

Los peritos son responsables por los dictámenes, certificados y opiniones que emitan, pero técnicamente serán supervisados por el jefe de departamento respectivo, jefe de oficina o supervisor del que dependan, bajo firma de visto bueno en su caso.

Artículo 25. (Atribuciones). La Dirección de Servicios Periciales y los peritos, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en la Ley de la Procuraduría y el Código de Procedimientos Penales para el Estado, deberá:

I. Auxiliar al Ministerio Público, en las materias y especialidades de las que requiera intervención, para lograr la comprobación del cuerpo de delito, la probable responsabilidad del inculpado y la cuantificación de daños y perjuicios, en los hechos delictivos que investigue, mediante la aportación de dictámenes, certificados y opiniones periciales según proceda. Cuando no sea posible hacerlo, inmediatamente deberá de comunicarlo al Ministerio Público para que éste tome las providencias necesarias y procedentes;

II. Hacer lo propio en auxilio de las autoridades judiciales en materia penal, si la petición proviene inicialmente del Agente del Ministerio Público de Procesos. Cuando las solicitudes provengan de otras autoridades o instituciones, se atenderán previa autorización del Procurador, cuando esto sea posible técnica, humana y presupuestalmente, sin perjuicio de la atención preferente que debe brindarse a las autoridades a que alude la fracción anterior;

III. Propiciar que exista una estrecha y permanente colaboración con los agentes del Ministerio Público y de la policía de investigación del delito, en los ámbitos de su competencia, para preservar los lugares de hechos posiblemente constitutivos de delito o de hallazgo de objetos relacionados con éste; así como fijar, describir, recolectar, trasladar, estudiar y conservar evidencias relacionadas, respetando siempre la cadena de custodia;

IV. Tener a su cargo los casilleros, archivos e información de identificación criminalística, tanto de personas como de objetos y evidencias relacionados con la investigación criminal, en términos de la normatividad aplicable;

V. Organizar, dirigir y controlar el Servicio Médico Forense;

VI. Revisar y actualizar los equipos, métodos y técnicas que se apliquen en la realización de estudios necesarios y emisión de dictámenes y certificados periciales, con la tendencia de aspirar siempre a la mayor confiabilidad posible;

VII. Proponer oportuna y justificadamente que se cubran las necesidades de adquisición o actualización de los equipos a fin de contar con la tecnología de vanguardia aplicable a la investigación criminalística;

VIII. Actualizar permanentemente los inventarios de insumos y consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos y aparatos con que se cuente, de manera que se atiendan con oportunidad las solicitudes formuladas por las autoridades competentes, evitando tanto la carencia como la caducidad;

IX. Gestionar que en la medida de las posibilidades presupuestales, se cuente con el número de peritos suficientes, en las especialidades necesarias, siempre bajo criterios de una adecuada organización y racional uso de los recursos humanos, materiales y financieros;

X. Cuando no se cuente con el personal especializado, el equipo necesario, o las técnicas requeridas para atender peticiones del Ministerio Público, podrá solicitarse, dentro del marco legal, el apoyo de peritos ajenos a los servicios periciales, dentro o fuera del Estado, preferentemente de entre los que se desempeñan en instituciones públicas, académicas de enseñanza superior o haciendo uso del mecanismo de los convenios de colaboración entre procuradurías u otros;

XI. Proponer la realización de cursos, talleres, y otros eventos de capacitación, actualización y especialización, para posibilitar la participación del personal pericial en activo o la formación del que se prepara para ingresar, y propiciar la evaluación y certificación, de los peritos en las diversas profesiones, disciplinas, especialidades, técnicas y metodologías de las que se pueda disponer;

XII. Cuando se le requiera, deberá orientar al Agente del Ministerio Público acerca de la especialidad en la que debe solicitar intervención o los términos en que debe hacerlo, conforme a la naturaleza de los hechos que está investigando, los datos o evidencias existentes y las posibilidades periciales disponibles;

XIII. Supervisar y coordinar los mecanismos y procesos de intervención pericial, de manera que se cumpla cabalmente con las condiciones establecidas por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en cuanto a la prueba pericial, para su mayor valor probatorio; de la misma manera para que los resultados se tengan en el menor tiempo posible, conforme a la necesidad del procedimiento de donde derive la petición, las técnicas y metodologías aplicadas, y

XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Artículo 26. (Manejo de residuos peligrosos). El manejo y control adecuado de residuos peligrosos, biológicos e infecto-contagiosos, deberá de realizarse con apego a la legislación en la materia, y será responsabilidad de los titulares y demás personal que labore en las áreas donde se generen. Los materiales, envases y embalajes que contengan tales residuos, ya sea que deban ser desechados o puedan ser reutilizados para el mismo fin, serán considerados también como residuos peligrosos para efectos de su manejo.

Las áreas donde se generen o almacenen temporalmente tales residuos, deberán contar con las instalaciones, espacios y recipientes apropiados, en cuanto a ventilación, separación con áreas comunes, señalización y el fácil acceso para su recolección y transporte, evitando riesgos de ingreso para personas no autorizadas o animales y sin que el periodo de almacenamiento pueda exceder de 30 días.

Bajo ninguna circunstancia se deberán verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje común, en el suelo o al aire libre.

Las áreas donde se generen los citados desechos, deberán de contar con un programa y equipo de contingencia para atender situaciones de derrame, fuga o accidente relacionado con su manejo.

Capítulo Sexto **Dirección de Investigación del Delito**

Artículo 27. (Integración de la Dirección de Investigación del Delito). La Dirección de Investigación del Delito estará integrada por:

- I. Un Director;
- II. Una Subdirección;

- III. Las Coordinaciones de Área;
- IV. Las Comandancias de Grupo;
- V. Las Jefaturas de Grupo Especializadas;
- VI. Las Jefaturas de Grupo;
- VII. Los Agentes A, B y C necesarios para el servicio y que permitan las posibilidades presupuestarias;
- VIII. El Departamento Jurídico;
- IX. El Departamento Administrativo;
- X. El Departamento de Psicología y Trabajo Social;
- XI. Las Áreas de Apoyo, que son:
 - a) Guardia Operativa;
 - b) Radiocomunicación;
 - c) Estadística Policial, y
 - d) Banco de Armas y Equipo Policial.
- XII. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

El Procurador podrá crear las subdirecciones, coordinaciones, comandancias, jefaturas especializadas, jefaturas, departamentos, unidades, áreas y oficinas que requiera el servicio y permita el presupuesto.

Artículo 28. (Atribuciones). La Dirección de Investigación del Delito y sus investigadores, en su actuación bajo el mando y conducción del Ministerio Público, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en la Constitución Federal, Constitución Estatal, Ley de la Procuraduría y el Código de Procedimientos Penales para el Estado, deberá:

- I. Investigar los hechos delictuosos en los que los agentes del Ministerio Público soliciten su intervención, así como aquellos de que tenga conocimiento directamente, debiendo en este caso, hacerlo del conocimiento inmediato del Ministerio Público;
- II. Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y de los que tiendan a demostrar la responsabilidad de quienes en ellos participen;
- III. Supervisar que los integrantes de esta corporación policial actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Igualmente, supervisará la calidad de las investigaciones desarrolladas, aplicando las técnicas y métodos científicos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo;
- IV. Localizar y presentar a las personas que los agentes del Ministerio Público les soliciten para la práctica de diligencias;
- V. Ejecutar las órdenes de detención por caso urgente giradas por el Ministerio Público, poniendo inmediatamente al detenido a disposición de éste;
- VI. Efectuar las investigaciones que el Ministerio Público encomiende dentro de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal, entregando los informes correspondientes en la mayor brevedad de tiempo posible, apegándose en todo tiempo al principio del respeto a los derechos fundamentales de los individuos y con estricto apego a la legalidad en su actuación;

VII. Ejecutar las órdenes de aprehensión, reaprehensión, presentación y comparecencia emitidas por la autoridad judicial, poniendo a las personas a su disposición sin demora, conforme a las instrucciones recibidas;

VIII. Auxiliar al Ministerio Público, tomando las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, así como a los testigos que depongan contra el imputado; impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas objeto o efecto del mismo; determinar qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los probables responsables en los casos de flagrante delito, poniéndolos a su disposición;

IX. Auxiliar al Ministerio Público y a la autoridad judicial en la realización de las diligencias de cateo, arraigo, aseguramiento y demás que correspondan, dentro de los procedimientos a su cargo y en los términos que se les indique, en cuya actuación se regirán por el respeto de los derechos humanos y el uso racional de la fuerza, únicamente en los casos estrictamente necesarios;

X. Actuar con estricto respeto de los derechos del individuo, cuando el imputado fuere aprehendido, detenido o se haya presentado voluntariamente;

XI. Llevar el control de vehículos, equipo de radiocomunicación, armamento y demás bienes asignados al personal, exigiendo su exclusivo y debido uso oficial, el cuidado y mantenimiento apropiados y conducción que evite factores de riesgo de daño personal o a terceros;

XII. Llevar el registro, distribución, control, trámite y cumplimiento de todos los mandatos judiciales y ministeriales que a la policía de investigación del delito le corresponda cumplir;

XIII. Visitar periódicamente los lugares de seguridad destinados al internamiento de personas a disposición del Ministerio Público, a efecto de vigilar que en ellas se respeten los derechos humanos de éstas y en su caso, tomar las medidas preventivas y correctivas pertinentes, y

XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que le confiera el Procurador o sus superiores jerárquicos;

La policía de investigación del delito, en el desempeño de sus funciones, se podrá coordinar con otros cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos que para el efecto establezca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás legislación y normatividad aplicable.

En lo concerniente a la Dirección de Investigación del Delito, en todo lo no previsto por la Ley de la Procuraduría, el presente Reglamento y demás legislación aplicable, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Policía de Investigación del Delito del Estado de Querétaro y el Manual de Operación para el Personal de la Policía de Investigación del Delito del Estado de Querétaro.

Capítulo Séptimo **Dirección de Servicios Administrativos**

Artículo 29. (Integración de la Dirección de Servicios Administrativos). La Dirección de Servicios Administrativos estará integrada por:

I. Un Director;

II. El Departamento de Recursos Humanos;

III. El Departamento de Recursos Materiales. Éste departamento, contará con las siguientes áreas y supervisiones:

a) Área de Mobiliario y Equipo;

- b) Supervisión del Almacén General;
- c) Supervisión de Almacén de Objetos Recuperados;
- d) Supervisión de Control Vehicular;
- e) Supervisión de Mantenimiento General, y
- f) Supervisión de Vigilancia.

IV. El Departamento de Control Presupuestal;

V. La Oficialía de Partes;

VI. El Área de Fianzas y Caucciones, y

VII. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

Artículo 30. (Atribuciones). La Dirección de Servicios Administrativos, para desempeñar las atribuciones señaladas en la Ley de la Procuraduría, tendrá las siguientes:

Sección A. En materia de organización y presupuesto:

- I. Establecer normas y procedimientos para el proceso interno de programación presupuestal que relacionen programas, objetivos, metas y recursos, tanto de la Dependencia, como de sus unidades administrativas;
- II. Integrar oportunamente el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría, para presentarlo a la consideración del Procurador;
- III. Ejercer y controlar el presupuesto autorizado a la Institución, administrando el gasto y asumiendo la responsabilidad de la contabilidad y los estados financieros;
- IV. Evaluar el presupuesto anual de la Procuraduría y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran, de acuerdo con los lineamientos aplicables que dicte el Procurador;
- V. Realizar estudios tendientes a la simplificación y mejoramiento administrativo; las estructuras de organización, sistemas y procedimientos de trabajo de las unidades administrativas de la Procuraduría, así como proponer las modificaciones necesarias con base en los resultados obtenidos, y
- VI. Recabar de las unidades administrativas de la Procuraduría, la información necesaria que le permita cumplir con las responsabilidades inherentes como unidad de apoyo administrativo de la Dependencia.

Sección B. En materia de recursos humanos:

- I. Organizar, coordinar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal de la Procuraduría;
- II. Coadyuvar en la aplicación de las políticas y procedimientos de las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo que establezcan las leyes aplicables, la normatividad interna y las instrucciones del Procurador;
- III. Aplicar las políticas autorizadas relativas al análisis de puestos;
- IV. Integrar oportunamente el anteproyecto de presupuesto anual de servicios personales de la Procuraduría y someterlo a la consideración del Procurador;

- V. Tramitar, previo acuerdo del Procurador, los nombramientos, licencias y bajas del personal;
- VI. Coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, para la liquidación y el pago de remuneraciones al personal de la Procuraduría, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Integrar y controlar los expedientes del personal, así como tramitar la expedición de sus nombramientos, la autorización de licencias, periodos vacacionales, permisos, licencias, suplencias, registro de sanciones, hoja de servicio, credenciales, y todos los demás documentos correspondientes al servicio del personal;
- VIII. Establecer el sistema de registro de información del personal de la Procuraduría;
- IX. Asegurarse que las personas propuestas para ocupar plazas dentro de la Procuraduría, no cuenten con sanciones de suspensión, despido o inhabilitación que impidan el desempeño del cargo para el que se proponen;
- X. Contribuir a la aplicación del sistema de reconocimientos y estímulos, y
- XI. Llevar el registro y control general de entrada y salida del personal de la Institución.

Sección C. En materia de recursos materiales y servicios generales:

- I. Desarrollar el sistema de administración de los recursos materiales de la Procuraduría;
- II. Proponer los lineamientos y políticas generales para la administración de los recursos materiales y servicios generales que requiera la Procuraduría;
- III. Inventariar los recursos materiales de la Institución, tales como inmuebles, vehículos automotores, mobiliario y demás equipo, coordinándose con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, llevando un registro y control actualizado;
- IV. Verificar la aplicación de las políticas y lineamientos administrativos para la asignación, control y mantenimiento de bienes, suministros de materiales y servicios, por las unidades administrativas de la Procuraduría;
- V. Abastecer los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requiera la Procuraduría;
- VI. Resolver, previo acuerdo con el Procurador, sobre las peticiones que realicen las unidades administrativas y áreas de la Procuraduría, respecto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como instrumentar, ejecutar y dar seguimiento a los contratos, arrendamientos, servicios y adquisiciones autorizados por la Institución, conforme a la legislación aplicable;
- VII. Apoyar el establecimiento, control y evaluación de programas en materia de protección civil para el cuidado de la salud e integridad física del personal, conservación de las instalaciones y bienes de la Procuraduría;
- VIII. Dirigir, autorizar y evaluar el desarrollo de las obras en construcción, remodelación, conservación y mantenimiento inmobiliario de la Procuraduría, con apego a los ordenamientos de la materia y en coordinación con las dependencias correspondientes;
- IX. Atender los servicios de correspondencia, archivo, mensajería, vigilancia, transporte, mantenimiento de mobiliario e intendencia de la Procuraduría, e
- X. Integrar y mantener actualizado el Manual de Organización.

Sección D. En materia de conservación de bienes asegurados:

- I. Recibir, registrar, custodiar, conservar y supervisar los bienes que se encuentren relacionados con las averiguaciones previas que se hayan iniciado en la Procuraduría, y cuando lo autorice el Ministerio Público, devolverlos en el estado en que se hayan recibido, salvo el deterioro normal que se cause por el transcurso del tiempo;
- II. Determinar el lugar en que deben ser custodiados y conservados los bienes asegurados, de acuerdo a sus características y la duración de la medida;
- III. Proponer las normas y procedimientos que permitan el efectivo registro, control y conservación de los bienes asegurados, restringiendo el acceso al personal ajeno al área administrativa encargada de ello;
- IV. Cumplir, en coordinación con la Dirección de Averiguaciones Previas, con el Acuerdo Mediante el cual se Establecen los Lineamientos de Carácter Administrativo, para el Adecuado Uso y Manejo del Almacén de Objetos Recuperados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;
- V. Verificar en coordinación con la Dirección de Averiguaciones Previas, el estricto cumplimiento del Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Recepción, Control, Remisión y Devolución de las Pólizas de Fianza Exhibidas ante los Agentes del Ministerio Público Investigador, dentro de las Diligencias de Preparación del Ejercicio de la Acción Penal;
- VI. Participar en los actos inherentes al destino final de bienes asegurados en los términos de la legislación y demás normatividad vigentes, y
- VII. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Capítulo Octavo Dirección de Informática

Artículo 31. (Integración de la Dirección de Informática). La Dirección de Informática estará integrada por:

- I. Un Director;
- II. El Departamento de informática, integrado por las siguientes áreas:
 - a) Desarrollo de Sistemas;
 - b) Soporte Técnico;
 - c) Diseño Gráfico;
 - d) Estadística, y
 - e) Control Administrativo.
- III. El Departamento de Locatel, y
- IV. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

Artículo 32. (Atribuciones). Para cumplir con las atribuciones indicadas en la Ley de la Procuraduría y demás normatividad, la Dirección de Informática deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Desarrollar los sistemas informáticos de Averiguaciones Previas; Control de Procesos; Servicios Periciales, Investigación del Delito; Mandamientos Judiciales y Ministeriales; Archivo General; Almacenes, Depósitos y Valores; y los demás que le encomiende el Procurador, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas y áreas de la Procuraduría;
- II. Instalar, supervisar, evaluar y mantener la operación de los sistemas informáticos que se implementen en la Institución o cualquiera de sus unidades o áreas, haciendo las propuestas de actualización tecnológica que se estimen pertinentes;
- III. Obtener de las unidades y áreas de la Institución, la información necesaria para la generación de estadísticas que requiera la Procuraduría, sus diversas unidades y el intercambio interinstitucional, bajo los lineamientos que dicte el Procurador y el sistema de control y registro para ello;
- IV. Guardar sigilo en la información estadística que se recibe, genera y administra;
- V. Elaborar los manuales técnicos de usuario y de requerimientos e instalación y todos aquellos que resulten necesarios para el apoyo en la adecuada utilización de los sistemas;
- VI. Elaborar las reglas de operación necesarias, tendientes al resguardo y conservación del equipo;
- VII. Diseñar en apoyo y en coordinación con el Instituto, los programas de capacitación en el área de informática, con el fin de que los usuarios estén en condiciones de usar correctamente los aplicativos con la mayor eficiencia posible;
- VIII. Proponer las características técnicas de los bienes y servicios informáticos que sean solicitados, para cubrir las necesidades de todas las unidades y áreas de la Procuraduría;
- IX. Conforme a los programas establecidos, evaluar el volumen de la información a procesar, áreas de almacenamiento de la misma, tiempos de respuesta requeridos, integridad de los datos, el uso que se dará a la información procesada y su posible concurrencia con otras áreas;
- X. Verificar que en la instalación de equipo informático se cumplan las condiciones, especificaciones y acondicionamientos señalados, procurando un ambiente de seguridad tanto para los bienes como para los usuarios; y que las instalaciones físicas permitan el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo, sus redes y las comunicaciones en las diversas unidades y áreas de la Procuraduría;
- XI. Evitar que los equipos se encuentren instalados cerca de puertas y ventanas, expuestos directamente a condiciones de luz solar o agua, u otras que le produzcan afectación o deterioro, realizando las reubicaciones necesarias según lo permitan los espacios;
- XII. Diagnosticar y proponer el crecimiento de las redes de voz y datos, así como de los equipos de cómputo instalados; desarrollar programas de diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo y llevar el control que permita el adecuado seguimiento;
- XIII. Llevar un registro de los problemas o faltas de funcionamiento a fin de analizar su posible solución y futura toma de decisiones;
- XIV. Llevar una bitácora para el registro de todos los servicios que se hayan proporcionado a los usuarios, con la finalidad de establecer índices de productividad internos;
- XV. Verificar que se cuente con las licencias de autorización para el uso de los software instalados en todos los equipos y sistemas informáticos con que cuente la Procuraduría;
- XVI. Conforme a la legislación aplicable, realizar los tramites para inscribir a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro o Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, ante las instancias competentes, los derechos de autor, registros de patentes o marcas, por concepto de sistemas, programas o software que desarrolle la Dirección de Informática y su personal, con recursos humanos, materiales o financieros de la Dependencia, con el fin de evitar su uso, comercialización, explotación o cualquier otro destino, salvo autorización expresa y por escrito;

- XVII. Asignar y renovar periódicamente las claves de acceso a cada uno de los usuarios, considerando para tal propósito los movimientos laborales que afecten al usuario, a fin de eliminar o autorizar sus niveles de acceso y datos laborales en los sistemas, de conformidad con el Departamento de Recursos Humanos de la Procuraduría;
- XVIII. Entregar al usuario un resguardo firmado que indique la clave asignada, nombre del empleado y área de la Procuraduría en la que se desempeña; elaborado bajo un estándar que permita controlar y administrar las cuentas del usuario;
- XIX. Instalar en los equipos de cómputo el software de antivirus que considere conveniente y mantenerlo actualizado;
- XX. Elaborar un catálogo de software instalado, que incluya los requerimientos mínimos de hardware y las condiciones de operación, configuración, instalación, uso, seguridad, número de licencias que ampara el software, número de licencias instaladas, así como la justificación de su uso;
- XXI. Mantener ubicados en lugares de seguridad, los contratos, manuales, respaldos de información y demás documentación relativa con los equipos. Quien tenga software a su resguardo, deberá mantener bajo seguridad los dispositivos originales y los contenedores del software, tales como disquetes, cintas, discos ópticos, etcétera;
- XXII. Elaborar el documento de normatividad que deberán firmar los usuarios, en donde se haga mención de manera sucinta, acerca de sus deberes, obligaciones y prohibiciones, respecto de los bienes informáticos y de comunicaciones que les son entregados;
- XXIII. Implementar las normas generales para la seguridad de la información; supervisar y evaluar su aplicación y funcionamiento, así como proponer y desarrollar las acciones que conduzcan a su mejora;
- XXIV. Vigilar y revisar que en ningún caso, se instale software, sin licencia de autorización de uso por parte del fabricante o autorizado; en caso de ser software de demostración, se deberá retirar la instalación en el momento en que expire el periodo de prueba, o previo a ello;
- XXV. Elaborar el registro de los equipos, desglosando por oficinas, pisos, edificios y áreas. La documentación deberá contemplar por lo menos un croquis que contenga la localización de cada equipo y la guía de distribución del cableado de red y energía eléctrica;
- XXVI. Llevar el control del software de que se dispone y en su caso, de los programas de cómputo comerciales que no requieren de licencia de uso, o que son de prueba, estableciendo su finalidad de uso y periodo de utilización;
- XXVII. Vigilar que los programas de cómputo instalados en cada equipo, cuenten con la debida licencia de uso o en caso de pruebas, que cuenten con la autorización del propietario de los derechos de autor, así como detectar software instalados sin autorización, para los efectos de las sanciones que legalmente correspondan;
- XXVIII. Autorizar la baja de los bienes informáticos, así como evaluar la posibilidad de utilizar las partes que lo conforman como refacciones;
- XXIX. Toda instalación de enlaces de comunicación alámbrico, inalámbrico, por microondas, satelital, etcétera, o la colocación de aparatos, accesorios o dispositivos para establecer dichas comunicaciones, deberá tener el visto bueno de la Dirección, a fin de analizar su uso, para planificar y administrar los ya existentes o cubrir nuevos requerimientos de los usuarios, y
- XXX. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que le confiera el Procurador.

Capítulo Noveno Visitaduría General

Artículo 33. (Integración de la Visitaduría General). La Visitaduría General estará integrada por:

- I. Un Visitador General;
- II. Los Visitadores necesarios que permita el presupuesto;
- III. Oficiales Secretarios, y
- IV. El personal administrativo de apoyo con que se cuente.

Los oficiales secretarios, entre sus atribuciones, deberán, por acuerdo de cualquiera de los visitadores o del Visitador General, dar fe de los actos de éstos; expedir certificaciones de documentos, previo cotejo que hagan de aquellos de donde provienen; ya se trate de actos o actas de visita, investigaciones preliminares o procedimientos administrativos; así como realizar notificaciones, en relación a actos o procedimientos realizados por la propia Visitaduría General.

Artículo 34. (Atribuciones). La Visitaduría General, como órgano de supervisión y control interno de la Procuraduría, tendrá, para el desarrollo, complemento y pormenorización de las atribuciones que le confiere la Ley de la Procuraduría, las siguientes:

- I. Proponer al Procurador, el programa anual y mensual de visitas de inspección y revisión desde el punto de vista legal, técnico y administrativo a todas las unidades y áreas de la Procuraduría, informarle del resultado de las mismas y proponer o realizar las medidas necesarias para su buen funcionamiento;
- II. Proponer al Procurador, los proyectos de acuerdos, circulares, manuales, reglas de operación, protocolos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento, adecuada y eficaz prestación de los servicios que conforme a su naturaleza y atribuciones corresponden a las unidades y áreas de la Procuraduría;
- III. Practicar visitas a las agencias del Ministerio Público investigadoras, especializadas, conciliadoras, auxiliares analistas, de procesos y demás unidades y áreas de la Procuraduría, para inspeccionar y verificar el correcto ejercicio de sus atribuciones y darles el correspondiente seguimiento;
- IV. Verificar y evaluar el avance de las unidades, áreas y los servidores públicos que las integran, en el cumplimiento de las metas contenidas en sus planes y programas de trabajo y proponer las medidas tendientes a su corrección o mejoramiento;
- V. Realizar las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y los resultados de las visitas practicadas, a los titulares de las unidades y áreas, dando el seguimiento que corresponda;
- VI. Supervisar el óptimo uso de los sistemas, instrumentos, mecanismos y equipos, verificando que estos se apliquen únicamente al desarrollo de las actividades del personal de la Procuraduría;
- VII. Participar en la vigilancia y verificación de los inventarios, procedimientos de control, conservación y administración de los bienes asegurados por el Ministerio Público, en coordinación con las demás unidades con competencia en la materia;
- VIII. Requerir a las unidades administrativas que integran la Procuraduría, para que remitan la información necesaria y la documentación de apoyo, a fin de integrar la investigación administrativa a su cargo;
- IX. Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Estado, los documentos donde se contengan las sanciones administrativas impuestas por faltas graves, aplicadas a los servidores públicos de la Procuraduría. Hacer lo propio a la Dirección de Servicios Administrativos, respecto de toda sanción, para que obre en el expediente del servidor público de que se trate;

- X. Iniciar cuaderno de investigación preliminar, en aquellos casos de queja o instrucción de investigación, cuando en principio, por los datos de que se dispone en torno a los hechos y los autores, no se tienen identificados a servidores públicos de la Procuraduría. Una vez que se disponga de la información posible, con los resultados de la investigación preliminar, se decidirá la procedencia de iniciar o no procedimiento administrativo;
- XI. Participar en los términos dispuestos por el Acuerdo Mediante el cual se Establecen los Lineamientos de Carácter Administrativo para el Adecuado Uso y Manejo del Almacén de Objetos Recuperados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, en relación a los procesos de depuración y destino final de bienes y objetos bajo custodia de la Procuraduría;
- XII. Intervenir en los procesos de depuración y expurgo de la documentación seleccionada y clasificada como no esencial, conforme a la Guía Técnica de Depuración de Archivos emitida por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable al efecto;
- XIII. Elaborar el acta circunstanciada de los actos cívicos de honores a la Bandera que se celebren en la Procuraduría, en apego a lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional;
- XIV. Vigilar y velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos, circulares, manuales de procedimientos, reglas de operación, protocolos, lineamientos y demás disposiciones administrativas de carácter interno, entre tanto no corresponda tal función expresamente a otra unidad o área de la Procuraduría; proveyendo para la aplicación de las sanciones correspondientes, cuando así proceda, y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que le confiera el Procurador.

Capítulo Décimo **Instituto de Capacitación Técnica y Profesional**

Artículo 35. (Integración del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional). El Instituto de Capacitación Técnica y Profesional, estará integrado por:

- I. Un Director;
- II. El Consejo Académico;
- III. El Comité Técnico;
- IV. La Secretaría Académica;
- V. La Secretaría Administrativa;
- VI. Las Coordinaciones, departamentos, áreas, jefaturas, docentes, y personal de apoyo necesario.

Artículo 36. (Atribuciones). En el cumplimiento de las atribuciones señaladas en la Ley de la Procuraduría y demás normatividad aplicable, el Instituto deberá:

- I. Promover entre el personal de la Procuraduría la participación en eventos de profesionalización desarrollados por el Instituto, y cuando así se juzgue conveniente, por otras instituciones;
- II. Llevar registro de las acciones de profesionalización y de sus participantes, realizadas por el Instituto;
- III. Seleccionar y utilizar, previa autorización del Procurador, los recursos humanos y materiales de la Institución, en las acciones de profesionalización. El personal de la Procuraduría tiene la obligación de participar como instructor del Instituto, cuando para ello sea convocado. El incumplimiento o negativa para hacerlo, será motivo de sanción;

IV. Diseñar y ejecutar los programas y procesos de evaluación del personal de la Procuraduría, cuando no corresponda realizarlo a otra instancia o institución;

V. Constatar que sólo ingresen a los procesos de selección, formación y concurso, aquellos aspirantes que cubran con los requisitos legales, reglamentarios y de convocatoria;

VI. Con el apoyo de las unidades a donde haya sido asignado el personal, dar seguimiento al desempeño de los egresados de los cursos y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias a los planes, programas y acciones, así como a su ejecución. De la misma manera, hacerlo respecto del desempeño del personal que haya sido seleccionado para ingreso o promoción, mediante procedimiento de concurso.

VII. Ser el enlace, conforme a las instrucciones del Procurador, de la Dependencia con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Academia Nacional de Seguridad Pública y la Regional a la que corresponda el Estado; demás dependencias oficiales, instituciones educativas de enseñanza superior, otros organismos, centros educativos y de investigación, para intercambiar o complementar acciones y recursos, en los términos de la legislación y convenios aplicables;

VIII. Empezar acciones tales como: cursos, conferencias, seminarios, talleres y en lo general, todo tipo de eventos de carácter académico por parte de la Procuraduría o con participación de ésta, que contribuyan a la profesionalización de sus servidores, cuando no le estén asignados expresamente a otra unidad;

IX. Seleccionar y asignar, en coordinación con las unidades de la Procuraduría que correspondan, al personal que aspire a realizar practicas profesionales, o prestar su servicio social en la Institución, llevando seguimiento y registro de su actuación hasta concluir con el proceso, verificando que cumplan con los requisitos de la normatividad aplicable y en su caso, de acuerdo a los convenios vigentes con las instituciones educativas de donde procedan;

X. Prestar apoyo y asesoría, previo acuerdo del Procurador, a otras instituciones, organismos o dependencias, en materia de programas de formación, capacitación, actualización o especialización, y

XI. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

En lo concerniente al Instituto, en todo lo no previsto por la Ley de la Procuraduría, demás legislación aplicable y el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por su propio Reglamento.

El compromiso de la Dependencia por el desarrollo de las capacidades personales y la mejor condición de servicio, conforme a las políticas y gestión del elemento humano de la institución, implica el desarrollo de competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público, que definen el modelo de profesionalización y abarca los procesos de reclutamiento, selección, formación, capacitación, actualización, especialización, evaluación, certificación y registro, para desarrollar y constatar las capacidades personales y la mejor condición para el servicio. Mientras no se establezca una situación distinta, este compromiso recaerá preponderantemente en el Instituto, que se coordinará con dependencias oficiales, instituciones educativas, organismos, centros educativos y de investigación, para intercambiar acciones y recursos, en los términos de la legislación y convenios aplicables o por instrucciones del Procurador.

Capítulo Décimo Primero Secretaría Particular

Artículo 37. (Integración y atribuciones de la Secretaría Particular). La Secretaría Particular, integrada por un Secretario Particular que será nombrado y removido por el Procurador, tendrá a su cargo al personal administrativo de apoyo con que se cuente, y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y atender a las personas que soliciten audiencia con el Procurador, cuando así le instruya, o proveer lo necesario para su atención directa y oportuna;
- II. Recibir, clasificar y dar trámite a la correspondencia dirigida al Procurador, llevando el control respectivo;
- III. Supervisar y controlar los servicios secretariales y de apoyo del personal a su cargo;
- IV. Auxiliar al Procurador en la elaboración y seguimiento de su agenda, manteniéndola actualizada;
- V. Transmitir las instrucciones del Procurador a los titulares de las diferentes unidades administrativas;
- VI. Recabar de las unidades y áreas de la Procuraduría los datos o informes que requiera el Procurador;
- VII. Turnar al Procurador los documentos que contengan información dirigida a él o aquellos que requieran de su firma;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las instrucciones del Procurador dadas al personal;
- IX. Convocar y verificar la asistencia puntual de los servidores públicos citados a las reuniones de trabajo en las intervenga el Procurador, proveyendo de los elementos materiales y técnicos necesarios para su realización;
- X. Participar en la organización, coordinación y realización de todos los eventos en que intervenga el Procurador y sean realizados en instalaciones de la Procuraduría u organizados por la propia Dependencia o cualquiera de sus unidades, con el fin de que se realicen con todo orden y puntualidad;
- XI. Elaborar la minuta de las reuniones de trabajo en que intervenga el Procurador y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que de ellas deriven;
- XII. Dar seguimiento para que se cumplan los acuerdos derivados de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con origen en las reuniones plenarias o en las regionales o de comité de las que forme parte o intervenga el Procurador;
- XIII. Planear, organizar y ejercer las funciones de supervisión necesarias para su buen funcionamiento;
- XIV. Realizar los trámites relativos para allegar oportunamente al Procurador los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus actividades, y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que le confiera el Procurador.

Para todos los efectos legales, la Secretaría Particular no es órgano de autoridad.

Capítulo Décimo Segundo Asesoría

Artículo 38. (Integración y atribuciones de la Asesoría). La Asesoría es un área técnica de apoyo al Procurador, que se integrará por el número de asesores y demás personal que se determine en el presupuesto.

Los asesores serán nombrados y removidos por el Procurador y tendrán como atribuciones:

- I. Realizar propuestas para unificar criterios jurídicos y de políticas institucionales entre las diversas unidades de la Procuraduría;
- II. Realizar estudios e investigaciones relativos a la función institucional y proponer estrategias para mejorar la gestión administrativa y el desempeño en materia de procuración de justicia;
- III. Ser enlace en reuniones interinstitucionales o ante organismos y dependencias, cuando el Procurador así les designe;
- IV. Analizar, estudiar y emitir las opiniones de los anteproyectos o proyectos de leyes o reglamentos que les turne el Procurador; así como elaborar anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y decretos dentro de la esfera de competencia de la Procuraduría y someterlos a la consideración del Procurador;
- V. Elaborar las ponencias que el Procurador les encomiende;
- VI. Asesorar a las distintas unidades y áreas de la Procuraduría, cuando así lo determine el Procurador;
- VII. Tener o cuidar la intervención que conforme a las leyes aplicables tenga la Procuraduría en todos los procesos no penales; entre ellos los de amparo, cuando el Procurador sea señalado autoridad responsable;
- VIII. Asesorar al Procurador cuando así se les requiera;
- IX. Asistir y participar en las reuniones de trabajo en que la Institución tenga intervención, según instrucción del Procurador, y
- X. Las demás que les confiera el Procurador.

Capítulo Décimo Tercero Coordinación de Derechos Humanos

Artículo 39. (Integración y atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos). La Coordinación de Derechos Humanos, estará integrada por un Coordinador y el personal administrativo de apoyo con que se cuente.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar entre los servidores públicos de la Institución, la cultura del conocimiento, respeto y difusión de los derechos humanos;
- II. Participar en las acciones de capacitación, en coordinación con el Instituto y demás instituciones, dependencias y organismos interesadas o vinculadas con el tema específico de los derechos humanos;
- III. Fungir como enlace entre la Procuraduría y las Comisiones, Estatal y Nacional de Derechos Humanos y demás organismos protectores, cuando así proceda, para el seguimiento de los asuntos relativos a su promoción y protección. En este rubro, deberá intervenir en lo que corresponda, en la investigación, seguimiento y resolución de quejas contra los servidores públicos de la Procuraduría y procedimientos que involucren a la Dependencia;
- IV. Atender, previo acuerdo con el Procurador, las solicitudes de información, colaboración, propuestas de conciliación y recomendaciones que formulen las Comisiones Estatal o Nacional de los Derechos Humanos a la Dependencia y vigilar su oportuno y cabal cumplimiento;
- V. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, los informes que requieran las Comisiones Estatal o Nacional de Derechos Humanos; revisar que contengan la información solicitada y sean rendidos en tiempo, informando al Procurador acerca de las omisiones, deficiencias o retardos en los que incurran los servidores públicos de la Procuraduría;

- VI. Atender, en la esfera de su competencia, las quejas que ante la Procuraduría, presenten las personas en contra de servidores públicos de la Institución, por probable violación a los derechos humanos;
- VII. Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o la investigación ministerial correspondiente, contra los servidores públicos que presumiblemente hubieren incurrido en violaciones a los derechos humanos o en delito con motivo de ello, con acuerdo del Procurador;
- VIII. Proponer en coordinación con el Instituto, programas y acciones de capacitación sobre temas de derechos humanos y su protección, dirigido al personal de la Procuraduría, que contribuya a lograr el pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Llevar el registro y la estadística que incluya las quejas presentadas, causas de posible violación señaladas, servidores públicos a los que se atribuyen, comparativos por periodo de tiempo, tipo de resoluciones pronunciadas, cifra y tipo de conciliaciones y, en su caso, recomendaciones emitidas, aceptadas o no aceptadas y cumplidas, informando mensualmente al Procurador;
- X. Compilar la legislación, instrumentos internacionales, demás normatividad y criterios relacionados con los derechos humanos y darles difusión entre el personal para su debida observancia, y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que le confiera el Procurador.

Capítulo Décimo Cuarto Coordinación de Comunicación Social

Artículo 40. (Integración y atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social). La Coordinación de comunicación social estará integrada por un Coordinador y el personal administrativo de apoyo con que se cuente. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y ejercer las relaciones entre la Procuraduría y los medios de comunicación, en un marco de respeto y cordialidad, conforme a los lineamientos que establezca el Procurador y en congruencia con la política institucional de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Recabar de las unidades administrativas la información y documentos necesarios para la elaboración de proyectos de boletines informativos;
- III. Difundir el material informativo de interés general de la población, que corresponda a la función de la Procuraduría, para hacerlo llegar a los medios de comunicación, como parte de una política de comunicación social, conforme a criterios de oportunidad, respeto a la legislación aplicable y según las instrucciones generales y particulares que dicte el Procurador;
- IV. Atender a los representantes de los medios de comunicación, conforme a las directrices que marque el Procurador;
- V. Recopilar y difundir entre los servidores públicos de la Procuraduría, las publicaciones de otras dependencias gubernamentales e instituciones públicas y privadas, cuyo contenido les sea de interés en razón de sus atribuciones;
- VI. Informar a la población, conforme a la normatividad en la materia, el desarrollo de los programas de la Procuraduría, a efecto de contribuir a difundir sus actividades y servicios y generar cultura de denuncia, prevención del delito y respeto a la legalidad;
- VII. Concentrar la información publicada en los diversos medios de difusión escritos, electrónicos o de cualquier otra índole, que sean de interés para la Procuraduría y generar el archivo correspondiente;

VIII. Elaborar, editar y presentar los análisis, resúmenes, compilaciones, materiales audiovisuales, gráficos y otras formas de exposición, relativos a temas que estén relacionados con la procuración de justicia;

IX. Elaborar y proponerle al Procurador los programas concernientes a la difusión de acciones que coadyuven al fortalecimiento de la imagen pública de la Institución ante la población;

X. Editar y distribuir la revista Justicia y Sociedad, órgano de divulgación mensual de la Procuraduría, y los demás materiales impresos que emita la Dependencia, y

XI. Las demás que señalen las disposiciones legales, reglamentarias y de normatividad interna, así como las que les confiera el Procurador.

Capítulo Décimo Quinto Otras Unidades Administrativas

Artículo 41. (Organización y atribuciones de otras unidades administrativas). Las demás unidades administrativas tendrán las atribuciones, organización, competencia y asignación orgánica que corresponda legalmente conforme a su propia naturaleza y las reglas especiales contenidas en su acuerdo de creación.

Capítulo Décimo Sexto Practicantes Profesionales o Académicos y Prestadores de Servicio Social

Artículo 42. (Calidad de los practicantes profesionales o académicos y los prestadores de servicio social). Los practicantes profesionales o académicos y los prestadores de servicio social no tienen la calidad de trabajadores ni servidores públicos de la Procuraduría o de Gobierno del Estado; consecuentemente no forman parte de la estructura orgánica ni están sujetos al régimen de derechos y obligaciones del personal, ni les liga alguna relación de carácter laboral o administrativa o cualesquiera otra que implique el deber de otorgarles algún salario, contraprestación o retribución por sus actividades.

Artículo 43. (Requisitos para ser practicante profesional o académico). Para ser practicante profesional o académico en la Procuraduría se requiere:

I. Presentar solicitud ante el Instituto, señalando la unidad administrativa de la Procuraduría en donde pretenda realizar sus prácticas profesionales, exponiendo los motivos para ello, el periodo de tiempo, días y horario que propone para realizarlas.

II. Acreditar provenir de una institución académica con reconocimiento oficial en la que esté realizando o haya realizado estudios profesionales o, en su caso, constancia de ser miembro de algún colegio de profesionistas del Estado;

III. Acreditar mediante documento idóneo expedido por la institución académica de procedencia, un promedio mínimo de 8 o equivalente en sus calificaciones. El Director del Instituto, podrá dispensar este requisito, siempre y cuando todas sus calificaciones sean aprobatorias;

IV. Presentar identificación oficial con fotografía;

V. Ser mayor de 18 años de edad;

VI. Tener domicilio en el Estado;

VII. Ser aceptado por parte del titular de la unidad administrativa en donde pretenda realizar sus prácticas profesionales, y

VIII. Obligarse a cumplir con los lineamientos institucionales.

Artículo 44. (Condición de los practicantes profesionales o académicos). Se considerarán también como practicantes profesionales o académicos, para todos los efectos, a aquellas personas voluntarias, que decidan y soliciten ser admitidas para aprender como se realizan las actividades propias de la función ministerial, aplicando sus conocimientos jurídicos, habilidades técnicas y capacidades administrativas; con el esmero y cuidado debidos, sin que exista relación laboral, retribución económica o beneficio académico; con la única finalidad de obtener aprendizaje y experiencia, o que a través de los procesos de selección y cumpliendo con los requisitos legales, reglamentarios y de convocatoria, puedan aspirar a participar en los procesos de selección instaurados, para ingresar como servidores públicos.

En la Dirección de Investigación del Delito, no será factible admitir a personal que no sea servidor público.

Artículo 45. (Requisitos para ser prestador de servicio social). Para ser prestador de servicio social en la Procuraduría, se requiere:

- I. Presentar solicitud ante el Instituto, señalando la unidad administrativa de la Procuraduría en donde pretenda realizar su servicio social;
- II. Formular carta de exposición de motivos por los cuales desea prestar su servicio social en la Procuraduría;
- III. Presentar el oficio o documento de asignación por parte del titular o responsable del área de la institución educativa con reconocimiento oficial de la que procede; donde conste el periodo y número total de horas de que constará;
- IV. Presentar identificación oficial con fotografía;
- V. Ser mayor de 18 años de edad;
- VI. Tener domicilio en el Estado;
- VII. Acreditar mediante documento idóneo expedido por la institución académica de procedencia, un promedio mínimo de aprovechamiento de 8 o su equivalente en sus calificaciones de los estudios que haya cursado, y
- VIII. Ser aceptado por parte del titular de la Unidad administrativa en donde pretenda realizar sus prácticas profesionales.

Serán preferidos como prestadores de servicio social, aquellos aspirantes que provengan de institución académica con la que la Procuraduría tenga convenio vigente sobre el tema.

Artículo 46. (Constancia de cumplimiento del servicio social). El titular de la unidad administrativa en la que se realicen las prácticas profesionales o la prestación del servicio social, extenderá y remitirá al Instituto, la constancia de cumplimiento del servicio social, soportada por la información que proporcione el servidor público a cuya supervisión se le encomiende.

Artículo 47. (Expedientes personales). El Instituto será la unidad administrativa responsable de integrar los expedientes de los practicantes profesionales y los prestadores de servicio social y establecerá los mecanismos de control pertinentes sobre el cumplimiento de sus horarios y tareas asignadas.

Artículo 48. (Cambio de asignación). Cualquier cambio de asignación deberá ser autorizada por el titular de la unidad administrativa a donde se le asignó y ser comunicada por escrito al Instituto.

Artículo 49. (Documento de identificación). La Procuraduría, a través de la unidad administrativa que determine el Procurador, otorgará un gafete de identidad al practicante profesional o prestador de servicio social. Tal gafete deberá devolverlo al Instituto una vez que concluya su periodo o por cualquier causa deje de presentarse al área asignada.

Artículo 50. (Obligaciones). Los practicantes profesionales y los prestadores de servicio social, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Realizar sus actividades conforme a la misión, visión y valores institucionales;
- II. Portar en forma visible y correcta la identificación que le será proporcionada, durante el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, le está prohibido usarla fuera de los horarios e instalaciones asignadas.
- III. Cuidar su imagen personal;
- IV. Conducirse con respeto, orden y disciplina ante toda persona;
- V. Auxiliar en las labores que se realicen y se les encomiende en el área de la Institución a que fueron asignados, aceptando y acatando las órdenes del Ministerio Público o del servidor público responsable al que se le asignó como su supervisor, debiendo siempre actuar con responsabilidad, calidad, prontitud y pulcritud;
- VI. Acudir puntualmente en sus días y horarios asignados. Cualquier circunstancia que se lo impida deberá de comunicarlo a su supervisor responsable;
- VII. Rendir ante el Instituto, de manera trimestral, un informe por escrito de las actividades desarrolladas, con la firma de visto bueno de su supervisor, como aval de veracidad de la información contenida;
- VIII. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones que se le indiquen en su adscripción, siempre y cuando tengan relación con el servicio y las funciones del área;
- IX. No realizar actividades del servicio fuera de las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público o área que le haya sido asignada, y
- X. No conducir ni abordar vehículos oficiales, para evitar riesgos a su integridad física.

Artículo 51. (Causas de baja). Los practicantes profesionales y prestadores de servicio social serán dados de baja por el Director del Instituto, ante el aviso del Director de la unidad administrativa a la que haya sido asignado, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Tener una antigüedad mayor a 2 años;
- II. Obtener un cargo dentro de la Institución;
- III. Haber participado en tres concursos para la obtención de plaza, sin haberlo conseguido;
- IV. Reunir más de cinco inasistencias en un periodo de tres meses;
- V. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, e
- VI. Incurrir en alguna otra circunstancia análoga.

La asignación de un contrato por tiempo fijo o suplencia, interrumpe el plazo de las prácticas profesionales o la prestación del servicio social.

Artículo 52. (Registro documental de la baja). En el expediente personal quedará registro documental de la causa de baja y será factor decisivo para impedirle reingresar.

Título Quinto
Archivo General

Capítulo Único
Archivo General

Artículo 53. (Integración del Archivo General). El Archivo General estará integrado por un Jefe de Departamento y el personal de apoyo necesario que permita el presupuesto.

Artículo 54. (Atribuciones). Las atribuciones del Archivo General son:

- I. Recibir los expedientes y documentos que deban ser resguardados, a petición de los titulares de las unidades administrativas y áreas autorizadas, verificando que se cumpla con lo establecido en este Reglamento y la demás normatividad aplicable. Se negará la recepción de aquellos que no cumplan con tales condiciones;
- II. Velar por la adecuada conservación dentro del Archivo General de los expedientes y demás documentación que a partir de su recepción, constituye su acervo, para fines de su resguardo y conservación;
- III. Permitir la consulta o proporcionar expedientes y documentación resguardada en el Archivo General, únicamente a los servidores públicos de la Procuraduría autorizados y mediando la petición correspondiente;
- IV. Elaborar los catálogos o guías que posibiliten y faciliten una rápida ubicación de expedientes y demás documentación resguardada;
- V. Organizar, facilitar y supervisar la prestación de los servicios a su cargo, para lograr un servicio con calidad y prontitud;
- VI. Verificar que se aplican y mantengan en tiempo y forma los procesos de trabajo establecidos o mejorarlos para su simplificación administrativa;
- VII. Autorizar el préstamo para la consulta, o la salida de expedientes y documentos cuando así se solicite, constatando que lo sea únicamente a servidores públicos autorizados. En el caso de salida, además del registro en libros o informático, siempre se deberá elaborar una constancia documental expresada en un vale de préstamo, con nombre y firma de quien recibió, la manera como se formuló la solicitud y los fines del préstamo;
- VIII. Hacer del inmediato conocimiento del personal, las instrucciones que se reciban para el óptimo funcionamiento del servicio y supervisar la plena observancia;
- IX. Realizar las acciones periódicas de depuración y expurgo de la documentación existente, para que previa selección y clasificación como no esencial, conforme a la normatividad aplicable y autorización, se proceda a su destrucción, preservando su confidencialidad, y dando la intervención que corresponda a la Visitaduría General;
- X. Verificar que se mantengan los esquemas de seguridad y existan los equipos necesarios, tales como detectores de humo, sistemas de alarma, extintores de fuego y demás, para actuar con la inmediatez y eficacia necesarias, ante cualquier situación de riesgo que se presente;
- XI. Solicitar y colaborar para que todos los servidores públicos que laboran en esta unidad administrativa y demás personal necesario, se mantengan aptos para prevenir o actuar ante cualquier contingencia que ponga en riesgo la integridad de las personas o el resguardo de expedientes, documentos, bienes e instalaciones;
- XII. Reportar de inmediato a la Dirección de Servicios Administrativos o al servidor público que corresponda, cualquier anomalía, dificultad, próxima caducidad o deficiente funcionamiento de cualquiera de los equipos con que cuente, principalmente los relacionados con el esquema de seguridad; así como gestionar, que se cubran las necesidades de reponer equipos existentes o adquirir adicionales, para cubrir las necesidades;

XIII. Solicitar o gestionar la realización de revisiones periódicas anuales, o cuando resulten necesarias, para dictaminar acerca de las condiciones de seguridad en las instalaciones y equipos, por parte de la Dirección de Gestión de Emergencias del Estado o las unidades de protección civil del municipio donde se ubiquen;

XIV. Efectuar, previa autorización de la superioridad, los cambios, modificaciones y adecuaciones que se estimen necesarias para el mejor aprovechamiento de los espacios disponibles, asegurando preservar condiciones de orden, seguridad y continuidad del servicio, y

XV. Las demás que correspondan por disposiciones legales o normatividad interna aplicable, o por disposición del Procurador.

Artículo 55. (Documentos a resguardar). Se resguardarán en el Archivo General:

I. Las averiguaciones previas totalmente concluidas, por haberse dictado y autorizado el no ejercicio de la acción penal;

II. Las averiguaciones previas en las que se haya dictado y autorizado acuerdo de reserva;

III. El tercer ejemplar de las averiguaciones previas en las que se haya determinado el ejercicio de la acción penal. A estos expedientes, inicialmente entregados a la Dirección de Control de Procesos, e identificados con el correspondiente número de proceso y de juzgado donde se radicaron, se integrarán copias de las promociones que presenten los agentes del Ministerio Público de procesos y copia certificada de las resoluciones que conforme al Código de Procedimientos Penales para el Estado, deba entregar el juzgador al Ministerio Público. En el mismo se incluirán las promociones donde se contengan los medios de impugnación presentados y sus consiguientes resoluciones;

IV. Los duplicados de las cartas de antecedentes penales expedidas;

V. Los cuadernos que se formen con motivo de la presentación y trámite del recurso de revisión, contra el no ejercicio de la acción penal;

VI. Las constancias de hechos una vez que sean concluidas;

VII. Las copias de los convenios que se celebren ante el Ministerio Público, con motivo del ejercicio de su función conciliadora;

VIII. Los minutarios con las copias de los oficios emitidos por todas las unidades administrativas y áreas de la Procuraduría;

IX. Los informes de actividades y partes de novedades rendidos;

X. Los cuadernos formados contra actos de autoridades pertenecientes a la Procuraduría, una vez que se hayan concluido;

XI. El ejemplar que se conserve de los dictámenes, certificados e informes emitidos por peritos de la Procuraduría;

XII. Los documentos concernientes a cualquier otro procedimiento en que la Procuraduría o sus autoridades sean parte o que ante éstas se tramiten, una vez concluidos;

XIII. Los libros de gobierno que se lleven en las agencias del Ministerio Público, en cuanto ya no se requieran en las propias agencias;

XIV. Las publicaciones de los periódicos locales o nacionales en su caso y los ejemplares del Diario Oficial de la Federación y del periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y

XV. Los demás documentos que por disposición legal, administrativa, o determinación del Procurador, deban recibirse.

Artículo 56. (Espacios que comprende). El Archivo General comprende el espacio o espacios existentes en el edificio central de la Procuraduría y aquellos otros localizados en cualquier otro sitio del municipio de Querétaro o del Estado, que se destinen para resguardar la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior; por lo tanto, para todos estos lugares serán aplicables las reglas contenidas en este Título.

Artículo 57. (Secciones). Para la organización de la documentación, el Archivo General tendrá al menos las siguientes cuatro secciones:

I. Sección Primera, también llamada de Averiguaciones Previas, donde se ubicarán los documentos referidos en las fracciones I, II, y V a VII del artículo anterior.

II. Sección Segunda, también llamada de Procesos; donde se ubicarán los documentos referidos en las fracciones III y IV.

III. Sección Tercera, también llamada de la Oficina del Procurador, donde se conservará toda la documentación cuya conservación se requiera, surgida de la oficina del Procurador, y

IV. Sección Cuarta, también llamada General, donde se ubicarán los documentos referidos en las fracciones VIII a XIV, y la que se deba conservar surgida de las unidades administrativas de la Procuraduría.

Cada sección se integrará con las filas, lados, niveles y estantes debidamente identificados, para la pronta ubicación y localización de los documentos archivados en ellas.

Artículo 58. (Control de envío y recepción). Los titulares de las unidades administrativas y áreas, remitirán al Archivo General los expedientes o documentos que deban conservarse en éste. Para su resguardo llevarán un libro en el cual harán constar en forma de inventario los expedientes o documentos que contenga cada remisión y en la parte inferior del inventario, el Jefe del Archivo General firmará y pondrá el sello de recibido. En la Oficina del Procurador será el titular de la Secretaría Particular quien hará la remisión correspondiente.

Artículo 59. (Recepción y registro). En el Archivo General el personal de recepción de documentos, verificará que todos aquellos enviados para su resguardo, cumplan con la normatividad aplicable; una vez hecho lo cual, los admitidos serán motivo de registro de ingreso.

En el registro de ingreso, implementado mediante un sistema informático, el personal de captura anotará los datos esenciales de identificación, tales como: nombre del servidor público que envía el expediente, tipo de determinación, número de oficio enviado para el ingreso, su fecha; nombre del ofendido o denunciante y del imputado; delito, tipo de documento de que se trata y un historial de consultas o préstamos amparados con su correspondiente vale.

Los expedientes de averiguación previa, donde se contienen las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal, se ordenarán de acuerdo al año en que inicia, la identificación de la agencia del Ministerio Público que lo hace y el número consecutivo que le corresponde conforme al orden de inicio.

Los expedientes de procesos penales se clasificarán por año de radicación, juzgado ante el que se tramitaron y el número consecutivo que les correspondió de acuerdo a su radicación.

Los archivos administrativos, se clasificarán por la unidad administrativa que lo remite y tipo de documento, propiciando siempre su fácil localización, para lo cual se hará uso de sistemas de identificación numérica, alfanumérica, cronológica y alfabética, según sea necesario. En esta Sección se incluirá la documentación procedente de las subprocuradurías, mientras que no estén expresamente incluidas en sección distinta, conforme al artículo 55 de este Capítulo.

Los documentos procedentes de la Oficina del Procurador, serán clasificados conforme al párrafo que precede.

Artículo 60. (Registro documental e informático). Los expedientes y documentos recibidos en el Archivo General serán anotados en un libro de registro general de entrada, conformando de tal manera la documentación que no sufra deterioro, para después clasificarse y colocarse en la sección que le corresponda. Además, se llevará un registro informático, que permita obtener de inmediato los datos necesarios, acerca de si se encuentra resguardado en el Archivo General y todos los necesarios que faciliten su búsqueda y localización.

Artículo 61. (Solicitud y préstamo). La solicitud de expedientes o documentos por parte de los servidores públicos autorizados, se podrá hacer mediante llamada telefónica, petición personal o por oficio. En el caso de las dos primeras, se amparará con una papeleta de solicitud de préstamo.

El préstamo estará siempre amparado por un vale, que como requisitos mínimos contendrá: Datos de identificación del expediente o documento, nombre del ofendido o denunciante, nombre del imputado, delito, tipo de documento, nombre y cargo de quien lo solicita; nombre, cargo y firma de quien lo recibe; fecha, hora y motivo del requerimiento y nombre, cargo y firma de quien lo entrega. A la devolución del expediente, el vale será cancelado. De toda operación se harán los registros informáticos correspondientes.

Artículo 62. (Tiempo de conservación). El tiempo mínimo de conservación de documentos y expedientes en el Archivo General, para los que no se señale un plazo específico en la legislación aplicable, será de tres años a partir de que se generaron. Si se trata de expediente donde conste un procedimiento, la fecha a partir de la que se computará el plazo, será la del último documento generado.

Cuando se trate de averiguaciones previas, la conservación será por lo menos de tres años posteriores al tiempo de la prescripción de la pretensión punitiva, considerando como referencia el delito que amerite mayor sanción privativa de la libertad, conforme a las reglas de prescripción del Código Penal para el Estado. Si no tiene señalada pena privativa de libertad, los tres años serán posteriores a la prescripción de la sanción de que se trate.

En expedientes de procesos penales en los que se haya impuesto una sanción, el tiempo de conservación será por lo menos de tres años posteriores al cumplimiento de ésta o en que prescriba la sanción conforme a las reglas del propio Código Penal para el Estado. De cualquier manera, cuando se trate de sentencia de condena de primera instancia, se conservará un ejemplar de la misma y su auto de ejecutoriedad; si es de única o segunda instancia, se conservará ésta.

Por instrucción del procurador o consulta a éste, se podrá determinar la conservación por mayor tiempo o incluso por tiempo indefinido, en aquellos expedientes o documentos de relevancia para la Institución, de trascendencia social, histórica o jurídica, asuntos de mayor gravedad y por otras cuestiones afines.

El Procurador está facultado para emitir los lineamientos que regulen pormenorizadamente esta materia.

Artículo 63. (Depuración). Cuando haya dos o más ejemplares de un mismo expediente o documento, se seleccionará mediante un proceso de cotejo y revisión minuciosa para cerciorarse que al menos un ejemplar, ya sea el original si se cuenta con él, o un primer duplicado si no se cuenta con aquél, esté completo para resguardarse debidamente; los documentos sobrantes, tendrán el carácter de no esenciales y podrán ser depurados, incluyéndose en paquetes o cajas que se codificarán y numerarán debidamente para darles destino final de destrucción, preferentemente para reciclaje que permita el aprovechamiento de sus materiales. La persona o empresa que realice la destrucción deberá extender carta de confidencialidad asumiendo el compromiso de destrucción total inmediata.

En todo momento, considerando su escaso uso, el Jefe del Archivo General, podrá disponer el traslado de expedientes o documentos a una sección de archivo apropiada para ello, cuando haya espacio e instalaciones para el propósito.

En cualquier tiempo el titular de la unidad administrativa de donde proceda la documentación, podrá clasificarla como no esencial y por lo tanto autorizar su depuración, siempre y cuando no se oponga a las reglas contenidas en este capítulo.

La Visitaduría General intervendrá para la revisión correspondiente y de ser procedente, validar el procedimiento y elaborar el acta de depuración, entregando un ejemplar al Jefe del Archivo General, para su conservación.

Al procedimiento de depuración se aplicarán en lo procedente los lineamientos contenidos en la Guía Técnica de Depuración emitida por la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado y este Reglamento.

Artículo 64. (Digitalización en archivos electrónicos). En términos de la Ley de la Procuraduría y el presente Reglamento, la conservación de documentos, preferentemente se realizará mediante su digitalización en archivos electrónicos, amparados con la firma electrónica del titular del Archivo General, teniendo en consideración las posibilidades presupuestarias, de personal, de equipo y tecnológicas; de manera que se asegure su conservación íntegra, segura e inalterada.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes se transferirán a archivo digital con firma electrónica, una vez que transcurran los plazos de conservación física establecidos en este Reglamento.

Los archivos digitalizados de manera electrónica, tendrán para todos los efectos de ley, el carácter y mismo valor del documento o expediente de donde procedieron y se podrá expedir copia certificada de su contenido por parte del titular del Archivo General, cuando así lo requiera una autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 65. (Restricciones de acceso y prevención de riesgos). El sitio donde se localice el Archivo General o sus anexos es de acceso restringido, de manera que sólo el personal que labora en el mismo puede ingresar y éste sólo podrá hacerlo en su horario de trabajo, salvo necesidad apremiante de ubicar, localizar o entregar algún documento que en él se resguarde, con motivo de procedimientos inaplazables que así lo requieran.

En sus instalaciones está prohibido fumar, encender fuego o realizar cualquier acto o labor que ponga en riesgo la documentación resguardada, dada su naturaleza altamente flamable y los demás bienes con que se cuenta. El personal deberá recibir capacitación y adiestramiento para mantenerse permanentemente apto en la prevención y control inmediato de cualquier eventualidad de riesgo que se llegue a presentar.

Título Sexto **Del Servicio Profesional de Carrera en la Procuración de Justicia**

Capítulo Primero **Disposiciones Generales**

Artículo 66. (Sistema y fases del servicio profesional de carrera). El Servicio Profesional de Carrera, es el sistema de carácter obligatorio, equitativo y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que tienden a garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo de los servidores públicos que se desempeñan en la función de procuración de justicia, propiciando la honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en su desempeño; el fomento de la vocación de servicio, sentido de pertenencia e identidad institucional; mediante un sistema adecuado de promociones que permitan satisfacer las expectativas de crecimiento profesional.

Comprenderá el ingreso, desarrollo y terminación del servicio, conforme a lo siguiente:

- I. El ingreso, abarcará los requisitos y procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial; y cuando así proceda, la certificación y el registro;
- II. El desarrollo, incluirá los requisitos y procedimientos de capacitación, actualización y especialización; evaluación para la permanencia y evaluación del desempeño; promoción para el ascenso; dotación de estímulos y reconocimientos, medidas disciplinarias y sanciones; y cuando así proceda, la certificación y el reingreso, y

III. La terminación, implicará como causas ordinarias la renuncia, la incapacidad permanente para el desempeño de las funciones y la jubilación; las extraordinarias, abarcarán la separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia y la remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo del encargo; así como los procedimientos y recursos de inconformidad que procedan, ajustándose a la legislación y demás normatividad aplicable.

Artículo 67. (Alcances del servicio profesional de carrera). El servicio profesional de carrera en la procuración de justicia comprenderá lo relativo al Ministerio Público, peritos y la policía de investigación del delito, la cual se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría.

Artículo 68. (Principios). Con arreglo a la Constitución Federal, Ley General de Seguridad Pública y Ley de la Procuraduría General de Justicia, la regulación de los procedimientos de reclutamiento, selección, formación, ingreso, reingreso, capacitación, actualización, especialización, permanencia, evaluación, promoción, estímulos y reconocimientos, certificación, registro y retiro del personal operativo ministerial, de investigación y pericial de la Procuraduría, se ajustará a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad de oportunidades, transparencia, competencia por méritos, publicidad, respeto, honestidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 69. (Bases). El Servicio Profesional de Carrera, se organizará y regirá conforme a las siguientes bases:

I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará planes, programas, acciones, evaluaciones y concursos por oposición de méritos;

II. Será civil, disciplinado y profesional;

III. Fomentará la profesionalización del servidor público, entendida como un compromiso institucional con el desarrollo de sus capacidades personales y la mejor condición para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; para ello, se debe promover el efectivo aprendizaje y fomento de competencias, habilidades, aptitudes, destrezas y valores necesarios, aplicados al buen desempeño del servicio público;

IV. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos y reconocimientos, basados en el mérito y la eficiencia en el desempeño de las funciones;

V. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en el valor de la justicia y el respeto pleno a los derechos humanos, y

VI. Generará un sentido de pertenencia y lealtad institucional.

Artículo 70. (Supletoriedad del reglamento). En lo no previsto por la legislación aplicable o el presente Reglamento, en cuanto al servicio profesional de carrera, regirá supletoriamente el Reglamento de la Dirección de Investigación del Delito y el Reglamento del Instituto.

Artículo 71. (Alcances) Formarán parte del servicio profesional de carrera los servidores públicos que ejercen la función de Ministerio Público y pericial, todos los servidores públicos de la Procuraduría incluidos en la escala jerárquica que señalan los artículos 74 y 75 de este Reglamento, siempre y cuando obtengan sus cargos mediante los procedimientos de selección institucional y mantengan los requisitos de ingreso y permanencia, todo conforme a la normatividad aplicable. De la misma manera quienes ejercen la función de policía de investigación del delito, señalados en la escala jerárquica en su propio Reglamento, incluido hasta subdirector y conforme a su propia normatividad.

Artículo 72. (Reintegración). Si algún servidor público que forme parte del servicio profesional de carrera, recibe nombramiento para desempeñar algún cargo superior al que desempeña, en otra corporación de seguridad pública o de procuración de justicia; una vez que concluya el periodo o se le revoque el nombramiento, tiene derecho de reintegrarse en el desempeño del cargo que previamente haya tenido dentro de dicho Servicio, siempre y cuando haya solicitado y obtenido licencia para separarse del cargo.

Para estos efectos, la licencia que le podrá ser expedida por única ocasión por el Procurador, será por un máximo de 3 años, sin posibilidad de prórroga o renovación, y estará sujeto a que el servidor público tenga un buen expediente de servicios.

Durante el tiempo que goce de tal licencia, el servidor público tendrá suspendida su antigüedad y los derechos inherentes como servidor público de la Dependencia y de Gobierno del Estado, así como sus derechos dentro del servicio profesional de carrera, pero deberá acudir a cualquier llamado cuando se le requiera y estará obligado a presentar las evaluaciones que se le programen.

El servidor público que temporalmente ocupe el puesto de aquél a quien se le conceda licencia, estará con el carácter de provisional o interino mientras subsista ésta.

Artículo 73. (Comité Técnico). El Comité Técnico que participará en los procesos de selección y desarrollo de personal ministerial y pericial del Servicio Profesional de Carrera, se integrará conforme a lo que establecen el Reglamento del Instituto y el Reglamento de la Dirección de Investigación del Delito, en lo aplicable.

Artículo 74. (Escala jerárquica en el Ministerio Público). En los concursos para el desarrollo mediante ascenso del personal de Ministerio público, se considerará la siguiente escala jerárquica:

- I. Ministerio Público Subdirector;
- II. Ministerio Público Fiscal Especializado;
- III. Ministerio Público Coordinador;
- IV. Ministerio Público;
- V. Auxiliar Jurídico;
- VI. Oficial Secretario A, y
- VII. Oficial Secretario u Oficial Secretario Notificador.

Artículo 75. (Escala jerárquica en Servicios Periciales). En los concursos para el desarrollo mediante ascenso del personal pericial, se considerará la siguiente escala jerárquica:

- I. Perito Subdirector Operativo;
- II. Perito Subdirector Regional;
- III. Perito Jefe del Servicio Médico Forense;
- IV. Perito Jefe de Departamento;
- V. Perito Supervisor de Área Profesional;
- VI. Perito Profesional;
- VII. Perito Supervisor de Área Técnica;
- VIII. Perito Técnico, y
- IX. Auxiliar de perito.

Artículo 76. (Escala jerárquica en la Policía de Investigación del Delito) Dentro del servicio profesional de carrera en procuración de justicia, la Policía de Investigación del Delito, tendrá las jerarquías que se señalen en su propio reglamento; pero para efectos de equivalencia con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se considerarán las siguientes: Comisario con el de Subdirector, Inspector con el de Coordinador, Subinspector con el de Comandante, Oficial con Jefe de Grupo Especializado, Suboficial con Jefe de Grupo y en la escala básica estarán los agentes A, B y C.

Artículo 77. (Requisitos para concursar). En los casos de los artículos 74 y 75, los concursantes deberán de cumplir los requisitos legales y reglamentarios para el cargo, además de los señalados en la convocatoria respectiva; sin que necesariamente, salvo que así se especifique, deban de ocupar cargo en categoría inferior.

Artículo 78. (Especies de los concursos). Los concursos, conforme a lo que determine el Comité Técnico, con la autorización del Procurador, podrán ser internos o libres. Serán internos cuando sólo puedan participar servidores públicos de la Dependencia; serán libres, cuando puedan participar tanto servidores públicos de la Institución, como personas ajenas a ella, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, reglamentarios y de convocatoria.

Capítulo Segundo Evaluaciones

Artículo 79. (Evaluaciones). En las evaluaciones de control de confianza para la permanencia y en los procesos de concurso de selección para la formación inicial o para la promoción del personal de Ministerio Público, peritos y policías de investigación del delito, se podrán incluir según lo establezca la normatividad aplicable, las instrucciones y las convocatorias que para el efecto se expidan, las siguientes evaluaciones:

- I. De competencia profesional, para apreciar los conocimientos, capacidades y habilidades del personal en activo, aspirantes o concursantes, en actividades relacionados con las funciones inherentes al puesto que se tiene, para el que pretende formarse o el que se aspira a ocupar;
- II. De perfil psicológico, para evaluar las cualidades, considerando el perfil requerido y la descripción del puesto;
- III. De estado de salud física y mental;
- IV. Las toxicológicas que detecten la ausencia en la ingesta de sustancias de uso prohibido;
- V. La socioeconómica para conocer la situación patrimonial y el entorno social;
- VI. La de antecedentes de desempeño, para apreciar el comportamiento que ha tenido en puestos anteriores, y
- VII. La psicofisiológica, también llamada poligráfica, o cualquiera otra que deba practicarse por mandato legal o en consideración a su necesidad.

Capítulo Tercero Ingreso

Artículo 80. (Reclutamiento). El reclutamiento es el proceso de convocatoria que se hace a los interesados que cumplen con los requisitos señalados en la misma. La convocatoria será expedida por el Comité Técnico respectivo.

Artículo 81. (Selección). La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos señalados, a quienes cubran el perfil requerido, y tengan los mejores resultados en las evaluaciones que se les apliquen.

Artículo 82. (Formación inicial). La formación inicial requerida para ingresar al servicio profesional de carrera en la procuración de justicia, será aquella señalada por la propia Institución, o por la legislación aplicable, por considerar que brindará o desarrollará en el aspirante, los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para desempeñar con eficacia y eficiencia el cargo al que aspira, según la descripción del puesto y el perfil necesario, conforme a una sólida cimentación en la práctica de los valores del servicio público y los que particularizan a la procuración de justicia.

Artículo 83. (Ingreso). El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos aceptados a la estructura orgánica y funcional de la Procuraduría.

Artículo 84. (Verificación de documentación y registros). Para al ingreso, deberá verificarse previamente la autenticidad de la documentación presentada y consultarse los antecedentes que en su caso existan en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado y en la Visitaduría General, para constatar la ausencia de causas que lo impidan.

Artículo 85. (Causas de exclusión). Será causa suficiente e inmediata para excluir de cualquier proceso de ingreso o promoción en el que participe, al aspirante que proporcione información falsa o presente algún documento parcial o totalmente falso o alterado; lo anterior independientemente de las responsabilidades penales o de otra índole en que incurra.

Artículo 86. (Certificación e inscripción de ingreso). Los aspirantes, que como Ministerio Público, perito y policía de investigación del delito, ingresen a la Procuraduría, deberán contar con el certificado y la inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable.

Capítulo Cuarto Desarrollo

Artículo 87. (Formación continua). La formación continua, abarcará las acciones de capacitación, actualización y especialización. Constituyen los procesos de enseñanza aprendizaje, que tienen por objeto desarrollar en el servidor público en activo, los conocimientos, destrezas, habilidades y valores necesarios para mantener y mejorar sus aptitudes como servidor público en la realización de las actividades que como tal le competen y que trascienden en un mejor servicio y desempeño institucional. Comprende todos aquellos cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y demás acciones que se determinen.

Artículo 88. (Diagnóstico para la formación continua). Los planes, programas, contenidos, metas, objetivos, esquemas de evaluación y destinatarios de la formación continua, se determinarán por el Instituto, conforme a diagnósticos de necesidades que resulten de la aplicación de encuestas, resultados de las evaluaciones de permanencia, del desempeño, y otras herramientas disponibles, en los términos que establece su propio Reglamento, demás normatividad aplicable y las instrucciones del Procurador.

Artículo 89. (Evaluación). Los agentes del Ministerio Público, peritos y policías de investigación del delito, deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de competencia, confianza y desempeño, con la periodicidad, en los casos y con los alcances que establezca la normatividad aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con motivo de los mismos, serán confidenciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales o cuando la ley lo señale.

Artículo 90. (Permanencia). *La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos necesarios para continuar en el Servicio Profesional de Carrera. Son requisitos de permanencia para los agentes del Ministerio Público, peritos y policías de investigación del delito, los siguientes:*

- I. Cumplir con los requisitos de ingreso;
- II. Sujetarse a los programas de capacitación, actualización y especialización que se determinen;

- III. Aprobar las evaluaciones de competencia, desempeño y control de confianza, con la periodicidad que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Contar con la certificación y registro actualizados en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable;
- V. Cumplir las órdenes de rotación y deber de residencia, en los términos establecidos por la Ley de la Procuraduría y disposiciones aplicables, y
- VI. Cumplir con las demás obligaciones y requisitos que establezca la normatividad vigente.

Artículo 91. (Evaluación del desempeño). La evaluación del desempeño, es el instrumento que permite medir de manera sistemática, conforme a los indicadores establecidos, el cumplimiento de las metas en las funciones que corresponden a los integrantes de la Procuraduría, especialmente de los que están integrados en el Servicio Profesional de Carrera. De manera preferente se aplicará por la propia Institución, bajo los parámetros establecidos, ya sea a través de la Visitaduría General o del titular del área a la que se encuentren asignadas los servidores públicos que se evalúan.

Mediante la evaluación del desempeño se obtendrán los elementos necesarios para:

- I. Incrementar niveles de eficacia y eficiencia;
- II. Tomar decisiones en lo relativo a las condiciones y requisitos que implica el servicio;
- III. Mejorar la actuación del personal;
- IV. Verificar la evolución de la Institución y de su personal, mediante la comparación entre resultados alcanzados por servidores públicos que desempeñan la misma función y por periodos determinados de tiempo;
- V. Definir los perfiles del personal que se requiera para mejorar los resultados;
- VI. Detectar al personal más calificado dentro de cada categoría, para soportar decisiones de otorgar estímulos y reconocimientos, e
- VII. Identificar las áreas o al personal que no desempeña un buen servicio, conforme a los programas anuales respectivos, y de acuerdo a sus objetivos y metas aprobadas;
- VIII. Diseñar y evaluar programas de capacitación, y
- IX. Aquellos otros que resulten necesarios para la Institución.

Artículo 92. (Propósitos de la evaluación de desempeño). Con la evaluación del desempeño, la Institución obtendrá los elementos necesarios para:

- I. Adoptar estrategias y acciones que mejoren la actuación del personal, en los rubros de eficacia y eficiencia.
- II. Tomar referentes de las unidades administrativas y de sus servidores públicos, para la elaboración de los programas de trabajo anuales siguientes;
- III. Asumir decisiones en lo relativo a la permanencia, ubicación y función de los servidores públicos relacionados;
- IV. Utilizar herramientas para el diseño de los programas de capacitación, sus contenidos y sus destinatarios;
- V. Evaluar los resultados de las acciones, contenidos y resultados de la capacitación, y

VI. Aquellos otros fines útiles en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 93. (Desarrollo del personal). El desarrollo del personal de procuración de justicia es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden las promociones dentro del servicio profesional de carrera, a través del cual es factible que los servidores públicos en las áreas de Ministerio Público, peritos y policías de investigación del delito, tengan oportunidad de concursar para obtener el cargo o grado inmediato superior al que ostentan, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones aplicables.

Al personal que sea promovido le será conferida su nueva categoría mediante la expedición de la constancia de grado o nombramiento correspondiente.

Para ocupar el nuevo cargo o grado, se deberán reunir los requisitos establecidos por las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 94. (Requisitos de convocatorias para concursos). Las convocatorias que expida el Comité Técnico, para participar en concursos por oposición de méritos con el fin de obtener plaza de Ministerio Público, perito o policía, en cualquiera de sus niveles jerárquicos relacionados con estas funciones, deberán contener la información necesaria, para conocer:

- I. La cantidad y tipo de plazas a concursar;
- II. Los requisitos que deben cubrir los aspirantes;
- III. La documentación necesaria que deban presentar;
- IV. Lugar, horario y fecha límite para el registro y entrega de documentación;
- V. Las evaluaciones que se realizarán;
- VI. Las etapas del concurso;
- VII. El valor que en su caso representen las evaluaciones puntuables;
- VIII. La manera como se darán a conocer los resultados;
- IX. La integración del Comité, y
- X. Aquellas otras que se consideren necesarias.

Artículo 95. (Estímulos y reconocimientos). El régimen de estímulos y reconocimientos es el mecanismo mediante el cual se otorga el reconocimiento público o institucional a los servidores públicos que se encuentran dentro del servicio profesional de carrera, por actos de servicio meritorio, por trayectoria ejemplar o excelente desempeño; para fomentar la calidad y efectividad en el servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de sus integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado deberá de ir acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, de la que se integrará una copia a su expediente.

Artículo 96. (Reincorporación). Las solicitudes de reincorporación al Servicio Profesional de Carrera se analizarán y resolverán con arreglo a lo que establezca la legislación aplicable; pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se podrá reincorporar a servidores públicos que hayan causado baja por incumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia o por responsabilidad penal o administrativa, en cualquiera de los órdenes federal, local o municipal

Artículo 97. (Certificación). La certificación es el proceso mediante el cual el personal que forma parte del Servicio Profesional de Carrera, se somete y acredita las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, o el que disponga la normatividad, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos o de otra índole, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en términos de los lineamientos que dicte el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, emitirá los certificados correspondientes al personal de procuración de justicia que acredite los requisitos de ingreso, promoción y permanencia que establezca la legislación aplicable.

El personal deberá mantener la certificación y registro actualizados, conforme a la legislación aplicable.

Capítulo Quinto Terminación del Servicio

Artículo 98. (Causas ordinarias de terminación). Las causas ordinarias de terminación del servicio profesional de carrera son la renuncia, la incapacidad permanente para el desempeño de la función y la jubilación.

Artículo 99. (Causas extraordinarias de terminación). Las causas extraordinarias de terminación del servicio comprenden la separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia y la remoción, por incurrir el servidor público en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 100. (Imprudencia de la reincorporación). En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona, sin que en ningún caso proceda la reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido; esto de conformidad con lo que establece el artículo 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal.

La separación o remoción será inscrita en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, cuando así lo señale la legislación aplicable.

Título Séptimo Régimen del Personal

Capítulo Primero Nombramiento

Artículo 101. (Requisitos del personal). El personal de la Procuraduría, independientemente de los requisitos señalados en la Ley de la Procuraduría, deberán cumplir con los requisitos de perfil y de descripción del puesto.

Artículo 102. (Personal de confianza). Los subprocuradores y directores son personal de confianza, están fuera del servicio profesional de carrera; serán removidos libremente por el servidor público facultado para nombrarles; independientemente de las comisiones que se les encomienden, serán asignados libremente por el Procurador a cualquier otro lugar de trabajo, atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 103. (Nombramientos y promociones). Los nombramientos, promociones y ascensos del personal de Ministerio Público, peritos y elementos de la Dirección de Investigación del Delito, deberán efectuarse conforme a los resultados que se obtengan, previas evaluaciones por oposición por méritos entre los aspirantes, salvo las excepciones contempladas en la Ley de la Procuraduría. Al ser seleccionados o promovidos mediante este procedimiento, ingresarán al servicio profesional de carrera en la Procuración de Justicia.

Capítulo Segundo Protesta del Cargo

Artículo 104. (Protesta del cargo). Los servidores públicos de la Procuraduría, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen, y de desempeñarlo leal y patrióticamente.

El Procurador rendirá la protesta ante el Gobernador del Estado; los Subprocuradores y Directores ante el propio Gobernador o ante el Procurador; los agentes del Ministerio Público ante el Procurador y el demás personal ante el Procurador o la persona que éste designe.

Artículo 105. (Constancia de la protesta del cargo). De toda aceptación y protesta del cargo la Visitaduría General levantará constancia en original y tres copias autógrafas. La primera será entregada al interesado y las copias se enviarán a la unidad administrativa de la que dependa el servidor público, a la Visitaduría General y a la Dirección de Servicios Administrativos para integrarse y conservarse en el expediente personal.

Capítulo Tercero

Residencia

Artículo 106. (Residencia). El Procurador y los titulares de las unidades administrativas, residirán en la capital del Estado; pero en el desempeño de sus atribuciones, realizarán cuantas visitas resulten necesarias a los lugares donde tengan personal a su cargo o en razón de los eventos que así lo requieran y permanecerán todo el tiempo necesario para ello.

Los Agentes del Ministerio Público residirán en lugar de su adscripción.

El demás personal, residirá en el lugar a que haya sido asignado o según lo requiera la naturaleza de su cargo y función.

Capítulo Cuarto Suplencias

Artículo 107. (Suplencia). Los servidores públicos de la Procuraduría, en sus ausencias temporales, serán suplidos conforme a las siguientes reglas:

- I. El Procurador por el Subprocurador que designe;
- II. Los Subprocuradores, uno por el otro, o en su caso, por el Director que designe el Procurador;
- III. Los Directores, por el servidor público que el Procurador designe; pero el Director de la Policía de Investigación del Delito, en principio lo será por el Subdirector;
- IV. Los Agentes del Ministerio Público, por designación que haga el Director correspondiente, sin perjuicio que ésta la efectúe directamente el Procurador o Subprocurador del área, y
- V. Los demás servidores públicos, por designación del Procurador o el Director correspondiente.

Capítulo Quinto Vacaciones, Licencias e Incapacidades

Artículo 108. (Vacaciones). Los servidores públicos de la Procuraduría disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro y su Reglamento.

La programación de las vacaciones se hará por el titular de la unidad administrativa de la que dependa el servidor público de que se trate, y se autorizará por el Procurador, debiendo propiciar que no se afecte la continuidad y calidad del servicio público de procuración de justicia.

Artículo 109. (Licencias). Si existiere causa justificada para ello, el Procurador podrá conceder licencia para separarse de su cargo a los servidores públicos de la Procuraduría, hasta por diez días hábiles, con goce de sueldo; o hasta por seis meses, sin goce de sueldo.

Artículo 110. (Incapacidades). Tratándose de incapacidades médicas, expedidas exclusivamente por la institución que presta el servicio médico a los trabajadores al servicio del Estado, deberán ser presentadas por el interesado o por cualquier persona a la unidad administrativa correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a su expedición. El incumplimiento de lo anterior será considerada causa injustificada.

De cualquier manera, el servidor público deberá de comunicar por teléfono o medio más rápido a su alcance, a su superior inmediato, para que éste tome las provisiones necesarias que permitan dar continuidad al servicio.

Capítulo Sexto Impedimentos, Excusas y Recusaciones

Artículo 111. (Impedimentos y excusas). Los servidores públicos de la Procuraduría, en los términos de lo que señala la Ley de la Procuraduría, deberán excusarse de los asuntos en que intervengan, cuando exista alguna causa de impedimento de las señalados para los jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado.

Artículo 112. (Aviso). El servidor público que se encuentre en el supuesto de excusa, deberá de hacerla valer por escrito ante el Procurador, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la que tenga conocimiento del impedimento, exponiendo en forma clara y concreta la causal o causales que se presentan.

Se considerará falta de disciplina el que un servidor público no se excuse, estando dentro de un supuesto de impedimento.

Artículo 113. (Recusación). Si el servidor público no se excusa, la persona cuyo interés pueda ser afectado por ello, por ser imputado, ofendido o persona con derecho a la reparación del daño o a la responsabilidad civil, podrá recusarlo mediante escrito dirigido al Procurador, expresando el impedimento existente y los medios de prueba que considere convenientes.

Artículo 114. (Calificación de la excusa). El Procurador calificará la excusa o el impedimento. De resultar procedente, el servidor público quedará separado del conocimiento del asunto, turnándose al que se deba encargar de continuarlo y resolverlo.

Artículo 115. (Procedimiento). El procedimiento se ajustará, en lo aplicable a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para la substanciación de las excusas y recusaciones.

Artículo 116. (Resolución). El Subprocurador o Director, a cuyas áreas corresponda el servidor público que se excusa o es recusado, será el encargado de instruir el procedimiento y elaborar el proyecto de resolución a ser calificado, autorizado y en su caso firmado por el Procurador.

Capítulo Séptimo Identificaciones

Artículo 117. (Identificaciones). El personal de la Procuraduría deberá identificarse con el documento idóneo elaborado de acuerdo al diseño institucional, en el que aparezca la fotografía del interesado, nombre, firma, cargo y número administrativo, así como la fecha de su vigencia.

Artículo 118. (Deber de portar la identificación). Durante el desempeño de sus actividades todo el personal de la Procuraduría deberá portar el gafete de identificación en un lugar visible. Los gafetes deberán mostrar invariablemente el anverso.

Artículo 119. (Devolución de la identificación y equipos). Al ser removido, dado de baja, separado o suspendido temporalmente del servicio en la Procuraduría, todo servidor público deberá devolver la identificación, el equipo proporcionado y cualquier objeto que se le hubiere entregado para el desempeño de sus funciones.

Título Octavo Régimen Disciplinario

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 120. (Principios y alcances del régimen disciplinario). El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades, la Ley de la Procuraduría y demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables. Comprenderá las normas de actuación, normas éticas, los estímulos, sanciones y procedimientos para su aplicación.

Artículo 121. (Responsabilidad). Los servidores públicos de la Procuraduría, con seguimiento de los procedimientos correspondientes, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran con motivo del desempeño de su cargo. Al personal de la Policía de Investigación del Delito, le será además aplicable su propio Reglamento.

Artículo 122. (Aplicación de sanciones y registro). La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del servidor público infractor y cuando ésta implique separación o remoción del cargo del personal ministerial, pericial y policial, será inscrita en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme a la normatividad existente.

Capítulo Segundo Normas de Actuación

Artículo 123. (Principios). El respeto y la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad, deberán ser el objeto fundamental que guíe las actividades de todo el personal de la Procuraduría.

Artículo 124. (Responsabilidad de los superiores jerárquicos). En el orden institucional, todos los superiores jerárquicos son responsables de la conducta y actuación de sus subordinados en el desempeño de sus funciones, en tanto no hayan tomado las medidas necesarias y a su alcance para evitar actos u omisiones que constituyan infracción de un deber, dentro de su facultad de vigilancia, o conocida ésta, no la hayan puesto del conocimiento del órgano encargado del control interno o la instancia competente en la Dependencia.

Artículo 125. (Normas de actuación). Los servidores públicos de la Procuraduría, independientemente de las obligaciones generales señaladas en la Ley de Responsabilidades, deberán sujetarse como mínimo a las siguientes normas de actuación, en lo que corresponda a sus atribuciones:

- I. Actuar siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Aplicar estrictamente la ley, sin hacer discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, edad, apariencia, condición económica o social, militancia política, o distinción de alguna otra índole;
- III. Investigar y perseguir los delitos, salvaguardando los derechos individuales de las personas y el respeto a su dignidad humana;

- IV. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; cuidando que su actuación sea congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- V. Salvaguardar, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren, las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos, cosas, objetos o efectos del mismo;
- VI. Orientar a denunciadores o querellantes que deban atender por disposición legal y, cuando las circunstancias así lo exijan y sea de su competencia, deberán recibir denuncias o querellas, preservando todo cuanto sea necesario para demostrar la existencia del delito y la responsabilidad;
- VII. Evitar en todo momento infligir, tolerar o permitir actos de tortura, u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias que pretendieran justificarlos. Al tener conocimiento de ello, lo deberán de denunciar inmediatamente a la autoridad competente;
- VIII. Velar siempre por la vida e integridad de las personas detenidas;
- IX. Obedecer y dar cabal cumplimiento a las órdenes que legalmente reciban de sus superiores;
- X. Evitar girar instrucciones o incurrir en conductas que contravengan las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás normatividad vigente y aplicable;
- XI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, evitando incurrir en actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realicen las personas;
- XII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XIII. Tomar las providencias conducentes a la inmediata ubicación y localización de personas destinatarias de los mandatos cuya ejecución les hayan sido encomendados;
- XIV. Hacer del conocimiento de sus superiores, de manera inmediata, cualquier violación a los derechos humanos;
- XV. En su caso, abstenerse de portar armas que les hayan sido asignadas, cuando se encuentren fuera de servicio;
- XVI. Cuidar y usar racionalmente el equipo y los bienes que les sean encomendados en custodia para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Respetar el ámbito de actuación de las autoridades de seguridad pública y brindarles, en su caso, los apoyos que soliciten y procedan;
- XVIII. Participar en el ámbito de su competencia y reglas de colaboración, en los operativos de coordinación con otras instituciones o corporaciones policiales;
- XIX. Guardar la confidencialidad, reserva y discreción de los datos, informes o actividades de que tengan conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones;
- XX. Evitar participar en la comisión de hechos que contravengan las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones en vigor;
- XXI. Omitir intervenir en cualquier actividad que vaya en detrimento del prestigio de la Institución en la que sirven;

XXII. Evitar atender o intervenir en asuntos que se tramiten ante la Institución, cuando tengan algún impedimento legal. En su caso, lo informarán de inmediato por escrito a su superior jerárquico;

XXIII. Abstenerse de ejercer actividades que impliquen la prestación de servicios policiales o de seguridad, en forma independientes; de igual manera en realizar intervenciones policiales externas o patrocinios jurídicos, salvo en los casos expresamente autorizados conforme a la normatividad vigente;

XXIV. Abstenerse de aceptar o solicitar obsequios o gratificaciones, conforme a la Ley de Responsabilidades;

XXV. Oponerse a cualquier acto de corrupción;

XXVI. Evitar presentarse a sus labores o ejercer actos relacionados con el servicio que les corresponde, bajo el influjo de bebidas embriagantes o de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XXVII. Portar y en su caso exhibir, durante y con motivo de sus funciones, la identificación oficial que los acredite como servidores públicos, y

XXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales o instruya Procurador.

Capítulo Tercero Normas Éticas

Artículo 126. (Concepto). Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por norma ética, la pauta de conducta que todo servidor público de la Procuraduría debe observar en el desempeño de sus actividades, en congruencia con su función, pertenencia y desempeño institucional.

Artículo 127. (Valores). Los servidores públicos de la Procuraduría antepondrán a su interés personal, el interés del País, de su Estado y de la Institución, debiendo no realizar actos en detrimento de sus valores. Para tal efecto, deberán de mantener y preservar un alto concepto del honor, la dignidad y la reputación personal y profesional.

Artículo 128. (Normas Éticas). Los servidores públicos de la Procuraduría, con arreglo y en congruencia a la función que desempeñen, deberán:

I. Conducirse en todo momento con vocación de servicio, espíritu de colaboración, honestidad y firmeza de principios en el desempeño de las funciones;

II. Dar trato cortés, digno y respetuoso a las personas con quienes se tenga contacto o relación con motivo del servicio de procuración de justicia que corresponde prestar, con pleno respeto a sus derechos humanos;

III. Servir con integridad y eficiencia, realizando las funciones con honestidad, diligencia, oportunidad, reserva y discreción;

IV. Evitar en todo momento condicionar la actuación a la obtención de algún beneficio o remuneración;

V. Actuar con alto sentido de responsabilidad en el cumplimiento de los deberes y de las instrucciones de los superiores jerárquicos;

VI. Proteger al máximo del esfuerzo a los niños, mujeres, a los sectores de mayor vulnerabilidad y en general a toda persona que requiera de ayuda, al haber resultado ofendida o víctima de delito;

VII. Realizar bien las actividades de trabajo, con el mayor esmero y cuidado, sabedores de la importancia que tiene la actuación oportuna y eficiente; por ello deberán conservar y estudiar la evidencia, evitando que se altere o destruya, por la mayor importancia que esto tiene; como también lo representa, el aportar las pruebas relevantes en las investigaciones y en los procesos judiciales, para obtener que la autoridad competente aplique la ley;

VIII. Creer en lo que se hace porque la sociedad a la que se sirve y a cuya seguridad se contribuye, merece el beneficio del mayor y mejor de los esfuerzos;

IX. Usar responsablemente las tecnologías avanzadas y el equipo moderno, racionalizar el uso de los recursos públicos y preservar el cuidado y aprovechamiento de los espacios de trabajo, y

X. Mantener siempre la disciplina y trabajar en equipo.

Capítulo Cuarto Estímulos

Artículo 129. (Causas para otorgar estímulos). Pueden otorgarse estímulos a los servidores públicos de la Procuraduría, tomándose en cuenta las siguientes circunstancias:

I. Honestidad, aptitud y eficiencia en el servicio;

II. Aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia;

III. Desempeño sobresaliente en las funciones encomendadas;

IV. Haber obtenido calificaciones sobresalientes en los exámenes o evaluaciones periódicas que se señalen en el presente Reglamento o demás disposiciones legales aplicables;

V. Contar con antigüedad en el servicio, y

VI. Carecer de antecedentes negativos en el servicio público.

Artículo 130. (Clases de estímulos). Los estímulos podrán consistir en:

I. Reconocimientos públicos;

II. Reconocimientos institucionales;

III. Diplomas y constancias;

IV. Menciones honoríficas;

V. Días de descanso;

VI. Becas para estudios, y

VII. Otros que determine el Procurador

Capítulo Quinto Sanciones

Artículo 131. (Sanciones). Todos los servidores públicos de la Procuraduría que incurran en el incumplimiento de las obligaciones que legal o reglamentariamente les corresponden, serán acreedores a las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Responsabilidades, la Ley de la Procuraduría, este reglamento y demás normatividad aplicable.

A los elementos de la Dirección de Investigación del Delito, les será aplicable además su propio reglamento y manuales con que cuenten.

Capítulo Sexto Procedimiento

Artículo 132. (Órgano competente). La Visitaduría General substanciará los procedimientos disciplinarios para dictaminar la responsabilidad o no responsabilidad, y en su caso, la sanción o sanciones aplicables por el Procurador, a los servidores públicos de la Dependencia que hayan incurrido en una falta administrativa, sujetándose a la Ley de Responsabilidades; a la Ley de la Procuraduría, a este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Las actuaciones de la Visitaduría se autorizarán por oficial secretario de la misma.

Artículo 133. (Formulación de quejas). Las quejas ante la Visitaduría General, deberán formularse por escrito o por comparecencia ante el propio Órgano.

El escrito donde se contenga la queja, podrá presentarse directamente ante la Visitaduría, o a través de escrito o formato llenado, que se deposite en los buzones instalados para tal fin en cualquiera de las agencias del Ministerio Público. En uno u otro caso, deberán contener como datos mínimos: El nombre completo y apellidos de quien formula la queja, su domicilio, número telefónico; el cargo, lugar de adscripción y, si lo sabe, el nombre del servidor público relacionado, así como la narración de los hechos, actos u omisiones que le atribuye y son el motivo de su inconformidad.

Artículo 134. (Ratificación). En caso de ser necesaria la ratificación de la queja, el Visitador mandará requerir al interesado para que se presente dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. De no comparecer a ratificarla se tendrá por no presentada y la desechará de plano.

Lo anterior no será impedimento para que de manera discrecional se investigue de oficio, si a juicio del titular de la Visitaduría, se considera que hubo una afectación al servicio público.

Artículo 135. (Denuncia). Tendrá los mismos efectos para el inicio de procedimiento administrativo, la denuncia que haga todo servidor público de la Institución, cuando tenga conocimiento de algún hecho que pudiera constituir falta administrativa.

Artículo 136. (Deber de denuncia). Todo servidor público de la Institución que tenga conocimiento de algún hecho que pudiera constituir falta administrativa, deberá denunciarlo de inmediato por escrito a la Visitaduría General. En el escrito se mencionará la irregularidad administrativa de que se trate, nombre, cargo y adscripción del servidor público a quien se le imputa, además de los datos y constancias que existan, anexándolas si las tuviere a disposición o indicando el lugar donde se encuentren.

Artículo 137. (Cuaderno de Investigación). Se podrá iniciar un cuaderno de investigación preliminar en los siguientes casos:

I. Cuando del contenido del documento donde se exprese la queja o de la información que se proporcione en la comparecencia del quejoso, se advierta que no cuenta con la información mínima suficiente para identificar al servidor público probable infractor. En este caso, en la investigación preliminar se realizarán los actos de investigación necesarios para colmar ese supuesto y poder iniciar el procedimiento administrativo, y

II. Cuando no se afecte el servicio público de manera sustancial y sea factible que la pretensión del quejoso quede satisfecha o subsanada. En este caso, si lo acepta el quejoso, el Visitador privilegiará el arreglo mediante la conciliación; para tal efecto hará saber al servidor público la propuesta de conciliar en el asunto y éste, dentro de los tres días siguientes dará respuesta informando del tiempo en que podrá cumplir con los intereses del particular, cuando así sea procedente, ajustándose en todo momento al principio de legalidad, a fin de lograr la solución en la mayor brevedad de tiempo, debiendo dejar constancia del cumplimiento.

Artículo 138. (Inicio de procedimiento). Recibido el escrito de queja, se abrirá el expediente respectivo, dando aviso al Procurador y, en su caso, al quejoso, del inicio del procedimiento.

Artículo 139. (Reglas del procedimiento). El procedimiento administrativo se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades.

Artículos Transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. El Reglamento del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional y el Reglamento de la Policía de Investigación del Delito, mantendrán su vigencia en lo que no se oponga al presente Reglamento.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

Artículo cuarto. Todos los acuerdos, circulares y demás disposiciones generales, dictadas por el Procurador con anterioridad a la publicación del presente Reglamento, continuarán en vigor mientras no se opongan al presente.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Procurador General de Justicia del Estado
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

EL SUSCRITO LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2009, EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

EL DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN II, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., el pasado Domingo 5 de Julio de 2009, enviados mediante el Oficio CD/XI/172/09, de fecha 8 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Yesenia Ambriz Vazquez, Secretario Técnico del Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Julio de 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de julio de 2009, el Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por lo que el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., para el periodo 2009-2012, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidente Municipal

C. ALONSO LANDEROS TEJEIDA

| Síndico Propietario | Síndico Suplente |
|---------------------------|-------------------------|
| C. DELVIM BARCENAS NIEVES | C. MOISES CHAVERO LOPEZ |

| Regidor Propietario | Regidor Suplente |
|-------------------------------|--|
| C. SERGIO UGALDE SORIA | C. MARTHA JULIA ORTA CENTENO |
| C. JUAN JOSE CHAVEZ RUIZ | C. JESUS CHRISTIAN BAEZA GARCIA |
| C. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES | C. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL HERNANDEZ |
| C. MA. LIDIA BALLEZA ARAUJO | C. JOSE JAIME SIXTOS DE JESUS |
| C. FEDERICO DE VICENTE SILVA | C. RUBEN SOTO PACHECO |

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos:

| Regidor Propietario | Regidor Suplente |
|------------------------------|-------------------------------------|
| C. JOSE LUIS PIÑA PERRUSQUIA | C. MA. LUISA LOA LEYVA |
| C. ARMANDO ROJAS ROJAS | C. MA. CARMEN YOLANDA URIBE MENDOZA |

Por último, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, al ciudadano:

| Regidor Propietario | Regidor Suplente |
|------------------------------|------------------------|
| C. JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ | C. LUIS DE MATEO PEREZ |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Qro.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Pedro Escobedo, Qro.

DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
 (Rúbrica)

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 (Rúbrica)

DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
 (Rubrica)

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
 Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el Cual se Aprueba Emitir Bando Solemne se Integración del Ayuntamiento de Querétaro Para el Periodo 2009-2012, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 143 FRACCIÓN I, INCISO G) Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31 FRACCIÓN XIX Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 fracción I, inciso g), y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos publicar el Bando Solemne que mencione la conformación del Ayuntamiento para el siguiente periodo gubernamental, en base a las constancias de mayoría y de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
4. Que mediante oficio número CD/VI/226/09, de fecha 8 de julio de 2009, el Secretario Técnico del Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro, licenciado Ramiro Ramírez Quintanar, remitió al Presidente Municipal de Querétaro un ejemplar de la Constancia de Mayoría de la fórmula de Ayuntamiento al Municipio de Querétaro que resultó electa el 5 de julio de 2009, así como las Constancias de Asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para efectos de la publicación del Bando Solemne de integración del Ayuntamiento 2009-2012.
5. Que al ser la publicación del Bando Solemne competencia exclusiva del ayuntamiento, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Querétaro tuvo a bien turnar el oficio y las constancias a que se refiere el considerando anterior a la Secretaría del Ayuntamiento, a los 13 días del mes de julio de 2009.
6. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/471/DPC/09...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto del Orden del día, apartado I, inciso d), aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

“...**ÚNICO.** Se aprueba emitir el Bando Solemne de Integración del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2009-2012, en los términos siguientes:

“**EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, INCISO G) Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON BASE EN LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EL PASADO DOMINGO 5 CINCO DE JULIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, ENVIADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CD/VI/226/09, DE FECHA 8 OCHO DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL LIC. RAMIRO RAMÍREZ QUINTANAR, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE, ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITIR EL SIGUIENTE:**

BANDO SOLEMNE

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de julio de 2009 y en cumplimiento de la resolución dictada en sesión de fecha 7 de julio, el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales expidió y remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por lo que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el Periodo 2009-2012 estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

| |
|------------------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL |
| FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN |

| | |
|--|---------------------------------------|
| SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO | SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE |
| MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA | MARIA DEL PILAR NAVA BALVANERA |

| REGIDOR PROPIETARIO | REGIDOR SUPLENTE |
|--|---|
| RENE RENTERIA CONTRERAS | MARICRUZ ARELLANO DORADO |
| MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ | ROSA MARIA AMALIA MARTINEZ DEL RIO GONZALEZ MONTESINOS |
| JESUS POZAS GARCIA | AURELIA VALADEZ MEDINA |
| ALEJANDRA LEDESMA ROBLES | LUISA YUSDIVIA LEON OCHOA |
| MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ | MISHIO UBALDO GUERRERO SANCHEZ |
| ANGEL LOZA HERNANDEZ | FABIOLA VELAZQUEZ CHAPARRO |
| RAUL REYES GALVEZ | OMAR SANDIEL BARREAL VALENZUELA |
| FERNANDO RODRIGUEZ SERRATO | ROBERTO SANCHEZ RIVERA |

Asimismo, se expidieron y remitieron las Constancias de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por la **COALICIÓN JUNTOS PARA CREER** a los siguientes ciudadanos:

| REGIDOR PROPIETARIO | REGIDOR SUPLENTE |
|--|----------------------------|
| BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA | PEDRO MORALES ZAVALA |
| TONATIUH SILVA GRANADOS | PANFILA ROSAS MONTERO |
| ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS DE LEÓN | JOSE SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ |
| MAURICIO ORTIZ PROAL | LUIS CEVALLOS PEREZ |

De igual forma, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** a los ciudadanos:

| REGIDOR PROPIETARIO | REGIDOR SUPLENTE |
|----------------------|-------------------------|
| YAIRO MARINA ALCOCER | NATALIA LAZCANO ALCOCER |

Por último, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO CONVERGENCIA** a los ciudadanos:

| REGIDOR PROPIETARIO | REGIDOR SUPLENTE |
|------------------------------|--------------------------|
| MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ | SUSANA ALICIA LEON SILVA |

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Bando Solemne se mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal y se fijará en la entrada principal de este Edificio, así como en la de las Delegaciones Municipales.

Dado en el Centro Cívico Querétaro, edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve.

C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Particular, Secretaría de Finanzas, al Cronista Municipal, al Director del Archivo Municipal y al Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ramo: Desarrollo Urbano
Oficio núm. SDUOP/DDU/1664/2008
Asunto: Se Emite Dictamen Técnico Entrega-Recepción

Corregidora, Qro., a 12 de noviembre de 2008.

Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Arq. Ricardo Briceño Senosiain
Apoderado Legal

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega – recepción de las obras de urbanización y servicios a la administración del Condominio Habitacional denominado “**ABEDULES**”, situado en el **Macrolote 05** del Fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Bárbara - Huimilpan Km. 3+600 de este Municipio, con superficie de **14,509.54 m2**, consistente en **60 ÁREAS EN REGIMEN DE CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio **SEDESU 1144/2005**, expediente **USM-223/05**, de fecha **15 de Junio del 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite la Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio **SEDESU 084/2006**, de fecha **19 de Enero del 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la aplicación de fianza.

Respecto a los impuestos por **Superficie Vendible**, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo **No. 37568 F** de fecha **1 de Julio del 2005**, por la cantidad de \$ 519,345.59 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.).

El pago por **Derechos de Supervisión** fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial **No. 42769 F**, de fecha **18 de Noviembre del 2005**, por la cantidad de \$41,140.17 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los **Derechos por Licencia para Fraccionar**, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo Oficial No. 37233 F, de fecha 23 de junio de 2005, por la cantidad de \$ 236,066.18 (DOSCIENTOS TREINTA SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOSO 18/100 m.n.).

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador, en el mes de Octubre de 2006.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, fecha 23 de Abril del 2007, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del **Régimen de Propiedad en Condominio** denominado “**ABEDULES**”, se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 68,875 de fecha 08 de agosto del 2008, de la Notaria Pública No. 10 de esta Demarcación pasada ante la fe de notario Lic. Leopoldo Espinoza Áreas titular, protocolizándose el cambio de administración del condominio de la empresa hacia la administración del condominio, en la cual manifiestan que no existe objeción alguna para el cambio de administración firmando la C. Hilda de las Mercedes de Jesús Romero, como administradora del condominio Abedules, así mismo se recibió de conformidad el Condominio en el estado físico en que se encuentran las Áreas Verdes, Vialidades Interiores, Pavimentos, Guarniciones, Red de Drenaje Sanitario y Pluvial, Red de Agua Potable y Energía Eléctrica.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública Número 9,536 de fecha 06 de Octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se hizo constar la formalización de la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Junio de 2005, siendo objeto de dicho acto, las superficies y áreas que en el instrumento de referencia quedaron señalados.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la Administración del Condominio, en la que participó personal técnico de esta dependencia y representantes de la empresa Inmobiliaria SUCOT S.A. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 09 de mayo del 2007.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio denominado “**ABEDULES**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$216,431.48 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

A t e n t a m e n t e.

Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ramo: Desarrollo Urbano
Oficio: DDU/898/2008
Asunto: Se emite Dictamen Técnico

Corregidora, Qro., a 21 de julio de 2008.

Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

At'n Arq. Ricardo Briceño Senosiain
Apoderado Legal

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y servicios a la administración del Condominio Habitacional denominado "ARRAYANES", situado en el **Macrolote 09** del Fraccionamiento "Real del Bosque" primera etapa, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Barbara – Huimilpan k.m. 3+600 de este Municipio, con superficie de **17,433.86 m²** consistente en **75 ÁREAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESU-1144/05, expediente USM-223/05, de fecha 15 de junio de 2005, la Secretaria de Desarrollo Sustentable, emite Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio SEDESU-085/2006 de fecha 19 de enero de 2006, la Secretaria de Desarrollo Sustentable, otorga Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la aplicación de fianza.

Respecto a los impuestos por **Superficie Vendible**, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 37568 F de fecha 01 de julio del 2005, por la cantidad de \$519,345.59 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

El pago por **Derechos de Supervisión** fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 42770 F, de fecha 18 de noviembre del 2005, por la cantidad de \$47,523.31 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 31/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los **Derechos por Licencia para Fraccionar**, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo Oficial No. 37233 F, de fecha 23 de junio de 2005, por la cantidad de \$236,066.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador, en el mes de Octubre de 2006.

Mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción del condominio, de fecha 23 de abril del 2007, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución de **Régimen de Propiedad en Condominio** denominado "ARRAYANES" se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 11,240 de fecha 16 de marzo de 2006, de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se acreditó mediante Escritura Pública núm. 9,536 de fecha 06 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se hizo constatar la formalización de la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, siendo objeto de dicho acto, las superficies y áreas que en el instrumento de referencia quedaron señalados.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la Administración del Condominio, en la que participó personal técnico de esta dependencia y representantes de la empresa Inmobiliaria SUCOT, S.A. DE C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma, de fecha 04 de Julio de 2008.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio denominado “**ARRAYANES**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$192,721.84 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ramo: Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/752/2009
Asunto: **Se emite Dictamen Técnico**

Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2009.

Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

At'n Arq. Ricardo Briceño Senosiain
Apoderado Legal

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y servicios a la administración del Condominio Habitacional denominado "**ALMENDROS**", situado en el **Macrolote 18** del Fraccionamiento "Real del Bosque" primera etapa, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Barbara – Huimilpan k.m. 3+600 de este Municipio, con superficie de **10,885.20 m²** consistente en **47 ÁREAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESU-1145/05, expediente USM-224/05, de fecha 15 de junio de 2005, la Secretaria de Desarrollo Sustentable, emite Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio referido

Mediante oficio SEDESU-1382/2005, de fecha 06 de julio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Visto Bueno a Conjunto Habitacional para el Condominio referido.

Mediante oficio SEDESU-258/2006, de fecha 08 de febrero de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Modificación de Visto Bueno a Conjunto Habitacional para el Condominio referido.

Mediante oficio SEDESU-339/2006, de fecha 22 de febrero de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio referido.

Mediante oficio SEDESU-1009/2006, de fecha 09 de junio de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la aplicación de fianza.

Respecto a los impuestos por **Superficie Vendible**, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 37568 F de fecha 01 de julio del 2005, por la cantidad de \$519,345.59 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

El pago por **Derechos de Supervisión** fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 50269 F, de fecha 30 de mayo de 2006, por la cantidad de \$16,233.50 (DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los **Derechos por Licencia para Fraccionar**, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo Oficial No. 37233 F, de fecha 23 de junio de 2005, por la cantidad de \$236,066.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador, de fecha 03 de junio de 2008..

Mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción del condominio, de fecha 07 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución de **Régimen de Propiedad en Condominio** denominado "**ALMENDROS**" se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 12,266 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Ducland Vilares, Notario adscrito a la Notaria Pública No. 35 de esta Demarcación, asimismo mediante Escritura Pública 70,565 de fecha 07 de mayo de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaria Pública No. 10 de esta Ciudad, se protocolizó el cambio de administración del Condominio de la Empresa hacia la administración del Condominio, en la cual manifiestan que no existe objeción alguna para el cambio de administración firmando la C. Hilda de las Mercedes de Jesús Romeo como Administradora del Condominio Almendros, de igual manera se recibió de conformidad el Condominio en el estado físico en que se encuentran las áreas verdes, vialidades interiores, pavimentos, guarniciones, red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y energía eléctrica.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se acreditó mediante Escritura Pública núm. 9,536 de fecha 06 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública No. 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se hizo constatar la formalización de la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, siendo objeto de dicho acto, las superficies y áreas que en el instrumento de referencia quedaron señalados.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la Administración del Condominio, en la que participó personal técnico de esta dependencia y representantes de la empresa Inmobiliaria SUCOT, S.A. DE C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma, de fecha 24 de abril de 2009.

En base a lo anterior, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio denominado "**ALMENDROS**", con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$86,579.21 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

A t e n t a m e n t e.

Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ramo: Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/753/2009
Asunto: **Se emite Dictamen Técnico**

Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2009.

Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

At'n Arq. Ricardo Briceño Senosiain
Apoderado Legal

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y servicios a la administración del Condominio Habitacional denominado "**AHUEHUETES**", situado en el **Macrolote 25** del Fraccionamiento "Real del Bosque", primera etapa, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Barbara – Huimilpan k.m. 3+600 de este Municipio, con superficie de **9,155,422 m²** consistente en **29 ÁREAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESU-1999/04, expediente USM-351/04, de fecha 19 de noviembre de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio referido

Mediante oficio SDUOP/DDU/506/2007, de fecha 30 de marzo de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Visto Bueno a Conjunto Habitacional para el Condominio referido.

Mediante oficio SDUOP/DDU/647/2007, de fecha 30 de abril de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio referido.

Mediante oficio SDUOP/DDU/1063/2007, de fecha 29 de junio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la aplicación de fianza.

Respecto a los impuestos por **Superficie Vendible**, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 94658 F de fecha 08 de mayo de 2007, por la cantidad de \$40,452.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El pago por **Derechos de Supervisión** fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 94659 F, de fecha 08 de mayo de 2007, por la cantidad de \$13,733.00 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los **Derechos por Licencia para Fraccionar**, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo Oficial No. 94660 F, de fecha 08 de mayo de 2007, por la cantidad de \$36,775.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador, de fecha 03 de junio de 2008.

Mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción del condominio, de fecha 07 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución de **Régimen de Propiedad en Condominio** denominado “**AHUEHUETES**” se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 22,365 de fecha 09 de julio de 2007, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario adscrito a la Notaria Pública No. 31 de esta Ciudad, asimismo mediante Escritura Pública 70,566 de fecha 07 de mayo de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaria Pública No. 10 de esta Ciudad, se protocolizó el cambio de administración del Condominio de la Empresa hacia la administración del Condominio, en la cual manifiestan que no existe objeción alguna para el cambio de administración firmando la C. Hilda de las Mercedes de Jesús Romeo como Administradora del Condominio Ahuehuetes, de igual manera se recibió de conformidad el Condominio en el estado físico en que se encuentran las áreas verdes, vialidades interiores, pavimentos, guarniciones, red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y energía eléctrica.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se acreditó mediante Escritura Pública núm. 9,536 de fecha 06 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública No. 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se hizo constatar la formalización de la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, siendo objeto de dicho acto, las superficies y áreas que en el instrumento de referencia quedaron señalados.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la Administración del Condominio, en la que participó personal técnico de esta dependencia y representantes de la empresa Inmobiliaria SUCOT, S.A. DE C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma, de fecha 24 de abril de 2009.

En base a lo anterior, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio denominado “**AHUEHUETES**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$73,244.24 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

A t e n t a m e n t e.

Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 1441/2009

EL QUE SUSCRIBE **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

CERTIFICA

QUE EN LA **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA **CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA**, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (E.I.) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (E.E) PARA EL ÁREA DE 36,685.175 M2 QUE ESTÁ DESTINADA PARA EL NUEVO PANTEÓN EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 EN LA ZONA DENOMINADA LA LAGUNITA EN EL EJIDO DE HACIENDA GRANDE, LLEGÁNDOSE AL SIGUIENTE.-----

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL, SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009 Y SE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (E.I.) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (E.E) PARA EL ÁREA DE 36,685.175 M2 QUE ESTÁ DESTINADA PARA EL NUEVO PANTEÓN EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 EN LA ZONA DENOMINADA LA LAGUNITA EN EL EJIDO DE HACIENDA GRANDE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, fue turnado para su análisis y dictamen el oficio SG-04-03-04/1546/3028/2009 de fecha catorce de julio del dos mil nueve mediante el cual el C. Nelson Manuel Hernández Moreno Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro informa que no es posible autorizar la publicación del periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del acuerdo de cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve hasta el tanto se remita en el formato que contenga los apartados de proemio, considerádoos, puntos resolutivos y puntos transitorios; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, III, IV Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIONES I Y II, 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I Y II Y 273 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 166 Y 172 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el acuerdo que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio 152/2008 de fecha catorce de marzo de dos mil ocho; el C. Gerardo Soto Esquivel, Oficial del Registro Civil del municipio de Tequisquiapan solicita autorización del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, para destinar una superficie de 36,685.175 m² como área para el nuevo Panteón Municipal, en el área de equipamiento perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, correspondiente al lote 1 de la manzana 1, en la zona conocida como "La Lagunita" en el ejido Hacienda Grande. De igual forma, requiere la autorización del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, para el acondicionamiento de dicho espacio; es decir; trazo y diseño de panteón, limpieza y cercado.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, durante el desahogo del punto cinco de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho, se acordó el turnar la solicitud del C. Gerardo Soto Esquivel, Oficial del Registro Civil del municipio de Tequisquiapan; únicamente en lo referente a la autorización del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, para destinar una superficie de 36,685.175 m² como área para el nuevo Panteón Municipal, en el área de equipamiento perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, correspondiente al lote 1 de la manzana 1, en la zona conocida como "La Lagunita" en el ejido Hacienda Grande; a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia.

TERCERO.- A solicitud del C. Miguel Ángel Alcalá Ceballos, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan se agendó en el punto V del Orden del Día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve la autorización para realizar el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (E.I.) a Equipamiento Especial (E.E.) para el área de 36,685.175m² que esta destinada para el nuevo panteón en el área de equipamiento perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Qro. correspondiente al lote 1 de la manzana 1 en la zona denominada La Lagunita en el Ejido de Hacienda Grande siendo este resuelto por el pleno sin que mediara instrucción ni dictamen de la comisión competente.

CUARTO.- Mediante oficio S.G. 1023/2009 se solicita a la dirección jurídica y consultiva del gobierno del estado de Querétaro la publicación al periódico oficial La Sombra de Arteaga del acuerdo de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve.

QUINTO.- Mediante oficio SG-04-03-04/1546/3028/2009 de fecha catorce de julio del dos mil nueve la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro observa las deficiencias en el procedimiento del cambio de uso del suelo en comento.

SEXTO.- Por acuerdo de Cabildo tomado en el punto VII de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio de dos mil nueve fue turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología el oficio SG-04-03-04/1546/3028/2009 para que sean subsanadas las deficiencias del acuerdo de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

I.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II.- Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal.

III.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

IV.- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de octubre de dos mil seis fueron integradas las comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

V.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Que es facultad de los ayuntamientos determinar el uso y aprovechamiento de las áreas de equipamiento urbano que los fraccionamientos y demás desarrollos deben transmitir al municipio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

VII.- Que son declaradas obras de utilidad pública las de construcción, mejoramiento o ampliación de escuelas, bibliotecas, hospitales, hospicios, aeropuertos, mercados, rastros, cementerios, estaciones o terminales de transportes terrestres, penitenciarías, cárceles municipales y en general todo otro establecimiento de servicio colectivo y corresponde al ayuntamiento la promoción de tales obras de utilidad pública.

VIII.- Que la situación del actual panteón municipal representa una problemática de interés público con carácter social y colectivo y hace urgentemente necesaria la construcción de un nuevo panteón municipal; el Ayuntamiento, consiente de su preeminente responsabilidad de proveer el bienestar común de sus ciudadanos, toma las medidas necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de su competencia.

IX.- Que por acuerdo de Cabildo, tomado durante el desahogo del punto V de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve fue aprobado el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (E.I.) a Equipamiento Especial (E.E.) para el área de 36,685.175m² que esta destinada para el nuevo panteón en el área de equipamiento perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Qro. correspondiente al lote 1 de la manzana 1 en la zona denominada La Lagunita en el Ejido de Hacienda Grande.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO DE CABILDO
DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**

y resuelve:

PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, III, IV Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIONES I Y II, 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I Y II Y 273 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 166 Y 172 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (E.I.) a Equipamiento Especial (E.E.) para el área de 36,685.175m² que esta destinada para el nuevo panteón en el área de equipamiento perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Qro. correspondiente al lote 1 de la manzana 1 en la zona denominada La Lagunita en el Ejido de Hacienda Grande.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase a la Secretaría General para su publicación en la Gaceta Municipal y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad; así mismo deberá remitirse a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Querétaro para su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Tequisquiapan queda exento del pago de derechos por la presente autorización.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se deberá de obtener a la brevedad posible de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá enterar a esta Soberanía del proyecto del Panteón Municipal número 2 el cual deberá incluir el proyecto de introducción de servicios, las etapas en las que se realizará y su tiempo de ejecución, proyecto de distribución de fosas y proyecto de vías públicas de acceso, enlace y carriles de desaceleración; mismos que deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Túrnese a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan para la elaboración del Reglamento Correspondiente mismo que deberá estar en concordancia con la NOM-036-SCFI-2000.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ

Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2008
CUARTO TRIMESTRE
27. QUERÉTARO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE EZEQUEL MONTES, QRO.

| Folio Instituido | Nombre del gasto (ordenamiento del presupuesto) | Municipio | Localidad | Año | Número de Proyecto | Grupo Económico | Servicio | Subsector | Dependencia o del Proyecto | Interventor del Proyecto | Beneficiarios | Fondo de Programa o Comando | Total Inicial Z | Acumulado al Trimestre | | | Porcentaje de Ejecución | Verificación de Recursos Asignados al Trimestre | | | Porcentaje de Ejecución | Información complementaria y justificación de variaciones |
|---------------------|---|----------------|---------------------|-------|-----------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|--|-----------------|---------------|----------------------------|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Metido P | Programado Q | Ejecutado R | | Unidad de Medida | Programado S | Asignado T | | |
| 1207 | AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA EN LAS CALLES DE MADRID N°1 Y VILLAPROGRESO, EZEQUEL MONTES, QRO. | EZEQUEL MONTES | MULLA PROGRESO | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMA DE AGUAS | ESCOLETA | 28,100 | 28,100 | 28,100 | 100% | ESCOLETA | 1 | 28,100 | 100% | 11 | | |
| 1208 | CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL JACETI | EZEQUEL MONTES | SAN JOSE DEL JACETI | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 40,000 | 40,000 | 40,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 40,000 | 100% | 1 | | |
| 1209 | PLAN DE EDUCATIVO PREESCOLAR PARA LA COMUNIDAD DE LA LUTERANA | EZEQUEL MONTES | BERNAL | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 42,000 | 42,000 | 42,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 42,000 | 100% | 1 | | |
| 1211 | RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PREESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE ALBAÑAN VAJES | EZEQUEL MONTES | BERNAL | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 48,000 | 48,000 | 48,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 48,000 | 100% | 1 | | |
| 1208 | PLAN DE EDUCATIVO PREESCOLAR PARA LA COMUNIDAD DE EZEQUEL MONTES | EZEQUEL MONTES | BERNAL | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 33,000 | 33,000 | 33,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 33,000 | 100% | 1 | | |
| 1210 | PLAN DE EDUCATIVO PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL JACETI | EZEQUEL MONTES | BERNAL | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 48,000 | 48,000 | 48,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 48,000 | 100% | 1 | | |
| 1208 | PLAN DE EDUCATIVO PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL JACETI | EZEQUEL MONTES | BERNAL | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 43,000 | 43,000 | 43,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 43,000 | 100% | 1 | | |
| 1207 | RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PREESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL JACETI | EZEQUEL MONTES | BERNAL | RURAL | 008-008 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEPENDENCIA ESTATAL | COMITE DE FAMILIAS | ESCOLETA | 29,000 | 29,000 | 29,000 | 100% | ESCOLETA | 1 | 29,000 | 100% | 1 | | |

C.P. ALEJANDRO RUBIO FERERINO
TESORERO MUNICIPAL

RUBIO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL, CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LA PARCELA 130 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 29,259.35 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL, CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LA PARCELA 130 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 29,259.35 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 20 de abril de 2009, signado por el C. Guillermo Villanueva Espinoza, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional, con densidad de 300 Hab/Ha., para la Parcela 130 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,259.35 M2.
4. Que mediante Título de Propiedad No. 00000000786, de fecha 22 de noviembre de 2001, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Guillermo Villanueva Espinoza, se acredita la propiedad de la Parcela 130 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,259.35 M2.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la Partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en Zona de Protección Agrícola de Temporal.
6. Que mediante oficio de fecha 18 de abril de 2009, firmado por el C. Eleazar González Ramírez, Delegado de la Comunidad de Los Ángeles, de este Municipio, emite el Visto Bueno para el trámite de Cambio de Uso para la Parcela 130 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,259.35 M2.
7. Que mediante oficio SAY/11834/2009, de fecha 23 de abril de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la Opinión Técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 10 de julio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/060/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera Viable el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., lo anterior tomando en cuenta que las parcelas solicitadas para el cambio de uso de suelo, se encuentra ubicada de manera contigua a la colonia Los Ángeles, fraccionamiento Praderas de Los Ángeles y el asentamiento en vías de regularización Praderas de Guadalupe, por tal motivo, el cambio, no impactaría de manera negativa en cuanto a servicios y equipamiento de la zona, asimismo y con la finalidad de consolidar vivienda económica en el municipio, lo anterior en congruencia con la política de incentivar el desarrollo en la zona con vivienda de interés social, con el objetivo de solucionar el déficit de vivienda de este tipo para el Municipio de Corregidora, señalado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Sin embargo el cambio de uso de suelo deberá ser condicionado a varios puntos ..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para la Parcela 130 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,259.35 M2.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instalaciones correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.

- c) Deberá obtener las prefactibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica).
- d) Deberá celebrar Convenio de Colaboración de Obras que la autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de acuerdo con lo que marca el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- e) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el proyecto solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

| | |
|--|--------------------|
| Por los 100 primeros metros cuadrados | |
| Habitacional = 3VSMGZ X 51.95 | \$ 155.85 |
| 25% adicional | \$ 38.96 |
| | \$ 194.81 |
| Por los metros cuadrados restantes | |
| (0.5 VSMGZ X 29,159.35 M2) / | |
| factor único (HABITACIONAL=80) | \$ 5,049.43 |
| 25% adicional | \$ 1,262.36 |
| | \$ 6,311.79 |
| TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO | \$ 6,506.60 |
| (SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N.). | |

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al C. Guillermo Villanueva Espinoza.

Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.
2. QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
3. QUE EN FECHA 22 DE MARZO DE 2005 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE EL MARQUÉS, QRO, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE NÚMERO 37 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2005 Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 38 DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2005.
4. QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, HA NECESITADO ACTUALIZAR Y MEJORAR EL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA ADECUARSE A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROPIO MUNICIPIO.
5. QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRAN SER REFORMADOS, MODIFICADOS O ADICIONADOS LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, EN LA MEDIDA QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRAFICO, SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MODIFICACION DE ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ORDENAR SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, REGULAR LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y APROBAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCION, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
7. QUE EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGA LA "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA".
8. QUE EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO", LA CUAL ABROGA LA "LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE QUERETARO".

9. QUE EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO".
10. QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 150 FRACCION I, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASIENTE LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de El Marqués, y tienen por objeto regir todas aquellas actividades relacionadas con el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas que realicen personas físicas o morales, su consumo y el funcionamiento de los establecimientos y lugares donde se expenden o almacenan.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este Reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:...

Actividad...

Autoridad...

Ayuntamiento...

Almacenaje...

Área de Servicio...

Bebidas Alcohólicas.- Aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen. Las que contengan una proporción mayor de alcohol etílico a la ultima mencionada no podrán ser consideradas, ni comercializadas como bebidas alcohólicas.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia ó permiso correspondiente vigente, o bien que teniéndolos, no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares autorizados o no, en los términos de la ley y el presente Reglamento.

Dictamen de factibilidad.- El documento que establece que las condiciones y ubicación del establecimiento, así como la actividad a realizar cumplen con las condiciones del presente Reglamento.

Distribución....

Establecimiento ó local...

Evento...

Giro...

Ley.- La Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno del Estado que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo o consumo de bebidas alcohólicas, a personas físicas ó morales, en los establecimientos y lugares que la Ley y el presente Reglamento regulan, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico. Las licencias terminaran su vigencia en el ultimo día del mes de julio del año.

Licencia de funcionamiento...

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno del Estado, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas ó morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley y al presente Reglamento, ó porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento...

Permisionario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de El Marqués, bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuir las con fines comerciales.

Refrendo...

Reglamento.- El Reglamento sobre bebidas alcohólicas para el Municipio de El Marqués, Qro.

Revocación.- Acto administrativo público debidamente fundado y motivado de manera suficiente, clara y precisa, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público ó cuando se contravenga la Ley y/o el presente Reglamento.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. ...
- II. ...
- III. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento;
- IV. ...

- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

ARTÍCULO 6.- *Son atribuciones del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.:*

- I. *(Derogado)*
- II. *(Derogado)*
- III. ...
- IV. ...
- V. *Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro.*

ARTÍCULO 7.- *Son facultades del Presidente Municipal:*

- I. *(Derogado)*
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 8.- *Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento:*

- I. ...
- II. *(Derogado)*
- III. *(Derogado)*
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 9.- *Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:*

- I. ...
- II. *(Derogado)*
- III. ...

ARTÍCULO 10.- *Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano:*

- I. ...
- II. *Expedir el dictamen de Factibilidad de giro, que acredite que las condiciones y ubicación del establecimiento y la actividad a realizar, cumplen con las disposiciones reglamentarias municipales aplicables; y*
- III. ...

ARTÍCULO 11.- *Son facultades del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal:*

- I. ...
- II. *Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley y el presente Reglamento;*
- III. *Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;*
- IV. ...

- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 12...

ARTÍCULO 13.- *Son atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. *Hacer del conocimiento del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley y el presente Reglamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;*
- VI. ...
- VII. *Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley y el presente Reglamento;*
- VIII. ...
- IX. ...

ARTÍCULO 14.- *Son facultades de los Delegados Municipales:*

- I. *(Derogado)*
- II. ...
- III. ...

ARTÍCULO 15...

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 16.- *Se consideran bebidas alcohólicas, aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen. Las que contengan una proporción mayor de alcohol etílico a la última mencionada, no podrán ser consideradas, ni comercializadas como bebidas alcohólicas.*

Para fines de este Reglamento, las bebidas, por su contenido alcohólico, se clasifican en:

- a. *De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de dos por ciento hasta seis por ciento de su volumen.*
- b. *De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de seis punto uno por ciento y hasta veinte por ciento de su volumen.*
- c. *De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de veinte punto uno por ciento y hasta cincuenta y cinco de su volumen.*

ARTÍCULO 17.- *(Derogado)*

ARTÍCULO 18...

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Los dictámenes de factibilidad de giro que emita la Dirección de Desarrollo Urbano correspondientes a los establecimientos y lugares regulados por la Ley y el presente Reglamento atenderán a los elementos y clasificación siguiente:

- I. *Autorización: De acuerdo a la bebida alcohólica permitida para su almacenaje, venta, porteo y consumo, podrán ser:*
 - a. *Pulque: considerando como tal la bebida alcohólica fermentada de maguey.*
 - b. *Cerveza: considerando como tal la bebida de contenido alcohólico medio, fermentada de granos de cebada y sus similares.*
 - c. *Licor artesanal: considerando como tal la bebida alcohólica normalmente dulce, con sabor a frutas, hierbas, crema o especias, preparado de manera artesanal.*
 - d. *Vino de Mesa: considerando como tal la bebida generosa cuyo proceso de preparación es mediante la fermentación de uva, de graduación alcohólica de contenido medio.*
 - e. *Vino: considerando como tal el resto de las bebidas alcohólicas independientemente de cualquiera que sea su proceso de preparación o su graduación alcohólica.*

- II. *Tipo y giro: del establecimiento serán:*

TIPO I. *Establecimientos autorizados en los que la venta de bebidas alcohólicas se realiza en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local o donde se oferten, y que pueden ser:*

1. *Cantina: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas.*
2. *Cervecería: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase.*
3. *Pulquería: El establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de pulque al menudeo, ya sea de barril o envasado.*
4. *Club social y otros similares: Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.*
5. *Discoteca: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada o en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.*
6. *Bar: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local, salvo que la actividad que se realice en el mismo esté prevista en la Ley como un giro específico.*
7. *Centro nocturno: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos o variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo o grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.*
8. *Salón de Eventos: Establecimiento en el cual se realizan eventos de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.*
9. *Salón de Fiestas: Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales o familiares y donde, de manera eventual, pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.*

10. *Hotel o Motel: Establecimiento que ofrece hospedaje con servicios complementarios de venta de bebidas alcohólicas en su bar, restaurante o servicio a cuarto.*
11. *Billar: Establecimiento dedicado al esparcimiento mediante la renta de mesas de billar, con acceso exclusivo para personas mayores de edad, en la que se venden bebidas alcohólicas.*

TIPO II. *Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, y que únicamente pueden consumirse acompañadas con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:*

12. *Restaurante: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos en el que pueden consumirse bebidas alcohólicas, por lo cual deberá contar con instalaciones de cocina.*
13. *Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería: Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados se vende cerveza para consumirse únicamente con estos, dentro del mismo local.*
14. *Café Cantante; Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café o alimentos y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.*
15. *Centro Turístico y Balneario: Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso o de atracción turística, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.*
16. *Venta en día específico: Para la venta de cerveza o pulque en fin de semana o hasta dos días específicos con consumo de alimentos tradicionales.*

TIPO III. *Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:*

17. *Depósito de Cerveza: Establecimiento en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.*
18. *Vinatería: Establecimiento cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado.*
19. *Bodega: Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o mas de cualquiera de estos productos.*
20. *Tienda de Autoservicio, de conveniencia y similares: Establecimiento que como sucursal de cadena comercial vende al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria, por lo que la inversión en producto para tal propósito deberá representar como máximo el veinticinco por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento.*
21. *Abarrotes y similares: Establecimiento que vende al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito deberá representar como máximo el veinte por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento.*
22. *Miscelánea y similares: Establecimiento comercial de venta de abarrotes que vende al público cerveza en envase cerrado como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito deberá representar como máximo el veinte por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento;*
23. *Venta de excedentes: Para la venta de excedentes de pulque de producción doméstica, cuyo propósito original es el autoconsumo y hasta sesenta plantas en producción.*

TIPO IV. *Permiso para realizar la venta, consumo o degustación de bebidas alcohólicas con las condiciones que se señalan para cada giro con vigencia limitada o por evento:*

24. *Eventos y festividades: En lugares públicos o privados, cobrando o no cuotas de admisión, en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales o se realicen eventos especiales en los que de manera temporal se realiza la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero y bajo las condiciones que al efecto señale la Ley y el presente Reglamento;*
25. *Degustación: En establecimientos comerciales que de manera eventual ofrecen para degustación productos con contenido alcohólico para promoción de los mismos;*
26. *Provisional: Establecimientos comerciales que cuentan con trámite vigente para la obtención de licencia y de manera provisional venden bebidas alcohólicas; y*
27. *Banquetes: Para la venta en eventos contratados para otorgar el servicio de banquete, en diversos salones o lugares adecuados para ello, no se considera este giro cuando la venta se haga al copeo.*

ARTICULO 19 BIS.- Los propietarios y encargados de los establecimientos autorizados para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, estarán obligados a lo siguiente:

- I. *Tratándose de establecimientos del Tipo I, ofertar y promocionar el consumo de alimentos preparados al interior de los mismos, debiendo para ello incluir alimentos de precio igual o menor al de las bebidas alcohólicas ofertadas al precio más bajo. Para los efectos de ésta ley, no se consideran alimentos los siguientes: frituras, frutos secos y similares en cualquier presentación, aunque estos sean preparados dentro del mismo establecimiento;*
- II. *Abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a éstos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos; y*
- III. *Tratándose de establecimientos del Tipo III no exceder el porcentaje máximo señalado de la inversión en bebidas alcohólicas en relación a la mercancía que oferta el establecimiento.*

ARTÍCULO 20.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo sin costo alguno, cuando impliquen ofertas ó descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento...

Igualmente...

ARTÍCULO 21...

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 22...

ARTÍCULO 23...

ARTÍCULO 24...- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- a. **Cantina:** ...
- b. **Cervecería:** ...
- c. **Pulquería:** ...
- d. **Restaurante:**...
- e. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería:** ...
- f. **Café Cantante:** ...
- g. (Derogado)
- h. **Centro Turístico y Balneario:** ...

- i. **Discoteca:** ...
- j. **Bar:** ...
- k. **Centro Nocturno:** ...
- l. **Salón de Fiestas:** ...
- m. **Depósito de Cerveza:** ...
- n. **Vinatería:** ...
- o. **Bodega:** De 10:00 a 21:00 horas;
- p. **Tienda de Autoservicio, de Conveniencia y similares:** De 10:00 a 22:00 horas;
- q. **Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos y festividades, degustación, provisionales y banquetes:** El horario será autorizado por el Presidente Municipal.
- r. **Hotel o Motel:** De 13:00 a 24:00 horas;
- s. **Salon de Eventos:** De 13:00 a 24:00 horas;
- t. **Billar:** De 14:00 a 24:00 horas;
- u. **Abarrotes y similares:** De 10:00 a 22:00 horas; y
- v. **Miscelánea y similares:** De 10:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 25...

CAPÍTULO SEXTO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTÍCULO 26.- Las solicitudes respectivas se entregaran por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo contener y acompañar los siguientes documentos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *Credencial de elector del propietario; y en su caso además, del apoderado legal, el que deberá acreditar su personalidad, si se trata de persona física; o acta constitutiva, credencial de elector y acreditación de la personalidad si se trata de una persona moral;*
- V. ...
- VI. *Título de propiedad, Escritura Publica, Contrato de Compraventa ratificado ante Fedatario publico, Resolución judicial o contrato de arrendamiento o comodato;*
- VII. *(Derogado)*
- VIII. *(Derogado)*
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. *Comprobante de que se encuentra al corriente en el pago de los derechos por servicios públicos relacionados con el inmueble en donde se ubique el establecimiento; y*
- XIV. *Fotografías del interior y exterior del establecimiento.*

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de diez días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 27.- Se le dará el siguiente trámite a la solicitud:

- I. *Se realizara inspección al establecimiento por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano donde se verifique que las condiciones y ubicación del establecimiento y la actividad a realizar, cumplen con las disposiciones reglamentarias municipales aplicables;*
- II. *Se solicitara a la Unidad Municipal de Protección Civil otorgue dictamen en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento o local en el que se pretende realizar el almacenaje, venta, porteo o consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil.*

ARTÍCULO 28. (Derogado)

ARTÍCULO 29.- La distancia existente entre un establecimiento que pretenda vender bebidas alcohólicas, con respecto de Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, no podrá ser inferior a 100 metros, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;

ARTÍCULO 30.- No se otorgará factibilidad de giro por la venta de bebidas alcohólicas o en su caso, se podrá revocar la que se hubiere otorgado, en los casos siguientes:

- I. Que los establecimientos, en donde funcionará la licencia, no cuenten con autorización de funcionamiento vigente;
- II. Que la ubicación del establecimiento no permita la venta de bebidas alcohólicas;
- III. Que el establecimiento no cuente con las medidas sanitarias que señalen las autoridades de salud en el Estado;
- IV. Que el establecimiento no cuente con las medidas de protección civil que señalen las autoridades competentes para ello;
- V. Que el solicitante haya sido sancionado reiteradamente por incumplimiento a las obligaciones que se señalan en la presente Ley;
- VI. Que el establecimiento lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, sin la autorización correspondiente;
- VII. Que la zona donde se ubicará el establecimiento, no cuente con uso de suelo para actividades comerciales;
- VIII. Que la opinión técnica de la autoridad de protección civil sea negativa;
- IX. Que se pretenda la acreditación de requisitos mediante documentos falsos o apócrifos; y
- X. Los demás casos que señale la Ley o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.- Llenados los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminara resolviendo al interesado en un plazo no mayor a diez días hábiles, observando en todo momento, que no se vulnere el interés público y el bien común, en cualquier sentido.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Desarrollo Urbano informara a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de manera semestral, las solicitudes interpuestas y su resolución.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS PERMISOS PARA EVENTOS**

ARTÍCULO 33.- ...

- I. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud por escrito -en original y copia- en la que señale:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...

- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) *Opinión técnica de la Unidad Municipal de Protección Civil donde dictamine como factible la realización del evento; y*
- l) *Opinión Técnica de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, donde se dictamine factible la ejecución del evento.*

ARTÍCULO 34.- (Derogado)

ARTÍCULO 35.- *Una vez recibida la solicitud y los anexos correspondientes, se solicitará a la Secretaría de Gobierno Municipal, la emisión de visto bueno al respecto, hecho lo cual se remitirá el expediente completo a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en el caso, de ser procedente, con los datos y opiniones aportados, emita la autorización para la celebración del evento, haciendo del conocimiento de tal determinación a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, así mismo informará de forma bimestral a los integrantes del Ayuntamiento de los permisos emitidos para eventos durante los dos meses inmediatos anteriores.*

ARTÍCULO 36.- ...

ARTÍCULO 37.- ...

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA AMPLIACIÓN DE GIRO**

ARTÍCULO 38.- *Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar -en original y copia- ante la Dirección de Desarrollo Urbano:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *Credencial de elector del propietario; y en su caso además, del apoderado legal, el que deberá acreditar su personalidad, si se trata de persona física; o acta constitutiva, credencial de elector y acreditación de la personalidad si se trata de una persona moral;*
- V. ...
- VI. *Título de propiedad, Escritura Publica, Contrato de Compraventa ratificado ante Fedatario publico, Resolución judicial o contrato de arrendamiento o comodato;*
- VII. (Derogado)
- VIII. (Derogado)
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. *Comprobante de que se encuentra al corriente en el pago de los derechos por servicios públicos relacionados con el inmueble en donde se ubique el establecimiento; y*
- XV. *Fotografías del interior y exterior del establecimiento.*

En caso ...

ARTÍCULO 39.- ...

**CAPÍTULO NOVENO
DEL CLANDESTINAJE**

ARTÍCULO 40.- ...

ARTÍCULO 41.- *En el supuesto del artículo anterior, cuando los inspectores municipales, en la inspección o verificación a los establecimientos, detecten actos de clandestinaje, podrán proceder de inmediato a asegurar en forma cautelar el producto, especificando en forma detallada en el acta respectiva los bienes asegurados, entregando copia de la misma al interesado. Así mismo, podrán en su caso notificar a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y darán parte al Ministerio Público remitiendo a las personas y bienes asegurados.*

ARTÍCULO 41 BIS.- *Cuando el producto asegurado sea de fácil descomposición, la autoridad procederá a su destrucción, levantando acta circunstanciada en presencia de dos testigos, sin que ello implique responsabilidad alguna para la autoridad correspondiente.*

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 42.- ...

Dichas visitas de inspección ó verificación deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43.- *Son infracciones al presente Reglamento las previstas en el Artículo 46 de la Ley.*

ARTÍCULO 44.- *La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 18 de la Ley.*

ARTÍCULO 45.- *Serán aplicables las sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley.*

ARTÍCULO 46.- ...

ARTÍCULO 47.- *Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.*

ARTÍCULO 48.- *Cuando de la visita de verificación ó inspección se detecte que el titular de la licencia o permiso de que se trate, ha incurrido en alguna causa para la suspensión o revocación de los mismos, remitirá el expediente respectivo a la Secretaría de Gobierno, quien, en su caso, iniciará el procedimiento correspondiente.*

ARTÍCULO 49.- ...

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 50.- *Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión, mismo que se substanciará conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de aquella que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias ó permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.
2. QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
3. QUE EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 1998 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 02 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1999.
4. QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS TIPOS DE SESIONES, EL ORDEN DEL DÍA, LA FORMA DE DESARROLLAR LOS DEBATES, LA FORMA DE DESAHOGAR LAS VOTACIONES, LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES, LOS PROCEDIMIENTOS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, LAS FORMAS PARA LA COMPARECENCIA DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS MECANISMOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.
5. QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES A LA ACTUALIDAD MUNICIPAL HAN DE ADECUARSE A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
6. QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION 1, 150 FRACCION 1, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“...Artículo 19. La convocatoria para las sesiones la expedirá el Secretario del Ayuntamiento previo acuerdo con el Presidente, y en la misma se consignará el orden del día, el lugar y fecha de su celebración.

El Secretario del Ayuntamiento debera estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente.

Las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento serán suplidas por el Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” por una sola ocasión.

SEGUNDO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

**ACTA N° 90
EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SIENDO LAS 18:00 HRS. DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. C.P. MARTÍN VEGA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LOS REGIDORES DR. IGNACIO GUADALUPE DORANTES ESQUIVEL, ARGELIO MONTES VILLEDA, C.P. RENATO DORANTES DORANTES, LIC. JOSÉ ROBERTO PANTOJA MONTES, LIC. ANTONIO MONTES OLVERA, MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ GAONA, J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA, PROF. MIGUEL MENDOZA LIRA Y MA. DE LOURDES CAMACHO MARTÍNEZ, ASÍ COMO EL LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 31 FRACCIONES III Y XIX Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 FRACCIÓN V, 17 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CONFORME AL SIGUIENTE:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM Y APERTURA DE SESIÓN
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
4. RETOMAR EL PUNTO 4 DEL ACTA NÚM. 89 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE LOS CORRIENTES, Y SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”, Y SU VERSIÓN ABREVIADA
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

PUNTO NÚM. UNO: -----

LISTA DE ASISTENCIA.-----

AL PASE DE LISTA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

PUNTO NÚM. DOS: -----

DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 31 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ESTANDO PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

PUNTO NÚM. TRES:-----

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE, LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

PUNTO NÚM. CUATRO:-----

RETOMAR EL PUNTO 4 DEL ACTA NÚM. 89 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE LOS CORRIENTES, Y SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”, Y SU VERSIÓN ABREVIADA.-----

“EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE LA PRESENCIA DE PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIENES VIENEN A PRESENTAR EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES” Y SU VERSIÓN ABREVIADA, EL CUAL TIENE INCLUIDAS LAS SUGERENCIAS HECHAS POR ESTE MUNICIPIO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES” Y SU VERSIÓN ABREVIADA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN.

EZEQUIEL MONTES, QRO., A 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

*H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
PRESENTE.*

CON FECHA 26 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE ANTE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, FUE PRESENTADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y SU DICTAMEN, EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES” Y SU VERSIÓN ABREVIADA, POR PARTE DEL ARQ. ÁLVARO NAVA ROJAS, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIÓN IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II INCISO A) Y D) , 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16, 28, 33, 34, 35, 37, 38 Y 39 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 35 AL 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y DANDO CUENTA DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I) LOS INICIOS DE LOS TRABAJOS DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES” SE INICIARON EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DANDO AVISO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR MEDIO DE LAS PUBLICACIONES DE FECHAS 13 Y 15 DE OCTUBRE DE 2008 SOBRE LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFECTUADA EN UN DIARIO DE LA ENTIDAD, TENIENDO COMO PERIODO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE SUGERENCIAS, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2008 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

SE REALIZÓ TAMBIÉN UNA REUNIÓN CON LA CIUDANÍA INTERESADA EN EL PROYECTO DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE UN FORO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2008 CON SEDE EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES. COMO RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE REGISTRARON 128 PROPUESTAS, MISMAS QUE HAN SIDO INTEGRADAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

LA MEMORIA TÉCNICA DEL PLAN, CONSTA DE 227 HOJAS ÚTILES DIVIDIDAS EN LOS NIVELES: ANTECEDENTES, NORMATIVO, ESTRATEGICO, PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL E INSTRUMENTAL. CONSTA TAMBIÉN DE 23 PLANOS DIVIDIDOS EN 16 DE DIAGNÓSTICO Y 7 DE ESTRATEGIA.

EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES", FUE ELABORADO POR LA EMPRESA REDES URBANAS Y SERVICIOS DE PLANEACIÓN S.A. DE C.V., BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

II) EL PASADO 26 DE AGOSTO DE 2009, EN MESA DE TRABAJO CON REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LOS CC. ARQS. ÁLVARO NAVA ROJAS Y GABRIELA VENEGAS LÓPEZ, PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTARON ANTE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES" Y SU VERSIÓN ABREVIADA.

III) CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009 EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DISCUTIÓ LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES" Y SU VERSIÓN ABREVIADA. EN LA MISMA SESIÓN SE DA LECTURA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE REFERENCIA, A EFECTO DE QUE FUERA APROBADO, ASI COMO SU VERSIÓN ABREVIADA.

LA MEMORIA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CONSTA DE 227 HOJAS ÚTILES DIVIDIDAS EN LOS NIVELES SIGUIENTES:

- I. ANTECEDENTES -----
- II. NORMATIVO -----
- III. ESTRATÉGICO -----
- IV. PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL -----
- V. INSTRUMENTAL -----

- I. ANTECEDENTES -----
- INTRODUCCIÓN-----
- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA -----
- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO -----
- DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO -----
- DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO INTEGRADO-----
- PROSPECTIVA-----

- II. ASPECTOS NORMATIVOS -----
- 1. VISIÓN DEL DESARROLLO URBANO: IMAGEN OBJETIVO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL -
- 2. CONDICIONANTES DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN -----
- 3. DOSIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO -----

- III. NIVEL ESTRATÉGICO -----
- 1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO URBANO -----
- 2. ESTRATEGIA -----

- IV. PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL -----
- 1. PROYECTOS URBANOS ESTRATÉGICOS -----

- V. NIVEL INSTRUMENTAL -----
- 1. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN -----
- 2. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL DESARROLLO URBANO -----

CONSTA TAMBIÉN DE 23 PLANOS DIVIDOS EN 16 PLANOS DE DIAGNÓSTICO Y 7 PLANOS DE ESTRATEGIA.-----

IV. EL PASADO 26 DE AGOSTO DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE HACE ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL, EN EL CUAL SE INFORMA AL H. AYUNTAMIENTO QUE LAS SUGERENCIAS HECHAS AL MISMO "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES", HAN SIDO INCORPORADAS A LA MEMORIA TÉCNICA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 FRACC. VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. QUE UNA VEZ INCLUIDAS LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EN LA MEMORIA TÉCNICA DENTRO DE SUS NIVELES ESTRATÉGICO Y PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES"; EL ARQ. ÁLVARO NAVA ROJAS, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITÓ SE TURNARA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES", ASI COMO SU VERSIÓN ABREVIADA, AL PLENO DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN.

III. QUE CON MOTIVO DE LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y UNA VEZ ESTUDIADA LA COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO PARA DICTAMINAR SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA H. ASAMBLEA Y SOLICITA SU VOTO APROBATORIO PARA LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO SEA ANALIZADO Y APROBADO EL PROYECTO DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES" Y SU VERSIÓN ABREVIADA.

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO POR EL H. CABILDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES" Y SU VERSIÓN ABREVIADA, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, Y POSTERIORMENTE INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA QUE DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES" Y SU VERSIÓN ABREVIADA, DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
C. J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA (rúbrica)
C. MA. DE LOURDES CAMACHO MARTÍNEZ (rúbrica)
C.P. RENATO DORANTES DORANTES (rúbrica)

ASIMISMO, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA VERSIÓN ABREVIADA DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES": -----

-----**VERSIÓN ABREVIADA**-----

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. NIVEL ANTECEDENTES

Introducción

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes se establece como el instrumento técnico – jurídico que, en materia de planeación urbana, determinará los lineamientos y acciones aplicables al ámbito municipal; así mismo promoverá la coordinación de esfuerzos federal, estatal y municipal para garantizar un desarrollo sustentable y armónico entre el medio natural, el ámbito urbano y las condiciones sociales existentes en el municipio.

Bases Jurídicas

El Presente Plan encuentra sustento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Límite de la Zona de Estudio

La superficie de la zona de estudio comprende la totalidad del territorio municipal, el cual tiene una superficie de 298.27 km². El municipio de Ezequiel Montes colinda al Norte con el municipio de Tolimán, al Nororiente y Oriente con Cadereyta de Montes, al Suroriente con el Estado de Hidalgo, al Surponiente con Tequisquiapan y al Poniente con el municipio de Colón.

DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO

I.1 Ámbito Regional

Con base en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro, el municipio de Ezequiel Montes pertenece a la Región Sur, misma que esta integrada por cuatro municipios más, que son: Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan y Amelaco de Bonfil.

La infraestructura carretera existente en la zona permite la conexión intermunicipal en la región y con otros estados de la República. Ejemplo de ello es la carretera Federal N° 120, que pasa por las cabeceras municipales de Amelaco de Bonfil, San Juan del Río, Tequisquiapan y Ezequiel Montes y la Carretera Federal N° 57, la cual conecta el centro del país con la frontera sur de Estados Unidos; asimismo atraviesa la Cabecera Municipal de San Juan del Río y Pedro Escobedo.

I.2 Medio Físico

El municipio de Ezequiel Montes, se emplaza dentro de la provincia fisiográfica del eje Neovolcánico en su transición con la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Oriental y se constituye por rocas volcánicas del terciario y cuaternario de diversos tipos y texturas. El municipio cuenta con un clima semiseco y semicálido; por su parte, el régimen de lluvia es de verano con una precipitación promedio de 450 a 550 mm.

El municipio de Ezequiel Montes pertenece a las subcuencas del río Extoraz y río San Juan. La Presa San Antonio es el cuerpo de agua con mayor relevancia en el área de estudio y se localiza en la parte surponiente de la cabecera municipal. Los tipos de suelo predominantes son arcilloso arenosos, arcillo limo arenosos y calcáreos. Respecto al tipo de vegetación del municipio se observan importantes cambios, ya que en 1976 la mayor cobertura fue el matorral crasicuale y de suelo agrícola de temporal; mientras que para 1994 y 2000 la tendencia se invirtió, ya que el principal uso fue el de agricultura de temporal y en segundo lugar, el de matorral crasicuale, debido a lo cual, la agricultura tanto de riego como de temporal son los que han aumentado considerablemente su extensión territorial. En consecuencia, las comunidades de matorral crasicuale registran la mayor pérdida.

En paralelo, las áreas de pastizal y de matorral se han mezclado de forma compleja debido a que la actividad agrícola de temporal no ha sido constantemente ejercida; por ello se presenta un proceso de simplificación estructural de los ecosistemas y una pérdida de diversidad vegetal y posiblemente un aumento en la erosión.

I.3 Aptitud Territorial

El análisis de aptitud territorial del municipio se dividió en dos: 1) Aptitud para el desarrollo urbano y 2) Aptitud natural para el turismo. La primera aptitud se localiza en la parte central del municipio, teniendo como las zonas más aptas para el desarrollo urbano, las zonas que se ubican alrededor de la cabecera municipal y entre ésta y Villa Progreso. En el ámbito natural se definieron con aptitud turística la Peña de Bernal, la zona de la Presa Paso de Tablas y la zona Sur-Oriente del municipio, ya que cuenta con vegetación secundaria de bosque de encino y con las zonas vitivinícolas de La Redonda y Freixenet.

Las localidades de Bernal y Villa Progreso son consideradas con aptitud turística por sus características de imagen urbana y en el caso de Villa Progreso por la gran cantidad de capillas familiares que se ubican en la localidad, además de contar con el centro ecoturístico La Canoa. La producción agrícola de temporal y pecuaria extensiva son actividades muy comunes en el municipio, de tal forma que históricamente han sido el motor económico regional, ello debido a la existencia de un balance que tienen sus suelos profundos y sus suelos de origen volcánico, los cuales son altamente productivos. El municipio de Ezequiel Montes sólo cuenta con una zona cuyo estatus es de conservación o restauración, denominada Área Natural Protegida Peña de Bernal.

I.4 Medio Físico Transformado

Subregionalización del municipio

El Municipio de Ezequiel Montes tiene una división político-administrativa conformada por la Cabecera Municipal, dos delegaciones (Bernal y Villa Progreso), 27 localidades (cuya población es mayor a 100 habitantes) y 107 asentamientos humanos. Con base en lo anterior el territorio se dividió en tres zonas o subregiones: Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso.

En Ezequiel Montes solamente existen tres localidades consideradas como urbanas y el resto, dada su estructura y características, son consideradas rurales. Dentro de las primeras localidades, encontramos a la cabecera municipal, a Bernal y a Villa Progreso. Asimismo, cabe señalar que la mayoría de las localidades rurales se encuentran distribuidas en la subregión de Ezequiel Montes y sus principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería.

Estructura Urbana

La estructura urbana del municipio es en su mayoría irregular. Sin embargo, destaca la Cabecera Municipal por tener una traza regular, cuyos ejes estructuradores son las carreteras: Federal No.120 y las Estatales No.130 y No.131, sobre las cuales se favorece la formación de una gran cantidad de lotes baldíos, así como la conformación de corredores de comercio, servicios y de zonas de equipamiento y habitacionales. El acelerado crecimiento de la mancha urbana ha propiciado la incompatibilidad de usos en de suelo, específicamente los que corresponden a la combinación de usos pecuarios con usos habitacionales, ello debido a la cada vez mayor incorporación al desarrollo urbano de granjas, establos y pequeñas agroindustrias que, en el pasado, se localizaban a las afueras de la zona urbana.

Por su parte, la delegación de Villa Progreso cuenta con una traza irregular, en la que existe una variedad en el diseño de manzanas y en consecuencia, se tiene un acceso limitado hacia la zona. El uso de suelo predominante es el habitacional y se encuentra esparcido por toda la delegación; mientras que el suelo mixto se ubica al Oeste y Centro de la delegación. Asimismo, la delegación cuenta con un corredor comercial sobre la carretera Estatal No.130.

En la delegación Bernal, se observa que la mayoría de la traza urbana es irregular, por lo que la tipología de manzana es heterogénea. Sin embargo, la zona Oriente tiene una traza reticular, lo cual favorece la accesibilidad urbana de la misma; siendo el elemento estructurador la carretera Estatal No.100, misma que a su paso por Bernal ha generado un corredor comercial. El uso de suelo urbano concentra pocas actividades y un alto porcentaje de viviendas.

Asentamientos Irregulares

Dentro del municipio se localizan 17 asentamientos irregulares, que en su conjunto suman 3,538 lotes, ubicados sobre predios ejidales, de propiedad privada y propiedad municipal. Estos asentamientos se ubican, en su mayoría, entre las poblaciones de Ezequiel Montes y Villa Progreso.

Equipamiento

La distribución de este uso del suelo se concentra en la Cabecera Municipal y en menor medida, en las localidades de Villa Progreso y Bernal. Entre las actividades concentradas se encuentran las administrativas, tal es el caso del Palacio Municipal.

Es importante señalar que si bien la Cabecera Municipal es un elemento distribuidor de servicios para las diferentes localidades del Municipio, ello provoca la saturación de su demanda y el déficit de los mismos en otras localidades, tales como Villa Progreso y Bernal, específicamente en servicios relacionados a la salud, educación, recreación, cultura, comercio y transporte.

Transporte público

El transporte público local, ya sea al interior del municipio o hacia municipios cercanos, se realiza a través de vehículos denominados minibuses, con una capacidad para trasportar a 30 o 40 personas sentadas. Mediante este transporte, el municipio se comunica principalmente con las localidades de: Cadereyta, Tequisquiapan, Toluca y San Antonio de la Cal. Entre las problemáticas que existen podemos mencionar que no existe, aun cuando la norma lo establece, una central de encierro de autobuses urbanos; a ello se suma la carencia de señalización vertical y horizontal en la que se establezcan las paradas de autobús y los cruces peatonales.

Por su parte, el transporte público regional se lleva a cabo en unidades denominadas autobuses, de las líneas Flecha Roja, Flecha Amarilla y los Amealcences. Es importante resaltar que no existen terminales para este sistema, por lo que el servicio se proporciona con unidades de paso, cuyos destinos principales son: Querétaro, Ciudad de México, Jalpan y San Juan del Río. Los autobuses foráneos que pasan por la localidad con destino a Bernal, Tequisquiapan, Querétaro, Cadereyta y Jalpan de Serra entre otros destinos, circulan por las calles centrales y contribuyen al congestionamiento vehicular de la zona centro.

Vialidad

Debido a la morfología de la zona de estudio, a la falta de continuidad en la vialidad local y a la alta concentración de comercio, servicios y equipamiento, tanto en la zona centro de la Cabecera Municipal como en las localidades de Villa Progreso y Bernal, se presenta una mayor dificultad para el movimiento de vehículos y personas, por lo que llega a ser ineficiente la estructura vial del municipio.

Respecto a la vialidad regional se ha identificado un nodo de conflicto vial, el cual se presenta en la localidad de Bernal y corresponde a la intersección entre la carretera Estatal No. 100 y la carretera Estatal No.130. Su denominación de nodo de conflicto vial corresponde a que en este punto la estructura vial existente no soporta la carga vehicular que se genera, lo cual provoca tanto para el tránsito local como para el foráneo, la saturación e insuficiencia de la misma.

Vivienda

Para el 2005, el municipio de Ezequiel Montes se conformó por 131 zonas habitadas, de las cuales 3 de ellas tienen grandes concentraciones de viviendas, a saber éstas son: la Cabecera Municipal de Ezequiel Montes (3,058 viviendas), la localidad de Villa Progreso (1,191 viviendas) y la localidad de Bernal (777 viviendas). Por su parte, la ocupación poblacional en la Cabecera Municipal es de 13,883 habitantes; mientras que en Villa Progreso y Bernal es de 5,337 y 3,750 habitantes, respectivamente. En paralelo, existen 128 localidades y asentamientos humanos cuya población suma un total de 11,751 habitantes y tienen menos de 253 viviendas.

En el 2005, el municipio de Ezequiel Montes tenían 7,362 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 88.64% tenían el servicio de agua entubada con conexión a la red pública, el 85.55% tenía drenaje y el 94.21% contaba con energía eléctrica. Como se puede apreciar, el municipio tiene porcentajes regulares de cobertura de servicios; siendo el drenaje el de menor cobertura y la delegación Villa Progreso la localidad que presenta el mayor rezago en este rubro, al poseer el 74.17% de cobertura de drenaje. Por lo que es indispensable regularizar en el corto tiempo, aquellas viviendas que tiran sus desechos en barrancas, grietas, ríos o lagos.

Asimismo, en la parte Noroeste de la Cabecera Municipal, el abastecimiento de los servicios como el agua potable y drenaje son deficientes, provocando zonas con mal olor, dada la mezcla de usos pecuarios con los usos urbanos. Dicha situación provoca la contaminación del aire y la proliferación de enfermedades entre la población.

Imagen urbana

En los últimos años se ha agudizado la problemática de la imagen urbana del municipio, ya que en su mayoría, la arquitectura histórica de los edificios utilizados para el comercio se ha modificado tanto en su conceptualización arquitectónica como en la proporción de sus vanos y su ritmo. Asimismo, se han construido edificaciones que no respetan el contexto histórico y que incorporan a las edificaciones, hasta dos o tres niveles. A lo anterior se suma que en las localidades más importantes, las vialidades primarias se han convertido en corredores comerciales donde no existe normatividad vigente en cuanto al uso de suelo, a los anuncios, toldos y tipologías arquitectónicas.

Mención aparte merece el abandono de inmuebles históricos, cuyo estado acelera considerablemente su deterioro y hace necesarias acciones de conservación al patrimonio cultural edificado, así como la adecuación de espacios existentes. Dos factores adicionales, que permitirán el mejoramiento de la imagen urbana, corresponden a la sustitución del cableado aéreo por el subterráneo y a la disminución del ritmo de introducción de nuevos materiales y nuevas tipologías en la construcción, lo cual permitirá conservar la tradición constructiva de la zona de estudio.

I.5 Aspectos Socioeconómicos

Población

De acuerdo con los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 realizado por el INEGI, para este mismo año, el municipio de Ezequiel Montes tiene un total de 34,729 habitantes, cifra que representa 2.17% de la población total del Estado. Por su parte, el ritmo de crecimiento presentado por el municipio, en el periodo que va de 2000 a 2005, fue de 4.70, cifra que representa una de las tasas de crecimiento más altas a nivel estatal. Al interior del municipio, la población se concentra en la cabecera municipal y en menor medida, en las delegaciones de Villa Progreso y Bernal. En cuanto a la estructura de edad, en el municipio predomina la población menor a 19 años de edad, por lo que en un futuro cercano será necesario abastecer de un mayor número de equipamientos educativos a nivel medio y superior, así como generar fuentes de empleo para la población.

Estructura del Empleo

En 2000, la Población Económicamente Activa (PEA) ascendió a 19,084 personas, cifra que representa el 69.0% del total poblacional. Por sector de actividad se observa que la PEA del municipio se ocupa, con el 45.09%, en el sector terciario, siendo éste el que emplea al mayor número de habitantes; le sigue, con el 39.87%, el sector secundario. Así, alrededor de 3,736 trabajadores forman parte del sector industrial. En último lugar se encuentra, con el 15.04%, el sector primario, es decir, 1,409 personas se ocupan en actividades agropecuarias. Respecto al nivel de ingresos se observa que gran parte de la PEA ocupada tiene ingresos bajos, ello se debe a que los empleos son poco calificados y dentro del municipio no se cuenta con mejores oportunidades de empleo, lo cual genera restricciones en la solvencia económica de la población y limitaciones para satisfacer sus necesidades.

En cuanto a las principales actividades económicas de la zona de estudio, destacan los comercios localizados en la Cabecera Municipal, por ser una actividad cuyo mercado de consumo es foráneo, ya que surten a los comerciantes minoristas de Ezequiel Montes y de los municipios vecinos del estado de Querétaro y de Hidalgo. Respecto a la actividad agropecuaria, la fertilidad de la tierra del Municipio permite el cultivo de sorgo, maíz, frijol, trigo y alfalfa; así como de los productos de la vid, siendo la vitivinicultura una actividad que ha prosperado y colaborado en la actividad económica del municipio. Por su parte, la ganadería es la principal actividad económica en Ezequiel Montes, específicamente la relacionada a la engorda de ganado bovino, ya que en el Municipio se produce el 90% de la carne que se consume en el Estado; asimismo se realizan ventas a los municipios vecinos y a los estados de Hidalgo y México. A ello se suma, que en la delegación municipal de Villa Progreso se comercializan los productos derivados del henequén y de la lechuguilla.

El turismo es una actividad económica importante en el municipio ya que se cuenta con atractivos naturales, riquezas culturales y sitios históricos; no obstante, la creciente demanda de servicios requiere un esfuerzo adicional para lograr su consolidación como destino turístico.

Marginación

En el año 2005, el municipio de Ezequiel Montes se encontraba en un grado de marginalidad medio, ubicándose en el número 13 a nivel Estatal.

I. 6 Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

Actualmente el municipio de Ezequiel Montes no cuenta con una dirección de Desarrollo Urbano, por lo que éste queda comprendido dentro de la Dirección de Obras Públicas. En cuestión de ingresos, la principal fuente son las Participaciones y Aportaciones Federales, lo cual limita la disponibilidad de recursos económicos, debido a lo cual es necesaria una propuesta para mejorar la captación de recursos.

I.7 Tendencias de Crecimiento

Debido al comportamiento demográfico de Ezequiel Montes, se plantean tres escenarios de crecimiento para el corto (2012), mediano (2015) y largo plazo (2025). El primero es con base en los datos del Consejo Nacional de Población, el cual establece para el año 2025 una población de 62,836. De acuerdo con la tasa de crecimiento promedio anual presentada en los años 2000-2005, se realizó el cálculo del segundo escenario, lo cual arroja una población total al año 2025 de 87,087. De acuerdo a lo anterior, es preciso formular un escenario conciliador entre los dos anteriores, por lo que se considera que el municipio crecerá a un ritmo de 3.8, por lo que al año 2025 se tendrían 74,073 habitantes, por lo que este es el escenario a partir del cual se realizan los cálculos de demanda y dosificación.

II. NIVEL NORMATIVO

II. 1 Visión al 2025

Ezequiel Montes será un Municipio con crecimiento urbano ordenado y sustentable, tendrá una estructura urbana fundamentada en la planeación territorial adecuada, que permita al municipio aprovechar su localización estratégica en la región, su importante capacidad para las actividades agropecuarias y sus atractivos turísticos, haciendo de sus poblados un atractivo para los visitantes y el orgullo de sus habitantes. Lo anterior, sin dejar de lado el gran respeto al medio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos.

II. 2 Objetivos

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, tiene como función ser el instrumento rector del desarrollo urbano del municipio, para ello deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Conservar y preservar las zonas naturales con características ecológicas y de vegetación importante, que presenten riesgo de ser invadidas por el crecimiento de los asentamientos humanos.
- Desarrollar las oportunidades de crecimiento económico dentro de los sectores agropecuario y agroindustrial para su maximización, y convertirse en polo de atracción económico y social.
- Promover las actividades económicas propias del municipio, ordenando y controlando los usos de suelo.
- Impulsar el desarrollo de actividades turísticas y consolidar este sector económico, como uno de los más importantes en el Municipio.
- Determinar las normas, políticas, estrategias y acciones correspondientes que permitan el ordenamiento y regulación del desarrollo urbano propicio para el bienestar social.
- Constituir las zonas que sean aptas para los diferentes usos de suelo, así como las no aptas que presenta el municipio, e incorporar medidas que ayuden al control de su aprovechamiento.
- Dotar de la infraestructura y equipamiento a las zonas destinadas para crecimiento urbano de las localidades de Ezequiel Montes

II. 3 Metas

Las metas que a continuación se describen, tienen la finalidad de establecer los parámetros que ayuden a evaluar y verificar el cumplimiento y ejecución de este Programa.

- Con el apoyo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y su correcta ejecución, controlar el crecimiento de los asentamientos humanos existentes, principalmente de los que se encuentran en la irregularidad y en zonas de riesgo, esto en un periodo no mayor a 3 años.
- Contar con un documento normativo que establezca la ubicación de áreas aptas para el desarrollo urbano, y prever áreas de reservas territoriales que permitan planear el desarrollo del municipio.
- Establecer las áreas aptas para el desarrollo urbano que se requieran para dar respuesta a las demandas de la población, considerando el crecimiento natural de la misma a corto, mediano y largo plazos.
- Inducir el crecimiento de la población, en primer término y en el corto plazo hacia el interior de las áreas urbanas de la cabecera municipal Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso, con la finalidad de aprovechar los lotes baldíos y la infraestructura instalada y posteriormente hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano cercanas a las manchas urbanas.
- Mejorar la infraestructura carretera urbana, mediante proyectos de ingeniería de tránsito que permitan solucionar los puntos conflictivos dentro del Municipio.
- Incrementar las actividades económicas principalmente en el sector secundario, en los ramos agroindustrial y turístico.
- Controlar el crecimiento de la economía informal mediante la promoción de lugares aptos para el desarrollo de sus actividades, como son los mercados públicos.
- Mejorar la dotación de equipamiento urbano en las localidades que así lo requieran, de acuerdo al nivel de servicios establecido en el sistema de localidades del Municipio.
- Establecer la creación y/o consolidación de corredores industriales y turísticos a lo largo de las carreteras importantes, como son las No. 100, 120 y 130.
- Establecer programas de mejoramiento de imagen urbana en la Cabecera Municipal.
- Fortalecer en funciones y con mayor personal técnico el área de desarrollo urbano del ayuntamiento.

III. NIVEL ESTRATÉGICO

Con base al diagnóstico-pronóstico se realiza el planteamiento de las políticas, delimitando las zonas y reduciendo los impactos negativos ambientales y urbanos, a través de la ocupación del espacio de manera ordenada y planificada por medio de áreas urbanizables y no urbanizables

III. 1 Políticas de Desarrollo Urbano

Las políticas de desarrollo urbano para el municipio de Ezequiel Montes, se dividen en tres rubros, de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Política de conservación: Va dirigida a mantener el equilibrio ecológico a través de la preservación de zonas frágiles, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la utilización de espacios adecuados en el territorio, así como la protección y preservación del patrimonio cultural.

Política de mejoramiento: Encaminada a reordenar y optimizar las actividades productivas que impactan en el medio ambiente y recursos naturales, además de mejorar las condiciones de equipamiento e infraestructura urbana de las localidades.

Política de crecimiento: Se enfoca en el impulso de las actividades productivas actuales y desarrollo de nuevas actividades con potencial en el municipio. En el ámbito del desarrollo urbano se consolidarán los centros de población, así como satisfacer la demanda de los servicios de infraestructura, equipamiento y vivienda para atender a los futuros habitantes.

III. 2 Estrategia General

La estrategia general, parte del planteamiento del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en donde se propone la creación de un corredor de desarrollo agroindustrial del Aeropuerto hacia Ezequiel Montes y un corredor turístico de San Juan del Río – Tequisquiapan – Ezequiel Montes – Cadereyta y de Cadereyta hacia Bernal. En el ámbito regional se propone promover el asentamiento de empresas que requieran mano de obra calificada y con vocación exportadora, particularmente alimentos y bebidas, así como la agroindustria; desarrollar los servicios turísticos e incrementar la producción de mármol en Ezequiel Montes.

III. 3 Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Ecológico

La estrategia de ordenamiento ecológico como principal línea de acción, establece el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias de manera sustentable y en armonía con el entorno natural. Aunado a ésta, se plantean dos líneas de acción más, el manejo sustentable y conservación del Área Natural Protegida Peña de Bernal y el ordenamiento de las zonas con características propias para el desarrollo de actividades ecoturísticas, manteniendo el equilibrio del medio natural.

Se establece una regulación de los usos de suelo en el territorio, basada en la evaluación actual de los recursos naturales, con el fin de que se aprovechen al máximo la aptitud o potencialidad natural de los mismos para determinar la capacidad de usar el territorio con el menor riesgo de degradación.

III. 4 Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico

Como parte fundamental del Municipio, el desarrollo económico permitirá promover y sostener un nivel de vida adecuado, que favorezca el bienestar social y financiero de quienes ocupan el territorio, a través de la definición de áreas potencialmente económicas, permitiendo el incremento de la producción de bienes y servicios, regulando la ocupación por medio de usos de suelo destinados para las actividades que se plantean desarrollar.

A nivel regional, las zonas que se han delimitado como fuentes de desarrollo económico son dos corredores, esto con base en lo propuesto por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano; el primero es un corredor agroindustrial y el segundo es un corredor turístico. A nivel local se proponen corredores urbanos que se ubicarán dentro de los centros de población como son Ezequiel Montes, Villa Progreso y Bernal, que serán áreas de desarrollo económico, por las actividades de comercio y servicios que se realizan en la zona. A continuación se describe cada una de las áreas potencialmente económicas:

A) Corredor Agroindustrial

El Corredor Agroindustrial, se ubicará sobre la Carretera Estatal 130, misma que forma parte de uno de los accesos principales a la Cabecera Municipal. En este corredor se establecerá una rama de la industria, que transforma los productos de la agricultura y ganadería en productos elaborados, el aprovechamiento de los recursos que se generan en la región permite tener al alcance la materia prima para su transformación ahorrando tiempo y costos de transportación del campo a la zona agroindustrial por su cercanía. El traslado de la mano de obra es relativamente corto y se generarán futuras fuentes de empleo para los habitantes del Municipio y la futura consolidación de parques Agroindustriales.

B) Corredor Turístico

El Corredor Turístico estará situado sobre la Carretera Federal N° 120 y la vialidad llamada Calle Bernal que conecta al Centro de Población de Bernal con la Carretera Federal N° 120. En este corredor se ha planteado la consolidación de dos zonas turísticas, el primero llamado Turismo de Salud o Termal localizado en la parte sur y el segundo es el Turismo enológico, ubicado en la parte norte del territorio. Estos desarrollos económicos permitirán la construcción de nuevos centros recreativos como: balnearios, parque regional y clubes deportivos que tendrán los servicios adecuados como restaurantes, hoteles, transportación y módulos de información; propiciando la generación de empleos para los residentes del lugar, captando al turista local y los provenientes de otro estado o país que desean divertirse sanamente, propiciando la entrada de recursos económicos en el Municipio.

III. 5 Estrategia de Desarrollo Urbano

Tomando como referencia el Sistema Urbano Estatal (SUE), propuesto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, se realizó el planteamiento tanto del Sistema Urbano Municipal, como el de Enlaces para el municipio de Ezequiel Montes.

Sistema Urbano Municipal

El Sistema Urbano Municipal se establece en este Programa con la finalidad de contar con una herramienta que permita visualizar la organización, el grado de equipamiento y servicios con que cuentan las localidades, así como determinar la localización, conectividad y grado de dependencia de otras localidades. De acuerdo a estos tres parámetros y considerando los rangos que asigna el Sistema Urbano Estatal (SUE), se partió del rango 7 hasta el rango 9 para estructurar el Sistema Urbano Municipal de Ezequiel Montes, el cual se organiza de la siguiente forma:

Rango 7: Se considera a la cabecera municipal de Ezequiel Montes en el nivel establecido por el SUE, puesto que es la localidad en la que se concentra el equipamiento de educación, salud, recreación, de asistencia y administración; además, presenta una cobertura de infraestructura básica del 85%¹, donde se concentra el mayor número de habitantes.

Rango 8: Dentro de este nivel, se colocaron las localidades de Bernal y Villa Progreso, al haber más de 2,500 habitantes y contar con equipamiento de tipo rural. Por estas poblaciones cruzan vialidades federales y primarias que permiten posicionarlas como subcentros proveedores de otras localidades menores. Villa Progreso se consideró dentro de este rango por contar con equipamiento de tipo rural, a pesar de tener poco más de 5,337 habitantes al año 2005. Tanto Bernal como Villa Progreso son abastecidas por la cabecera municipal, posicionándolas como subcentros urbanos que abastecen a las localidades de menor población.

Rango 9: En este nivel se posicionaron las localidades de El Ciervo y San José del Jagüey, con poblaciones mayores a 1,000 habitantes y menores a 2,5000, ya que son asentamientos urbanos en proceso de consolidación que cuentan con unidades básicas de servicios en educación, salud y abasto, pero que las coloca como comunidades que en cierto grado dependen de los rangos 7 y 8. Por otra parte, solamente cuentan con una vialidad de tipo primario, la cual es su principal arteria de comunicación con el resto del Municipio. Su principal ventaja sobre el resto de localidades menores a 1,000 habitantes, es su cercanía con los subcentros urbanos, en el caso de San José del Jagüey con Bernal y de El Ciervo con Villa Progreso; además, son localidades que a futuro pueden ser puntos estratégicos para la instalación y ampliación de equipamiento, y funcionar como proveedores de las comunidades menores a los 1,000 habitantes.

III. 6 Definición de Áreas

La superficie municipal se clasifica en tres tipos de áreas: urbana, urbanizable y no urbanizable

Cuadro 1: Definición de áreas

| Zona | Superficie (ha) | Participación del territorio municipal (%) |
|---------------------|------------------|--|
| Área urbana | 1,938.79 | 6.50 |
| Área urbanizable | 1,033.75 | 3.47 |
| Área no urbanizable | 26,855.24 | 90.03 |
| Total | 29,827.78 | 100.00 |

Fuente: SDUOP, 2009

III. 7 Zonificación Primaria**Cuadro 2: Zonificación primaria**

| Uso | Superficie | | |
|----------------------------------|-------------|------------------|---------------|
| | (ha) | (%) | |
| Área urbana y urbanizable | | | |
| Habitacional | Actual | 1,201.23 | 4.03 |
| | Crecimiento | 413.05 | 1.38 |
| Mixto | Actual | 355.49 | 1.19 |
| | Crecimiento | 470.81 | 1.58 |
| Turístico urbano | Crecimiento | 15.14 | 0.05 |
| Industrial | Actual | 24.41 | 0.08 |
| | Crecimiento | 65.21 | 0.22 |
| Equipamiento | Actual | 94.56 | 0.32 |
| | Crecimiento | 69.54 | 0.23 |
| Vialidad | | 263.10 | 0.88 |
| Área no urbanizable | | | |
| Protección ecológica | | 16,317.95 | 54.71 |
| Cuerpos de agua | | 260.56 | 0.87 |
| Actividades extractivas | | 20.78 | 0.07 |
| Agropecuario | | 9,478.96 | 31.78 |
| Preservación pasiva | | 551.71 | 1.85 |
| Área natural protegida | | 177.66 | 0.60 |
| Zona arqueológica | | 47.62 | 0.16 |
| Total | | 29,827.78 | 100.00 |

Fuente: SDUOP, 2009

¹ Se toma como base la información del INEGI, 2005.

III. 8 Gestión Económica

Los ingresos del municipio de Ezequiel Montes dependen casi en su totalidad de las aportaciones y participaciones federales; para mejorarlo es necesario eficientar el sistema de recaudación de impuestos como es el cobro de predial, hacer efectivo el cobro por el otorgamiento de permisos de construcción, fusión de predios, creación de fraccionamientos y sancionar a aquellos que no posean los permisos correspondientes, para que el municipio pueda destinar presupuesto a obras que consoliden al desarrollo urbano.

IV. NIVEL PROGRAMATICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Cuadro 3: Matriz de Programación

| Acción | Ubicación | Plazo | Responsable |
|--|--|------------|---|
| Planeación Urbana | | | |
| Programa de Desarrollo Urbano-Turístico Municipal de Ezequiel Montes | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Turismo del Estado |
| Programa Parcial del Corredor Agroindustrial Ezequiel Montes - Colón | Carretera Estatal No. 130 | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Programa Parcial de los Corredores Turísticos Ezequiel Montes - Cadereyta y Bernal - Cadereyta | Carretera Federal No. 120 | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Turismo |
| Suelo y reservas territoriales | | | |
| Programa de redefinición de vacíos urbanos | Principales localidades | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Sector Privado |
| Programa de regularización de asentamientos irregulares | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Sector Privado |
| Infraestructura urbana | | | |
| Ampliación de red de agua potable | Bernal, Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Ampliación de red de drenaje sanitario | Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Planta de Tratamiento | Ezequiel Montes | 2012 | Municipio, CEA |
| Planta de Tratamiento | Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso | 2015 | Municipio, CEA |
| Planta de Tratamiento | Bernal | 2025 | Municipio, CEA |
| Vivienda | | | |
| Programa de mejoramiento de vivienda | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Vialidad | | | |
| Mejoramiento de carretera Tramo Villa Progreso - Tequisquiapan | Villa Progreso - Tequisquiapan | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera estatal 128 Villa Progreso - Cadereyta | Villa Progreso - Cadereyta | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo El Ciervo - Tequisquiapan (Sur) | EL Ciervo - Tequisquiapan (Sur) | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo EL Ciervo - Tequisquiapan (oeste) | EL Ciervo - Tequisquiapan (oeste) | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo EL Ciervo - Nueva Unidad | EL Ciervo - Nueva Unidad | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo Nueva Unidad - Boxasni | Nueva Unidad - Boxasni | 2025 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo Cabecera Municipal Piedras Negras | Ezequiel Montes-Piedras Negras | 2025 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo El Jagüey Grande - La Purísima | El Jagüey Grande - La Purísima | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo Cabecera Municipal Palo Seco | Ezequiel Montes- Palo Seco | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Mejoramiento de carretera Tramo Bernal - Tunas Blancas | Bernal - San José del Jagüey | 2025 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Estatal de Caminos |
| Construcción de Libramiento Poniente Ezequiel Montes, de Tequisquiapan a Cadereyta | Cabecera Municipal | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Construcción del Circuito Interior Cabecera Municipal | Cabecera Municipal | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Intersección Circuito Interior - Carretera Federal 120 (norte) | Cabecera Municipal | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Intersección Circuito Interior - Carretera Federal 120 (sur) | Cabecera Municipal | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Construcción de la Intersección Circuito Interior - Carretera Estatal 130 | Cabecera Municipal | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Construcción de la Intersección Circuito Interior - Carretera Estatal 131 | Cabecera Municipal | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Jardín de Niños | Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Educación |
| Escuela Primaria | Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Educación |
| Escuela Secundaria | Ezequiel Montes | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Educación |
| Escuela Secundaria | Bernal, Villa Progreso | 2015, 2025 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Educación |
| Bachillerato | Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Educación |
| Campus Universidad | Ezequiel Montes | 2015 | Municipio, UAQ |

Cuadro 3: Matriz de Programación (continuación)

| Acción | Ubicación | Plazo | Responsable |
|---|--|------------|---|
| Equipamiento urbano | | | |
| Clínica hospital | Ezequiel Montes | 2015 | Municipio, Secretaría de Salud |
| Centro de salud | Bernal, Villa Progreso | 2015 | Municipio, Secretaría de Salud |
| Jardín y Plaza | Ezequiel Montes | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Jardín y Plaza | Bernal, Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Canchas Deportivas | Ezequiel Montes, Bernal, Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, INDEREQ |
| Relleno Sanitario | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Rastro Municipal | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Agropecuario |
| Cementerio municipal | Municipio | 2015, 2025 | Municipio |
| Imagen urbana | | | |
| Mejoramiento de Fachadas | Bernal, Villa Progreso y Ezequiel Montes | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Sector Privado |
| Homologación de Imagen Urbana | Bernal, Villa Progreso y Ezequiel Montes | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Instalación de mobiliario urbano y señalización informativa | Bernal, Villa Progreso y Ezequiel Montes | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Patrimonio cultural | | | |
| Mejoramiento del Acueducto de Bernal | Bernal | 2025 | Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Declaratoria de zona arqueológica | Bernal | 2015 | Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Adecuación de anexos (casa del administrador) de la Hidroeléctrica Las Rosas, como instalaciones educativas | Las Rosas | 2025 | Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Riesgos y vulnerabilidad | | | |
| Programa de Prevención de Contingencias en Zonas Susceptibles a Inundaciones | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| Programa de protección en Bancos de Materiales | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Medio ambiente | | | |
| Declaratoria de Área Natural Protegida del Parque La Canoa y Cerro Tetillas | Villa Progreso | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Corredor ecoturístico Las Rosas | Las Rosas | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Limpieza y Desazolve de Cuerpos de Agua | Municipio | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Regulación de las Descargas de Aguas Residuales | Municipio | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Recuperación Ecológica de las Zonas de Extracción de Bancos de Materiales | Municipio | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Participación social | | | |
| Creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano | Municipio | 2012 | Municipio |
| Instalación del Consejo de Monitoreo Patrimonial de Bernal | Municipio | 2015 | Municipio |
| Administración del desarrollo urbano | | | |
| Creación de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal | Municipio | 2012 | Municipio |
| Programa de capacitación de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Urbano | Municipio | 2012 | Municipio |
| Difusión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano | Municipio | 2012 | Municipio |
| Desarrollo económico | | | |
| Programa de Inversión a la Micro, Medianas y Pequeñas Empresas Agrícolas e Industriales y de Servicios. | Municipio | 2015 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Programa de Mejoramiento y Fomento de Actividades Económicas Sobre los Corredores Urbanos | Corredores urbanos | 2009 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Programa de Capacitación a los Prestadores de Servicios Turísticos | Municipio | 2012 | Municipio, Secretaría de Desarrollo Sustentable |

V. NIVEL INSTRUMENTAL

V. 1 Instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

Con el fin de contar con un órgano consultivo, de opinión y de apoyo con carácter permanente en materia de desarrollo urbano, en el que estén representados los sectores público, social y privado en el municipio y de conformidad con la Fracción IX del Artículo 13 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se propone que el H. Ayuntamiento instale para su inmediato funcionamiento, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes.

El Consejo Municipal tendrá además de las facultades y obligaciones previstas en los ordenamientos aplicables, las siguientes:

- I.- Apoyar a las autoridades municipales en la formulación, ejecución, evaluación y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio de Ezequiel Montes.
- II.- Opinar sobre los diversos planes y programas de desarrollo urbano y coadyuvar en los procesos de consulta convocados por el municipio a fin de proponer, en su caso, la modificación y actualización de la normatividad en la materia;
- III.- Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, revisión, modificación y actualización de los planes, programas y acciones de desarrollo urbano del municipio y coadyuvar con las autoridades competentes en la ejecución de los mismos;
- IV.- Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los programas que se deriven de los planes de desarrollo urbano, de las distintas localidades del municipio.

V. 2 Difusión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Una vez que sea aprobado, publicado e inscrito el PMDU de conformidad con la legislación vigente, se deberá desarrollar un amplio programa de difusión de la política de desarrollo urbano municipal y del presente Programa que permita a la ciudadanía conocer sobre los usos del suelo, densidades y restricciones aplicables en el municipio y en particular en su localidad de residencia.

V. 3 Fuentes de Ingresos Tradicionales

Promover el incremento de las participaciones federales y estatales al municipio de manera que sean congruentes con el tamaño de su población, su importancia económica, y su papel como entidad receptora de flujos migratorios. Aumentar los ingresos municipales mediante la adecuación de tarifas por la prestación de servicios, la modernización de los sistemas catastrales, la consolidación del sistema de impuestos prediales, y el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, así como de su patrimonio inmobiliario.

V. 4 Fuentes de Financiamiento Alternativas

Los Municipios, además de contar con recursos presupuestales Federales y Estatales asignados, así como créditos que podrán ser obtenidos en la Banca Nacional, también pueden disponer de recursos propios integrados por aportaciones federales (buscando aumentarlas), Estatales, Municipales y de sector privado y social.

V.4.1 Convenios del Ayuntamiento con el Gobierno del Estado de Querétaro para la Coordinación de Acciones Específicas.

Regularización de Lotificación no Autorizada.

Este convenio tiene como propósito que los costos financieros para la realización de las obras de urbanización y equipamiento faltantes en los asentamientos no autorizados de población de escasos recursos y marginados existentes en el municipio, se atienda con una mayor participación de las comunidades interesadas y se reduzca el plazo de atención a sus necesidades.

Asociación en Participación para el Aprovechamiento de Suelo Privado en Actividades Turísticas.

Se plantea la celebración de un convenio entre los ejidatarios y los gobiernos federal, estatal y municipal para llevar a cabo las obras que permitan el acceso a los predios y su habilitación como espacios de fomento turístico

V.4.2 Aplicación del Código Urbano respecto del Impuesto a la Plusvalía y otras Aportaciones para Mejoramiento Urbano

En el Capítulo III del Código Urbano del estado de Querétaro, se establecen los principios de operación del impuesto por obras de utilidad pública. Dicho ordenamiento tiene por objeto regular las mejoras que se producen en los predios ubicados en las zonas donde se llevan a cabo las obras de urbanización.

V.4.3 Redefinición de Zonas Catastrales

El objetivo principal de este instrumento se dirige a estimular los usos que coinciden con lo marcado por los planes y programas de desarrollo urbano, por medio de una zonificación catastral que retome la zonificación de usos del suelo.

Esta propuesta es fundamental ya que se dirige a una mayor articulación entre las políticas fiscales y urbanas, para pasar así de esquemas meramente recaudatorios hacia otros que permitan impulsar la inversión inmobiliaria con los usos deseables, al mismo tiempo que fortalezca la capacidad municipal para dirigir el desarrollo urbano para superar los planteamientos meramente normativos.

V.4.4 Programa de Aprovechamiento de Predios Baldíos

El Código Urbano establece en su artículo 43 que es de interés público el aprovechamiento de los predios baldíos en los centros de población del Estado.

V.5 Mecanismos de Seguimiento de Acciones

A partir de la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano; el H. Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas como encargados de su administración, en coordinación con el COPLADEM y el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, deberán llevar un control y complementar el Programa, lo que contribuirá a su actualización continua.

V.6 Mecanismos de Protección al Patrimonio Cultural

Se incluirá en la agenda del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano el tema del patrimonio cultural edificado, a fin de monitorear las acciones realizadas por particulares e instancias públicas sobre zonas e inmuebles de valor cultural.

Se desarrollará un sistema de indicadores a partir del cual se evalúen las acciones de los instrumentos de planeación y su impacto sobre los monumentos históricos y otros inmuebles de valor.

V.7 Mecanismo para el Desarrollo Administrativo

Con la finalidad de que Ezequiel Montes cuente con una gestión administrativa eficiente y participativa, se llevarán a cabo acciones de capacitación y apoyo con el fin de promover la adecuación de estructuras que les permita contar con la capacidad técnica para controlar y vigilar los usos de suelo y en general, administrar el desarrollo urbano de sus territorios.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN ESTE PUNTO, LLEGÁNDOSE A LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:** -----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15, 16, 17 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D) , 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 13, 16, 28, 33, 34, 35, 37, 38 Y 39 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 35 AL 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO SE APRUEBA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO." Y SU VERSIÓN ABREVIADA, MISMO QUE CONSTA DENTRO DE LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EL PROGRAMA APROBADO SE DEBERÁ PUBLICAR EN FORMA ABREVIADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO O DE LA ENTIDAD, Y POSTERIORMENTE INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA QUE DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

PUNTO NÚM. CINCO:-----**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

CON LO ANTERIOR, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 127 AL 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, APROBÁNDOLA ASÍ PARA DEBIDA CONSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C.P. MARTÍN VEGA VEGA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

LIC. ANTONIO MONTES OLVERA

REGIDOR

Rúbrica

LIC. JOSÉ ROBERTO PANTOJA MONTES

REGIDOR

Rúbrica

C. J. AMBROSIO A. HERNÁNDEZ OLVERA

REGIDOR

Rúbrica

DR. IGNACIO GUADALUPE DORANTES ESQUIVEL

REGIDOR

Rúbrica

C. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ GAONA

REGIDOR

Rúbrica

PROF. MIGUEL MENDOZA LIRA

REGIDOR

Rúbrica

C. ARGELIO MONTES VILLEDA

REGIDOR

Rúbrica

C.P. RENATO DORANTES DORANTES

REGIDOR

Rúbrica

C. MA. DE LOURDES CAMACHO MARTÍNEZ

REGIDOR

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día catorce del mes de julio del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. El Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, apoderado legal de la empresa "Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V.", mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2009, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, los cuales obran en el expediente 12/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública No. 19,229 de fecha 11 de diciembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Gazi Nacif Borge, y de la otra parte la sociedad "Fraccionamientos Selectos", S. A. de C. V.; del predio denominado "Jurica Lagunillas", ubicado en la Ex-Hacienda de Juriquilla, en el Municipio de Querétaro, Qro., el cual tiene una superficie de 522,910.43 m²; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Folio Inmobiliario número 521549/0007 de fecha 08 de mayo de 2007.

4. El Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V. mediante la escritura pública No. 24,099 de fecha 21 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular No. 20 de esta demarcación notarial.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 115/09, suscrito por el Ing. Raúl Ávila de la Vega, Coordinador Técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1 Mediante la escritura pública No. 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria Público Titular de la notaría pública No. 197 de México, Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 116714 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

5.2 Mediante oficio con Folio No. P0412/2007 de fecha 27 de abril de 2007, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio denominado "Jurica Lagunillas", localizado en el Camino a San Miguelito, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5.3 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de protección ecológica en la modalidad de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio conocido como "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de enero de 2008.

5.4 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen de uso de suelo No. 2008-1391 de fecha 18 de marzo de 2008, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) en una superficie de 522,910.43 m², en el predio denominado Jurica Lagunillas.

5.5 La Comisión Nacional del Agua, concede el título de concesión número 4QRO102152/12HMGE95 de fecha 15 de febrero de 1995, a la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., a fin de explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, de la Cuenca Río Laja, Acuífero Valle de Querétaro, Región Hidrológica Lerma-Santiago, en Juriquilla El Salto, Querétaro, Qro., con coordenadas de extracción: latitud 20° 41' 53"; longitud 100° 28' 18".

5.6 Mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2009, signado por el C. Enrique Avendaño Govea, apoderado legal de Hidrosistemas de Juriquilla, S.A. de C.V., se sustenta la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto denominado "Fraccionamiento Real de Juriquilla", Fase C, ubicado en el predio denominado "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

5.7 Mediante oficio con Folio DDU/COPU/FC/1601/2009 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autoriza el proyecto de lotificación en tres etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Fase C, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

5.8 Las superficies del fraccionamiento quedan como se muestran a continuación:

| Real de Juriquilla, Fase C | | | | |
|-------------------------------|-------------------|----------------|------------|---------------|
| Cuadro de superficies | | | | |
| Uso | Superficie (m2) | % | No. lotes | No. viviendas |
| Área vendible habitacional | 355,048.94 | 67.90% | 724 | 1452 |
| área vendible comercial (H2S) | 34,154.03 | 6.53% | 82 | 82 |
| Área de donación | 29,248.36 | 5.59% | | - |
| Área de vialidad | 103,847.00 | 19.86% | | - |
| Área de servicios | 612.10 | 0.12% | | - |
| Total | 522,910.43 | 100.00% | 806 | 1534 |

| Etapa 1a | | | | |
|-------------------------------|------------------------|----------------|------------------|----------------------|
| Cuadro de superficies | | | | |
| Uso | Superficie (m2) | % | No. lotes | No. viviendas |
| Área vendible habitacional | 49,741.28 | 53.28% | 157 | 157 |
| Área vendible comercial (H2S) | 4,745.73 | 5.08% | 8 | 8 |
| Área de donación | 0.00 | 0.00% | - | - |
| Área de vialidad | 38,832.40 | 41.60% | - | - |
| Área de servicios | 34.52 | 0.04% | - | - |
| Total | 93,353.93 | 100.00% | 165 | 165 |

| Etapa 2a | | | | |
|-------------------------------|------------------------|----------------|------------------|----------------------|
| Cuadro de superficies | | | | |
| Uso | Superficie (m2) | % | No. lotes | No. viviendas |
| Área vendible habitacional | 179,460.17 | 63.38% | 546 | 674 |
| Área vendible comercial (H2S) | 29,408.30 | 10.39% | 74 | 74 |
| Área de donación | 12,628.86 | 4.46% | - | - |
| Área de vialidad | 61,068.57 | 21.57% | - | - |
| Área de servicios | 577.58 | 0.20% | - | - |
| Total | 283,143.48 | 100.00% | 620 | 748 |

5.9 Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 6 de mayo de 2009, la empresa "Fraccionamientos Selectos" S.A. de C.V., obtuvo la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

5.10 Para dar cumplimiento al Considerando 12 del Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, mediante el cual se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, presenta copia de los recibos únicos expedidos por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas:

- Recibo No. H054544 de fecha 28 de abril de 2009 correspondiente a los derechos de supervisión de la 1a Etapa por un monto de \$467,991.10 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 MN.).
- Recibo No. H054545 de fecha 28 de abril de 2009 correspondiente a una parcialidad de los derechos de supervisión de la 2a Etapa por un monto de \$489,993.51 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 MN.).

Quedando pendiente una parcialidad de los derechos de supervisión de la 2a Etapa por un monto de \$415,557.96 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 MN).

5.11 El promotor da cumplimiento al Considerando No. 13 del Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, presentando copia simple de los recibos únicos de pago expedidos por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas:

- Recibo No. G1946433 de fecha 13 de mayo de 2009 correspondiente a los impuestos por superficie vendible habitacional de la 1a Etapa por un monto de \$355,308.18 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 18/100 MN.)
- Recibo No. H054546 de fecha 28 de abril de 2009 correspondiente a una parcialidad de los impuestos por superficie vendible habitacional de la 2a Etapa por un monto de \$25,332.71 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 71/100 MN).
- Recibo No. G1946432 de fecha 13 de mayo de 2009 correspondiente una parcialidad de los impuestos por superficie vendible comercial de la 2a Etapa por un monto de \$250,764.86 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MN).

Quedando pendiente cubrir los impuestos por superficie vendible comercial de la 1a Etapa por \$43,144.62; la parcialidad de impuestos por superficie vendible habitacional de la 2a Etapa por \$1'256,573.72 y la diferencia por impuestos por superficie vendible comercial de la 2a Etapa por \$16,593.35.

5.12 El promotor da cumplimiento al Considerando 15 del Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, presentando copia simple del recibo único de pago expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas No. H054547 de fecha 28 de abril de 2009 correspondiente a los derechos por nomenclatura por un monto de \$36,079.28 (TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MN).

5.13 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento en sus Etapas 1a y 2a cuentan con un avance del 4.21% y 5.02% respectivamente en las obras de urbanización, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.14 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Con base en lo anterior, y **toda vez que las obras de urbanización no cumplen con el 30% de avance mínimo en las obras de urbanización que se establece en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro para las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la Autorización de Venta Provisional de lotes de las Etapas 1a y 2a del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", lo cual de considerarse procedente se recomienda instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que determine el monto de la fianza que deberá ser depositada para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las citadas etapas, EN EL QUE SE INCLUYA UN PORCENTAJE ADICIONAL AL QUE MARCA LA LEY DE INGRESOS RESPECTO AL AVANCE DE OBRAS ACTUAL.**

6.2 Así mismo, queda condicionado a dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, mediante el cual la empresa "Fraccionamientos Selectos" S.A. de C.V., obtuvo la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C". Respecto al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo a otorgar a título gratuito a favor de este Municipio de Querétaro, una superficie de 3,086.57 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, correspondiente a la 1a y 2a Etapa.

De igual forma, se deberán transmitir, a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 103,847.00 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a 60 días naturales.

Superficies que deberán ser entregadas por parte del promotor al Municipio de Querétaro de manera real, material, jurídica y libre de cualquier afectación y/o desechos que produzcan las obras de urbanización del fraccionamiento.

6.3 Queda vigente la condicionante del cumplimiento del Resolutivo 3 del Acuerdo de la Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", respecto a presentar copia del Acuerdo de Cabildo relativo a la aceptación de la superficie de 33,500.89 m² complementaria del área de donación para Equipamiento Urbano que se deberá otorgar al Municipio de Querétaro por la autorización del fraccionamiento, así mismo, queda vigente la condicionante de presentar copia del Acuerdo de Cabildo mediante el cual el H. Ayuntamiento acepta el área verde ubicada en la colindancia norte del fraccionamiento con una superficie de 16,619.50 m², misma que se encuentra afectada por el paso de un escurrimiento pluvial superficial. En caso de que la resolución fuera negativa, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano la Relotificación del fraccionamiento, ubicando la superficie anteriormente descrita en un área regular, libre de afectaciones.

6.4 El promotor quedó condicionado a presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 60 días naturales restantes, para dar cumplimiento al Considerando 4 del Acuerdo de la Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la 1a y 2a Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", copia del Dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como copia de los planos debidamente autorizados por parte de "Hidrosistemas de Juriquilla", S.A. de C.V., y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, relativos a los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como al proyecto de electrificación del fraccionamiento.

6.5 Asimismo, queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado para dar continuidad a los trabajos de urbanización.

6.6 El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, para dar cumplimiento al Resolutivo 5 del acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, se sugiere un plazo máximo de 60 días naturales.

6.7 El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento al Resolutivo 6 del Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, se sugiere un plazo máximo de 45 días naturales.

6.8 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

6.9 Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.10 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6.11 El fraccionador deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4 Apartado IV Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Fraccionamientos Selectos”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1a Y 2a** del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Real de Juriquilla, Fase C”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, determine el monto de la fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el **Considerando 6.1** del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos del 6.2 al 6.7** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá hacer la entrega física y del archivo Georeferenciado de las áreas donadas para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SEXTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | ADMINISTRATIVA |
| RAMO: | CERTIFICACIONES |
| N° DE OFICIO: | SHA/1955/08 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, GERENTE REGIONAL DE VIVEICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL COMPRENDE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL COMPRENDE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE VIVEICA, S.A. DE C.V., LO CUAL ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 164,155 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2006, EMITIDO POR EL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO; CONDOMINIOS UBICADOS EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES I, II, VII, VIII, XVIII Y XIX Y 235 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y F DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MEDIANTE LOS OFICIOS NÚM. SDUOP-M/646/2008, SDUOP-M/647/2008 Y SDUOP-M/648/2008, MEDIANTE LOS CUALES EMITE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN RESPECTO DE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DETERMINE SOBRE EL MISMO.-----

III.- QUE EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:-----

EL DICTAMEN TÉCNICO SERÁ EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO; DICHO DICTAMEN DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL PROMOTOR Y DE LA ASAMBLEA DE CONDÓMINOS SI LA HUBIERE, Y DEBERÁ PUBLICARSE, PARA SU VALIDEZ LEGAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-----

EN CASO DE QUE EN EL DICTAMEN TÉCNICO NO SE APRUEBE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL PROMOVENTE DEBERÁ CORREGIR A SU COSTA LAS ANOMALÍAS QUE SE SEÑALEN EN EL MISMO, PUDIENDO POSTERIORMENTE SOLICITAR UNO NUEVO.-----

IV.- QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 226 Y 228 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LO SIGUIENTE:-----

"ARTÍCULO 226.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EL PROMOTOR DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL RESPECTIVA, QUE ASEGURE LA EJECUCIÓN CORRECTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA CONFORME A ESTE CÓDIGO Y A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA MENCIONADA O EL AYUNTAMIENTO, INCLUYÉNDOSE LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS QUE REPORTEN LOS INMUEBLES EN CONDOMINIO ASÍ COMO LA CALIDAD DE SUS MATERIALES EN FUNCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA. DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSISTIR, A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO, EN:-----

I.- FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, POR EL MONTO DE VEINTICINCO POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

II.- HIPOTECA SOBRE INMUEBLES DISTINTOS DE LOS QUE QUEDEN SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE BASTEN A GARANTIZAR LOS MONTOS O PORCENTAJES PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, Y-----

III.- DEPÓSITO EN EFECTIVO POR EL DIEZ POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

ARTÍCULO 228.- LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 DE ESTE CÓDIGO NO PODRÁ CANCELARSE SINO HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DICTAMINARON QUE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE EJECUTARON CON ESCRITO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS POR ESTE CÓDIGO O POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, A FIN DE GARANTIZAR DICHAS OBRAS CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, INCLUIDA LA MALA CALIDAD DE LA OBRA O DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN ÉSTAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS."-----

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS, EN EL PLAZO ANTES ESTABLECIDO POR CUANTO VE AL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I; CONFORMADO POR LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I.-----

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

"COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.-----

H. AYUNTAMIENTO DE-----

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

P R E S E N T E-----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Octubre de 2008, en el Cuarto Punto inciso B), se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen el **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, GERENTE REGIONAL DE VIVEICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL COMPRENDE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I,"** presentado a través del Secretario del Ayuntamiento.-----

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 y 12 de Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 234 y 235 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VII y VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

A).- Con fecha 09 de Mayo de 2008, se recibió en el Área de Oficialía de Partes, un escrito signado por el Ing. Ricardo García de la Torre, Gerente Regional de Viveica, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se apruebe el Dictamen Técnico Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de Urbanización expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, en coordinación con el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., del Condominio Denominado Paseos del Campestre I, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., el cual comprende los Condominios Almendros, Ciruelos y Unidad Condominal Paseos del Campestre I.-----

B).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior presento la siguiente documentación:-----

1.- Copia de la Credencial de Elector número de folio 0726006560988, del C. Ricardo García de la Torre, Representante Legal de Viveica, S.A. De C.V.-----

2.- Copia de Instrumento Público Número 65,238 de fecha 13 de Julio de 2001, emitido por el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaria 140 del Distrito Federal, de la Ciudad de México, Inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil Número 213506, de fecha 13 de Agosto de 2001, mediante la cual se aprueba el cambio de denominación de INMOBILIARIA PRODEVI, S.A. DE C.V. por el de VIVEICA, S.A. DE C.V.-----

3.- Copia del Instrumento Público no. 164,155 de fecha 15 de Febrero de 2006, emitido por el Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38 del Distrito Federal, México, mediante el cual VIVEICA, S.A DE C.V., a través de su Representante Legal, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del C. Ricardo García de la Torre.-----

4.- Oficio no. DIR/JAP/0207/2007, de fecha 15 de Febrero de 2007, sucrito por el Ing. Ángel Pérez Gamas, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, mediante el cual emite el Visto Bueno para llevar la contratación de Agua y Drenaje, a tres de los cinco locales comerciales ubicados dentro del desarrollo denominado "Paseos del Campestre" ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

5.- Copia simple del Acta de Entrega- Recepción de fecha 18 de Abril de 2007, respecto de las áreas de transformación marcadas como T-1 Y E-1 en el proyecto aprobado por CFE con número de control SJR/052/06, del pasado 12 de Abril de 2006, para el condominio denominado "Paseos del Campestre" ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

6.- Copia del oficio SEDUOP-M/489/07, de fecha 24 de Septiembre de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, que contiene la Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio comercial denominado "PASEOS DEL CAMPESTRE" ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

7.- Copia simple del Reglamento de Condominio y Administración del "Condominio Comercial Paseo del Campestre", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

8.- Copia simple del recibo no. C66141, de fecha 15 de Septiembre de 2006, emitido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de Cooperaciones área de donación del "Condominio Comercial Paseo del Campestre", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

9.- Copia simple de la Fianza no. 949106, de fecha 25 de Septiembre de 2007, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A por la cantidad de \$129,216.98 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Dieciséis Pesos 98/100 m.n.), a favor de los condominios, para garantizar la buena calidad, de las obras realizadas y posible la reparación de vicios ocultos en los trabajos de urbanización, así como de los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje y Energía Eléctrica del "Condominio Comercial Paseo del Campestre", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

10.- Copia simple de la Fianza no. 950034, de fecha 27 de Septiembre de 2007, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A por la cantidad de \$200,397.05 (Doscientos Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 05/100 m.n.), a favor de los condominios, para garantizar la buena calidad y en su caso la reparación de vicios ocultos en los trabajos de urbanización, falla y/o vicios ocultos en la construcción del "Condominio Comercial Paseo del Campestre", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

C).- Con fecha 19 de Mayo de 2008, con el oficio SHA/0718/08 se solicitó al Arq. Ángel Martín Tejada Sinecio Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, su opinión Técnica respecto a la petición planteada por el Ing. Ricardo García de la Torre, Gerente Regional de Viveica, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se apruebe el Dictamen Técnico Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de Urbanización, del Condominio Denominado Paseos del Campestre I, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., el cual comprende los Condominios Almendros, Ciruelos y Unidad Condominal Paseos del Campestre I.--

D).- Con fecha 17 de Junio de 2008, con el oficio SHA/0880/08 se envió al Arq. Ángel Martín Tejada Sinecio, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, el escrito presentado por el Ing. Ricardo García de la Torre, Gerente Regional de Viveica, S.A. de C.V., mediante el cual solicita nueva inspección para obtener el Dictamen Técnico Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de Urbanización del Condominio Denominado Paseos del Campestre I, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., el cual comprende los Condominios Almendros, Ciruelos y Unidad Condominal Paseos del Campestre I.-----

E).- Con fecha 22 de Octubre de 2008, se recibieron los Oficios SDUOP-M/646/2008, SDUOP-M/647/2008 y SDUOP-M/648/2008, suscritos por el ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, mediante el cual emite DICTAMEN TÉCNICO Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de urbanización **DE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, ubicados en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

Por lo anteriormente expuesto y;-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el Dictamen Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de urbanización **DE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, ubicados en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **"Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los**

diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos. VIII Estudiar analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares.” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Ing. Ricardo García de la Torre, Representante Legal de Viveica, SA. De C.V., anexo a su solicitud tal como: La Credencial de Elector número de folio 0726006560988; Instrumento Público Número 65,238 de fecha 13 de Julio de 2001, emitido por el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría 140 del Distrito Federal, de la Ciudad de México, D.F., inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil Número 213506, de fecha 13 de Agosto de 2001, mediante la cual se aprueba el cambio de denominación de INMOBILIARIA PRODEVI, S.A. DE C.V. por el de VIVEICA, S.A. DE C.V.; y el Instrumento Público no. 164,155 de fecha 15 de Febrero de 2006, emitido por el Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38 de la Ciudad del Distrito Federal, México, mediante el cual VIVEICA, S.A DE C.V., a través de su Representante Legal, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del C. Ricardo García de la Torre, documentos que se encuentran en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener el Dictamen Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de urbanización **DE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, ubicados en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., en Nombre y Representación de la Persona Moral antes referida, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”**.-----

TERCERO. – Por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta las Opiniones Técnicas del ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal con oficios SEDUOP-M/646/2008, SEDUOP-M/647/2008 y SEDUOP-M/648/2008, mediante los cuales emite **DICTAMEN TÉCNICO** Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de urbanización de los **CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, ubicados en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., en razón a que dio cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, mismos que a la letra dice;-----

“OFICIO SEDUOP-M/648/2008, Condominio Almendros”-----

En atención al oficio no. SHA/0718/08, de fecha 19 de Mayo del presente año, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, Representante Legal de Viveica, S. A. de C. V.**, mediante la cual solicita Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de Obras de Urbanización, conforme al Artículo 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del Condominio “Almendros”, ubicado en la Unidad Condominial “Paseos del Campestre I”, calle prolongación Álvaro Obregón número 111, La Guitarrilla, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **VIVEICA, S. A de C. V.**, propietaria del condominio **“Almendros”**, ubicado en la Unidad Condominial “Paseos del Campestre 1”, calle Prolongación Álvaro Obregón no. 111, La Guitarrilla, Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.-----

Mediante oficio no. DUV/FCL/2080/2007 F – 1096 de fecha 28 de Noviembre de 2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, emite dictamen técnico, en el cual informa un avance de obras de urbanización del 100%.-----

Copia simple de Instrumento Público Número 24,875 de fecha 26 de Junio de 2007, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, mediante el cual se hace constar el nombramiento de Administrador y de los miembros del comité de vigilancia del Condominio “Almendros”, en el que señala”....La C. Janett Leticia Martínez de la Isla manifestó expresamente tomar el cargo de administrador del Condominio “Almendros” carácter que tendrá a partir del día que se celebrara la presente asamblea y de igual forma el C. José Antonio Gómez Hernández, como Presidente.-----

Los asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por “VIVEICA, S.A de C.V.”, acordaron por unanimidad de votos, en recibir conjuntamente con el Administrador designado en esta Asamblea, el condominio, significando este la propiedad común que tiene el mismo, esto es, reciben de conformidad, las áreas verdes y vialidades interiores en el condominio; así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio; en este acto la Asamblea, a través del administrador tiene a su cargo el resguardo de las áreas comunes...”-----

Asimismo, con base en los artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza no. 836321, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$820,114.08 (ochocientos veinte mil ciento catorce pesos 08/100 m.n), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, las cuales tendrán vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado, las cuales deberán ser depositadas ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.-----

De conformidad al Artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera Régimen de Propiedad en Condominio aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o

mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente y que pertenezcan a uno o varios propietarios, y que tengan salida propia a un elemento común o a la vialidad pública, los propietarios o condominios tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa o área y además un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesario para su adecuado uso y disfrute.

De acuerdo al Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro menciona "...El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor, y de la Asamblea de Condominios si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado..."

Y de acuerdo al Artículo 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro menciona "...El dictamen técnico a que se refiere el artículo anterior en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes ..." Por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable**.

El presente fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 159 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

"OFICIO SEDUOP-M/647/2008, Condominio Ciruelos"

"En atención al oficio no. SHA/0718/08, de fecha 19 de Mayo del presente año, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, Representante Legal de Viveica, S. A. de C. V.**, mediante la cual solicita Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de Obras de Urbanización, conforme al Artículo 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del Condominio "Ciruelos" ubicado en la Unidad Condominial "Paseos del Campestre 1", calle prolongación Álvaro Obregón número 111, La Guitarrilla, Municipio de San Juan del Río, Qro.--

Al respecto le informamos lo siguiente:

Considerandos

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **VIVEICA, S. A de C. V.**, propietaria del condominio "**Ciruelos**", ubicado en la Unidad Condominial "Paseos del Campestre 1" en calle Prolongación Álvaro Obregón no. 111, La Guitarrilla, Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.

Mediante oficio no. DUV/FCL/2081/2007 F – 1096 de fecha 28 de Noviembre de 2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, emite dictamen técnico, en el cual informa un avance de obras de urbanización del 100%

Instrumento Público Número 24,876, de fecha 26 de Junio de 2007, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, mediante el cual se hace constar el nombramiento de Administrador y de los miembros del comité de vigilancia del Condominio "Ciruelos", en el que señala "...La C. Janet Leticia Martínez de la Isla manifestó expresamente tomar el cargo de administrador del Condominio "Ciruelos", carácter que tendrá a partir del día que se celebrara la presente asamblea y de igual forma la C. Anel Juárez Gómez, como Presidente.

Los asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por "VIVEICA, S.A de C.V.", acordaron por unanimidad de votos, en recibir conjuntamente con el Administrador designado en esta Asamblea, el condominio, significando este la propiedad común que tiene el mismo, esto es, reciben de conformidad, las áreas verdes y vialidades interiores en el condominio; así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio; en este acto la Asamblea, a través del administrador tiene a su cargo el resguardo de las áreas comunes..."

Asimismo, con base en los artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza no. 836320, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$652,025.67 (seiscientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 67/100 m.n.), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, las cuales tendrán vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado, las cuales deberán ser depositadas ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.

De conformidad al Artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera Régimen de Propiedad en Condominio aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente y que pertenezcan a uno o varios propietarios, y que tengan salida propia a un elemento común o a la vialidad pública, los propietarios o condominios tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa o área y además un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute.

De acuerdo al Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro menciona "...El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor, y de la Asamblea de Condominios si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado..."

Y de acuerdo al Artículo 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro menciona "...El dictamen técnico a que se refiere el artículo anterior en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes ..." Por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable**.

El presente fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 159 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OFICIO SEDUOP-M/646/2008, Unidad Condominial "Paseos del Campestre I"

"En atención al oficio no. SHA/0718/08, de fecha 19 de Mayo del presente año, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, Representante Legal de Viveica, S. A. de C. V.**, mediante la cual solicita Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de Obras de Urbanización, conforme al Artículo 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de la Unidad Condominial "Paseos del Campestre I" ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón número 111, La Guitarrilla, Municipio de San Juan del Río, Qro.

Al respecto le informamos lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **VIVEICA, S. A. de C. V.**, propietaria del condominio "**Paseos del Campestre 1**", en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, La Guitarrilla, Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.-----

Mediante oficio no. DUV/FCL/1492/2008 F – 882 de fecha 03 de Octubre de 2008 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, emite dictamen técnico, en el cual informa un avance de obras de urbanización del 100%.-----

Instrumento Público Número 26,441, de fecha 21 de Abril de 2008, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, mediante el cual se hace constar el nombramiento de Administrador y de los miembros del comité de vigilancia del Condominio "Paseos del Campestre 1", en el que señala"...El C, Luis Ángel Chávez Cicarrelli manifestó expresamente tomar el cargo de administrador del Condominio "Paseos del Campestre 1", carácter que tendrá a partir del día que se celebrara la presente asamblea y de igual forma el C. Anel Juárez Gómez, como Presidente.-----

Los asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por "VIVEICA, S.A de C.V.", acordaron por unanimidad de votos, en recibir conjuntamente con el Administrador designado en esta Asamblea, el condominio, significando este la propiedad común que tiene el mismo, esto es, reciben de conformidad, las áreas verdes y vialidades interiores en el condominio; así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio; en este acto la Asamblea, a través del administrador tiene a su cargo el resguardo de las áreas comunes...".-----

Asimismo, con base en los artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza no. 836319, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$305,323.98 (trescientos cinco mil trescientos veintitrés pesos 98/100m.n.), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, las cuales tendrán vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado, las cuales deberán ser depositadas ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.-----

De conformidad al Artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera Régimen de Propiedad en Condominio aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente y que pertenezcan a uno o varios propietarios, y que tengan salida propia a un elemento común o a la vialidad pública, los propietarios o condominios tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa o área y además un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesario para su adecuado uso y disfrute.-----

De acuerdo al Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro menciona"...El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor, y de la Asamblea de Condominios si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado...".-----

Y de acuerdo al Artículo 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro menciona "...El dictamen técnico a que se refiere el artículo anterior en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes ..." Por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable**.-----

El presente fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 159 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

CUARTO.- Que la persona Moral Viveica, S.A. de C.V., acreditó haber dado cumplimiento a las obligaciones referidas por los artículos 219, 224, 225 y 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para obtener el Dictamen Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de urbanización de los **CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, ubicados en Prolongación Álvaro Obregón no. 111, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., en la forma que a continuación se detalla;--
VISTO BUENO AL PROYECTO DE CONDOMINIO-----

- "**Paseos del Campestre 1**", mediante oficio no. DDUV/158/06, de fecha 19 de Junio de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, con una superficie de 39,266.97 m2-----
- "**Ciruelos**", mediante oficio no. DDUV/157/06, de fecha 19 de Junio de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, con una superficie de 16,434.1936 m2-----
- "**Almendros**", mediante oficio no. DDUV/159/06, de fecha 19 de Junio de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, con una superficie de 19,823.5364 m2-----

DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO-----

- "**Paseos del Campestre 1**", mediante oficio no. SDUOPEM/291/06, de fecha 06 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal-----
- "**Ciruelos**", mediante oficio no. SDUOPEM/293/06, de fecha 07 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal-----
- "**Almendros**", mediante oficio no. SDUOPM/292/06, de fecha 07 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN-----

Recibo no. C69376, de fecha 30 de Agosto de 2006, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de área de donación.-----

ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.-----

- Acta de Entrega- Recepción de las áreas de transformación marcadas como E2, E3, E-4 y E-5 en el proyecto aprobado por CFE con número de control SJR/052/06, del pasado 12 de Abril de 2006, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra, de fecha 05 de Diciembre de 2006.-----

- Acta de Entrega – Recepción de las áreas de transformación marcadas como T-1 y E-1 en el proyecto aprobado por CFE con número de control SJR/052/06, del pasado 12 de Abril de 2006, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra, de fecha 18 de Abril de 2007.-----

- Oficio no. DIR/JAP/1213/2006, de fecha 07 de Octubre de 2006, de Acta de Entrega – Recepción de Obras de Infraestructura hidráulica y sanitaria para 119 tomas domiciliarias, se cumplieron con las normas y procedimientos, así como los proyectos de agua potable y alcantarillado autorizados por parte de este organismo operador, mediante oficio no DIR/JAP/0894/2006, de fecha 09 de Agosto de 2006.---

- Oficio no. DIR/JAP/1341/2006, de fecha 30 de Noviembre de 2006, de Acta de Entrega – Recepción de obras de Infraestructura hidráulica y sanitaria para 107 tomas domiciliarias, se cumplieron con las normas y procedimientos, así como lo proyectos de agua potable y alcantarillado autorizados por parte de este organismo operador mediante oficio no. DIR/JAP/0894/2006, de fecha 09 de Agosto de 2006.----

FIANZAS PARA GARANTIZAR BUENA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-----

Paseos del Campestre-----

- Fianza no. 836319, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A por la cantidad de \$305,323.98 (trescientos cinco mil trescientos veintitrés pesos 98/100 m.n.), a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar la buena calidad y en su caso la reparación de vicios ocultos en los trabajos de urbanización.-----

Ciruelos-----

- Fianza no. 836320, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A por la cantidad de \$652,025.67 (seiscientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 67/100 m.n.), a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar la buena calidad y en su caso la reparación de vicios ocultos en los trabajos de urbanización, fallas y/o vicios ocultos en la construcción.-----

Almendros-----

- Fianza no. 836321, de fecha 15 de Septiembre de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$820,114.08 (ochocientos veinte mil ciento catorce pesos 08/100 m.n.), a favor de los condominios, para garantizar la buena calidad y en su caso la reparación de vicios ocultos en los trabajos de urbanización, falla y/o vicios ocultos en la construcción.-----

ACTAS DE CONSTITUCIÓN DE CONDÓMINOS, Y ENTREGA RECEPCIÓN.-----

- Instrumento Público Número 26,441, de fecha 21 de Abril de 2008, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, mediante el cual se hace constar el nombramiento de Administrador y de los miembros del comité de vigilancia del Condominio "Paseos del Campestre 1", en el que señala"...El C. Luis Ángel Chávez Ciccarrelli manifestó expresamente tomar el cargo de administrador del Condominio "Paseos del Campestre 1", carácter que tendrá a partir del día que se celebrara la presente asamblea y de igual forma el C. Anel Juárez Gómez, como Presidente. Así mismo los asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por "VIVEICA, S.A. de C.V.", acordaron por unanimidad de votos, en recibir conjuntamente con el Administrador designado en esta Asamblea, el condominio, significando este la propiedad común que tiene el mismo, esto es, reciben de conformidad, las áreas verdes y vialidades interiores en el condominio; así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio; en este acto la Asamblea, a través del administrador tiene a su cargo el resguardo de las áreas comunes."-----

- Instrumento Público Número 24,876, de fecha 26 de Junio de 2007, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, mediante el cual se hace constar el nombramiento de Administrador y de los miembros del comité de vigilancia del Condominio "Ciruelos", en el que señala"...La C. Janet Leticia Martínez de la Isla manifestó expresamente tomar el cargo de administrador del Condominio "Ciruelos", carácter que tendrá a partir del día que se celebrara la presente asamblea y de igual forma la C. Anel Juárez Gómez, como Presidente, así como los asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por "VIVEICA, S.A de C.V.", acordaron por unanimidad de votos, en recibir conjuntamente con el Administrador designado en esta Asamblea, el condominio, significando este la propiedad común que tiene el mismo, esto es, reciben de conformidad, las áreas verdes y vialidades interiores en el condominio; así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio; en este acto la Asamblea, a través del administrador tiene a su cargo el resguardo de las áreas comunes..."-----

- Instrumento Público Número 24,875 de fecha 26 de Junio de 2007, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, mediante el cual se hace constar el nombramiento de Administrador y de los miembros del comité de vigilancia del Condominio "Almendros", en el que señala"...La C. Janet Leticia Martínez de la Isla manifestó expresamente tomar el cargo de administrador del Condominio "Almendros" carácter que tendrá a partir del día que se celebrara la presente asamblea y de igual forma el C. José Antonio Gamez Hernández, como Presidente, así como los asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por "VIVEICA, S.A de C.V.", acordaron por unanimidad de votos, en recibir conjuntamente con el Administrador designado en esta Asamblea, el condominio, significando este la propiedad común que tiene el mismo, esto es, reciben de conformidad, las áreas verdes y vialidades interiores en el condominio; así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio; en este acto la Asamblea, a través del administrador tiene a su cargo el resguardo de las áreas comunes..."-----

DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

"Paseos del Campestre" oficio no. DUV/FCL/1492/2008 F – 882 de fecha 03 de Octubre de 2008 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual informa un avance de obras de urbanización del 100%.----

"Ciruelos" oficio no. DUV/FCL/2081/2007 F – 1096 de fecha 28 de Noviembre de 2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del estado de Querétaro, mediante el cual informa un avance de obras de urbanización del 100%.-----

"Almendros" oficio no. DUV/FCL/2080/2007 F – 1096 de fecha 28 de Noviembre de 2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del estado de Querétaro, mediante el cual informa un avance de obras de urbanización del 100%.-----

QUINTO: Que una vez analizado y revisado los documentos que obran en el presente expediente, se constato que la persona moral **VIVEICA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requerimientos y autorizaciones previas a la solicitud, presentando planos, fianzas de Obras de Urbanización y vicios ocultos, actas de entrega recepción, reglamentos, visto bueno por parte de la Asociación de colonos, Avance de Obra al 100 % y dictámenes respectivos, así como que los Servicios y Obras de Urbanización de los **CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, mismos que se encuentran funcionando en

óptimas condiciones, dando con esto cabal cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas Municipal, por lo tanto es claro que el propietario ha cumplido con las disposiciones legales mínimas y necesarias requeridas, para efecto de autorizar EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, de los **CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1**, ubicado en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 10 de Noviembre de 2008, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, GERENTE REGIONAL DE VIVEICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN PROLONGACIÓN ALVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL COMPRENDE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, RESPECTO DEL CONDOMINIO ALMENDROS, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento al siguiente lineamiento;**-----

a).- El Solicitante deberá cubrir la prima correspondiente para mantener vigente la póliza de la Fianza 836321, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$820,114.08 (ochocientos veinte mil ciento catorce pesos 08/100 m.n.), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del de la Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio, la cual deberá ser depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESPECTO DEL CONDOMINIO CIRUELOS, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento al siguiente lineamiento;**-----

a).- El Solicitante deberá cubrir las primas correspondientes para mantener vigente la póliza de Fianza no. 836320, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$652,025.67 (seiscientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 67/100 M.N.), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, la cual tendrá vigencia de tres años a partir de la Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio, la cual deberá ser depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESPECTO DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento al siguiente lineamiento;**-----

a).- El Solicitante deberá cubrir la prima correspondiente para mantener vigente la póliza de fianza no. 836319, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$305,323.98 (trescientos cinco mil trescientos veintitrés pesos 98/100m.n.), que servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, la cual tendrá vigencia de tres años a partir de la Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio, la cual deberá ser depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **se OTORGA A LA PERSONA MORAL VIVEICA, S. A. DE C. V., EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESPECTO DE LOS CONDOMINIOS; CIRUELOS Y ALMENDROS ASÍ COMO DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 234 Y 235 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **VIVEICA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución, al Representante de los Condóminos y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales conducentes.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, por una sola vez, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, y por dos veces, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en

dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro, y en los artículos 152 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTICULO CUARTO.- El Dictamen Técnico Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de Urbanización de los **CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1, POR LO QUE EN NINGÚN CASO IMPLICA LA MUNICIPALIZACIÓN DE DICHO CONDOMINIO, TODA VEZ QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS SIEMPRE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO, BAJO SUPERVISIÓN DE LAS AUTORIDADES.**-----

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el presente Acuerdo de Cabildo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS, 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 159, 226, 228, 234, 235 Y 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XVI, XIX Y XX, 82 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL COMPRENDE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE VIVEICA, S.A. DE C.V.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, GERENTE REGIONAL DE VIVEICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 111, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL COMPRENDE LOS CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y UNIDAD CONDOMINAL PASEOS DEL CAMPESTRE I.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, RESPECTO DEL CONDOMINIO ALMENDROS, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD**

CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento al siguiente lineamiento;-----

a).- El Solicitante deberá cubrir la prima correspondiente para mantener vigente la póliza de la Fianza 836321, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$820,114.08 (ochocientos veinte mil ciento catorce pesos 08/100 m.n), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del de la Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio, la cual deberá ser depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESPECTO DEL CONDOMINIO CIRUELOS, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento al siguiente lineamiento;**-----

a).- El Solicitante deberá cubrir las primas correspondientes para mantener vigente la póliza de Fianza no. 836320, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$652,025.67 (seiscientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 67/100 M.N.), servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, la cual tendrá vigencia de tres años a partir de la Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio, la cual deberá ser depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESPECTO DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento al siguiente lineamiento;**-----

a).- El Solicitante deberá cubrir la prima correspondiente para mantener vigente la póliza de fianza no. 836319, de fecha 24 de Agosto de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$305,323.98 (trescientos cinco mil trescientos veintitrés pesos 98/100m.n.), que servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, la cual tendrá vigencia de tres años a partir de la Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio, la cual deberá ser depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **se OTORGA A LA PERSONA MORAL VIVEICA, S. A. DE C. V., EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESPECTO DE LOS CONDOMINIOS; CIRUELOS Y ALMENDROS ASÍ COMO DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE I, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 234 Y 235 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **VIVEICA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución, al Representante de los Condóminos y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales conducentes.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, por una sola vez, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, y por dos veces, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro, y en los artículos 152 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El Dictamen Técnico Aprobatorio de Ejecución y Terminación de Obras de Urbanización de los **CONDOMINIOS ALMENDROS, CIRUELOS Y DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PASEOS DEL CAMPESTRE 1, POR LO QUE EN NINGÚN CASO IMPLICA LA MUNICIPALIZACIÓN DE DICHO CONDOMINIO, TODA VEZ QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS SIEMPRE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO, BAJO SUPERVISIÓN DE LAS AUTORIDADES.**-----

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el presente Acuerdo de Cabildo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO” -----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “VIVEICA, S.A. DE C.V.”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA C. JANETT LETICIA MARTÍNEZ DE LA ISLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS CONDOMINIOS “ALMENDROS Y CIRUELOS”; ASÍ COMO AL C. LUÍS ÁNGEL CHÁVEZ CICCARELLI, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO “PASEOS DEL CAMPESTRE 1”; AMBOS PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ORVAÑANOS PEREZ MARTHA PATRICIA en contra ARTURO ALVAREZ MALO DE DEVANT del expediente número 519/04, EL C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES DICTO UNOS AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE MAYO, QUINCE DE JUNIO Y VEINTICINCO DE AGOSTO Y ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO QUE EN LO CONDUCENTE DICEN.... y para que tenga lugar el **REMATE en PRIMERA ALMONEDA** se señalan de nueve cuenta, las **ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, del bien inmueble UBICADO EN CALLE CEDROS O TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE 2ª DE CEDROS NÚMERO 634 LOTE 82, MANZANA 2, COLONIA JURICA CAMPESTRE, MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO, en el entendido que de dicho inmueble que se subasta es únicamente el CINCUENTA POR CIENTO DEL MISMO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1'024,500.00 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$102,450.00 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. .- **Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe. Doy fe.-----**

MEXICO, D.F. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA

Rúbrica

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico OFICIAL, en los estrados del juzgado

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**REPRESENTANTE LEGAL DE
ALIMENTOS VEGETARIANOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/037/09, de fecha 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "AVE-970331-FH7" radicado en la unidad administrativa de referencia.....

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.....

ATENTAMENTE

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMÁN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO ERNESTO SÁNCHEZ CASTRO
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/060/09, de fecha 15 quince de junio de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "SACH-720213" radicado en la unidad administrativa de referencia.-----

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.-----

ATENTAMENTE

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMÁN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DAVID FERNANDO RUILOBA DE LEÓN FRESCAS
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/031/09, de fecha 07 siete de abril de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "RUF-601218-HY3" radicado en la unidad administrativa de referencia.--

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.-----

ATENTAMENTE

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMÁN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

II. ESTADOS FINANCIEROS

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(CIFRAS EN PESOS)

| ACTIVO | 2008 | 2007 | PASIVO | 2008 | 2007 |
|---|---------------------|---------------------|---|---------------------|---------------------|
| Circulante | | | A corto plazo | | |
| Disponible | | | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$1,397,905 | \$455,626 | Acreeedores Diversos | \$2,454,896 | \$36,096 |
| Instrumentos financieros disponibles para la venta (Nota 3) | 49,044,430 | 17,406,496 | Anticipo de clientes (Nota 9) | 582,044 | 528,233 |
| | <u>50,442,335</u> | <u>17,862,122</u> | | | |
| Cuentas por cobrar | | | Impuestos por pagar | <u>2,105,007</u> | <u>1,351,403</u> |
| Cientes(Nota 4) | 3,707,415 | 2,630,205 | Total pasivo a corto plazo | <u>5,141,947</u> | <u>1,915,732</u> |
| Otras cuentas por cobrar | 156,122 | 0 | A largo plazo | | |
| | | | Anticipo de clientes (Nota 9) | <u>1,569,760</u> | <u>1,989,880</u> |
| Impuestos por recuperar (Nota 8) | 2,410,900 | 3,045,234 | | | |
| | <u>6,274,437</u> | <u>5,675,439</u> | Total pasivo | <u>6,711,707</u> | <u>3,905,612</u> |
| Total activo circulante | 56,716,772 | 23,537,561 | Capital Contable | | |
| Activo no circulante | | | Capital social (Nota 10) | 71,871,600 | 71,871,600 |
| Maquinaria y equipo (neto Nota 5) | <u>17,091,221</u> | <u>20,915,957</u> | Capital social suscrito no pagado (Nota 10) | -100,028 | -457,228 |
| Otros activos : | | | Aportaciones para futuros aumentos de capital (Nota 11 a) | 40,000,000 | 0 |
| Depósitos en garantía | 28,264 | 18,264 | | <u>111,771,572</u> | <u>71,414,372</u> |
| Diferido (Nota 6) | 3,132,000 | 3,861,849 | Resultado de ejercicios anteriores (Nota 11 b) | -28,848,082 | -19,912,951 |
| | <u>3,160,264</u> | <u>3,880,113</u> | Resultado del ejercicio | -12,666,940 | -7,073,402 |
| | | | Total Capital Contable | <u>70,256,550</u> | <u>44,428,019</u> |
| TOTAL ACTIVO | <u>\$76,968,257</u> | <u>\$48,333,631</u> | TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | <u>\$76,968,257</u> | <u>\$48,333,631</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

ARQ. ANTONIO RODOLFO ORTIZ Y CERTUCHA
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
Rúbrica

C.P. LUIS MANUEL HERNANDEZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
Rúbrica

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(CIFRAS EN PESOS)

| | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|-----------------------|----------------------|
| Ingresos por servicios | \$ 25,321,791 | \$ 19,917,339 |
| Ingresos por arrendamiento | 4,329,867 | 2,925,246 |
| TOTAL DE INGRESOS | <u>29,651,658</u> | <u>22,842,585</u> |
| Gastos de operación | | |
| Servicios personales | 15,943,400 | 13,447,649 |
| Servicios generales | 26,964,901 | 13,562,754 |
| Materiales y suministros | 1,920,057 | 1,738,495 |
| Obras | 0 | 1,717,642 |
| | <u>44,828,358</u> | <u>30,466,540</u> |
| Resultado de operación | -15,176,700 | -7,623,955 |
| Costo Integral de financiamiento | | |
| Intereses ganados | 1,310,489 | 748,001 |
| Gastos financieros | 26,992 | 28,360 |
| | <u>1,283,497</u> | <u>719,641</u> |
| Otros ingresos | | |
| Diversos (Nota 13) | 1,226,263 | 318,762 |
| | <u>1,226,263</u> | <u>318,762</u> |
| Resultado antes de impuestos | -12,666,940 | -6,585,552 |
| Impuesto al activo | 0 | 487,850 |
| Resultado del ejercicio | <u>\$ -12,666,940</u> | <u>\$ -7,073,402</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

ARQ. ANTONIO RODOLFO ORTIZ Y CERTUCHA
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
 Rúbrica

C.P. LUIS MANUEL HERNANDEZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
 Rúbrica

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(CIFRAS EN PESOS)

| | Capital Social | Capital Social suscrito no pagado | Aportación para futuros aumentos de capital | Resultado de ejercicios anteriores | Resultado del ejercicio | Total |
|---|----------------|-----------------------------------|---|------------------------------------|-------------------------|--------------|
| Saldo al 31 de diciembre de 2006 | \$71,771,600 | -\$12,882,228 | | -\$9,956,251 | -\$9,942,029 | \$38,991,092 |
| Traspaso del resultado del ejercicio anterior | | | | -9,942,029 | 9,942,029 | 0 |
| Afectación a Resultados de Ejercicios anteriores | | | | -14,671 | | -14,671 |
| Incremento al capital social para el ejercicio de 2007 | 100,000 | -100,000 | | | | 0 |
| Disminución Capital Social suscrito no pagado | | 12,525,000 | | | | 12,525,000 |
| Resultado del ejercicio 2007 | | | | | -7,073,402 | -7,073,402 |
| Saldo al 31 de diciembre de 2007 | \$71,871,600 | -\$457,228 | \$0 | -\$19,912,951 | -\$7,073,402 | \$44,428,019 |
| Traspaso del resultado del ejercicio anterior | | | | -7,073,402 | 7,073,402 | 0 |
| Aportación exhibida de ASA | | 357,200 | | | | 357,200 |
| Aportación para futuros aumentos de capital de GEQ | | | 30,000,000 | | | 30,000,000 |
| Aportación para futuros aumentos de capital de ASA | | | 10,000,000 | | | 10,000,000 |
| Afectación a resultados de ejercicios anteriores por depreciaciones de activo fijo | | | | -1,481,684 | | -1,481,684 |
| Afectación a resultados de ejercicios anteriores por amortización del plan maestro. | | | | -349,984 | | -349,984 |
| Otras afectaciones a resultados de ejercicios anteriores | | | | -30,061 | | -30,061 |
| Resultado del ejercicio 2008 | | | | | -12,666,940 | -12,666,940 |
| Saldo al 31 de diciembre de 2008 | \$71,871,600 | -\$100,028 | \$40,000,000 | -\$28,848,082 | -\$12,666,940 | \$70,256,550 |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

ARQ. ANTONIO RODOLFO ORTIZ Y CERTUCHA
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
 Rúbrica

C.P. LUIS MANUEL HERNANDEZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
 Rúbrica

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(CIFRAS EN PESOS)

Actividades de operación

| | |
|--|-------------------|
| Perdida antes de impuestos a la utilidad | -\$12,666,940 |
| <i>Partidas relacionadas con actividades de inversión</i> | |
| Depreciación y amortización | 5,313,635 |
| Reclasificación de maquinaria y equipo | -120,632 |
| Incremento a la estimación para cuentas incobrables | 6,078,002 |
| Efectos a resultados de ejercicios anteriores por reclasificación de depreciaciones y amortizaciones | <u>-64,527</u> |
| Suma | -1,460,462 |
| Incremento en cuentas por cobrar y otros | -6,677,000 |
| Pagos anticipados | -40,735 |
| Otros pasivos | 2,041,405 |
| Flujos netos de efectivo de actividades de operación | -6,136,792 |

Actividades de inversión

| | |
|---|------------------|
| Adquisición de maquinaria y equipo | <u>1,640,195</u> |
| Flujos netos de efectivo de actividades de inversión | 1,640,195 |

(Faltante) obtenido en actividades de financiamiento **-7,776,987****Actividades de financiamiento**

| | |
|--|-------------------|
| Pago de capital social (no suscrito) | 357,200 |
| Aportación para futuros aumentos de capital | <u>40,000,000</u> |
| Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento | 40,357,200 |

Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo **32,580,213****Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo** **17,862,122****Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo** **\$50,442,335**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Este estado financiero no se presenta comparativo por la entrada en vigor del boletín B – 2 de las NIF.

ARQ. ANTONIO RODOLFO ORTIZ Y CERTUCHA
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
 Rúbrica

C.P. LUIS MANUEL HERNANDEZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
 Rúbrica

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(CIFRAS EN PESOS)

| | <u>2007</u> |
|--|----------------------|
| <u>OPERACIÓN:</u> | |
| Pérdida del ejercicio | \$ (7,073,402) |
| Partidas aplicables a resultados que no Requieren la utilización de recursos: | |
| Ajustes que afectan a resultados de ejercicios anteriores | (14,671) |
| Depreciaciones y amortizaciones | <u>3,154,282</u> |
| | <u>(3,933,791)</u> |
| <u>CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS DE OPERACIÓN:</u> | |
| Cuentas por cobrar | 3,453,992 |
| Accionistas | 12,425,000 |
| Acreedores y otros pasivos | <u>552,530</u> |
| | <u>16,431,522</u> |
| Recursos generados por la operación | <u>12,497,731</u> |
| <u>FINANCIAMIENTOS:</u> | |
| Amortización de anticipo de clientes a largo plazo | (420,120) |
| Aportación de capital | <u>100,000</u> |
| Recursos generados por financiamiento | (320,120) |
| <u>INVERSIONES:</u> | |
| Adquisición de activo fijo | 10,299,424 |
| Depósitos en garantía | |
| Cargos diferidos | <u>0</u> |
| Recursos utilizados por inversión | <u>(10,299,424)</u> |
| Incremento (decremento) en efectivo e inversiones temporales | 1,878,187 |
| Efectivo e inversiones temporales al principio del periodo | <u>15,983,935</u> |
| Efectivo e inversiones temporales al final del periodo | \$ <u>17,862,122</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Este estado financiero no se presenta comparativo por la entrada en vigor del boletín B – 2 de las NIF.

ARQ. ANTONIO RODOLFO ORTIZ Y CERTUCHA
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
 Rúbrica

C.P. LUIS MANUEL HERNANDEZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
 Rúbrica

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO. S.A. DE C.V. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007 (CIFRAS EN PESOS)

1. CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (La Compañía) es una empresa Mexicana constituida según acuerdo emitido el 19 de agosto de 2003 de participación estatal mayoritaria y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

La compañía se constituyo el 09 de Septiembre de 2003, siendo su objeto principal el de llevar a cabo la construcción, administración, operación y/o explotación de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES.

A la fecha de emisión de estados financieros, el Consejo Mexicano para la investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF) ha emitido a partir del 01 de enero de 2006 Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y de manera supletoria se aplicaran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

A continuación se describen las principales políticas, y procedimientos contables seguidos por el Aeropuerto en la formulación de los estados financieros:

- A) Registros. Los registros contables se tienen a valores históricos y no se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, tal como lo requieren las Normas de Información Financiera Mexicanas, como se indica en el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información Financiera" y sus documentos de adecuaciones.
- B) Reconocimiento de ingresos y gastos. La compañía registra sus ingresos en el momento en que se realizan y los gastos en el momento en que se devengan.
- C) Utilidad integral. El Boletín B-4 "Utilidad integral" establece que ésta se forma por el resultado neto del periodo más, en su caso, aquellas partidas cuyo efecto se refleja directamente en el capital contable y que no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital. La utilidad integral de la Compañía en 2008 y 2007 es igual al resultado neto del año.
- D) Impuesto Sobre la Renta. La compañía no reconoce en sus estados financieros, los efectos del Impuesto Sobre la Renta diferido requerido bajo los lineamientos del Boletín D-4 de las Normas de Información Financiera Mexicanas. Esta disposición requiere que se registre el efecto integral (Activo o Pasivo) aplicable a las diferencias temporales acumuladas entre activos y pasivos registrados en los estados financieros y los activos y pasivos para efectos fiscales.

El impuesto Sobre la renta causado en el año se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor a un año.

A la fecha de la emisión de este dictamen, no se ha cuantificado el impacto de la adopción de estas disposiciones, sin embargo, no es importante en virtud de que no tienen diferencias temporales importantes.

- E) Operaciones en moneda extranjera. Durante el ejercicio la compañía no registro operaciones en moneda extranjera.
- F) Efectivo e instrumentos financieros disponibles para la venta. Está representado por valores de inmediata realización y depósitos bancarios, que se reflejan en los estados financieros a su valor de mercado, debido al vencimiento a corto plazo de estos instrumentos.
- G) Reserva para cuentas incobrables. La afectación que se consideran irrecuperables o de cobro dudoso, cargándose a los resultados del ejercicio que se efectúen se realiza con base al dictamen de las áreas jurídica y contable, siendo autorizado la afectación a la estimación por el órgano de gobierno de la entidad.
- H) Maquinaria y equipo y gastos diferidos. Se registran al costo de adquisición. La depreciación y amortización se calcula conforme al método de línea recta, a las tasas máximas anuales, autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como sigue:

| | |
|--------------------------------|-----|
| Maquinaria y equipo | 10% |
| Mobiliario y equipo de oficina | 10% |
| Equipo de cómputo | 30% |
| Equipo de transporte | 25% |
| Gastos preoperativos | 10% |
| Mejoras en bienes arrendados | 7% |

- I) Indemnizaciones y prima de antigüedad. La compañía no tiene cuantificado el pasivo por concepto de la reserva para el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones al personal, conforme lo estipula la metodología del Boletín D-3 emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C., aunque se considera de poca importancia, dada la antigüedad promedio del personal. Por las indemnizaciones al personal, estos se cargan en los gastos del ejercicio, cuando estos se causan.
- J) Deterioro en activos de larga duración. El boletín C-15 "Deterioro en valor de los activos de larga duración y su disposición" emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C., requiere se determinen los efectos del deterioro en el valor de los activos de larga duración en uso, en caso de detectar indicios de deterioro o pérdidas por deterioro reconocidas en los mismos. La compañía no realizó los análisis ni estudios correspondientes por considerar que no existen indicios de deterioro que pudieran tener un efecto en los resultados, de conformidad con dicho Boletín.
- K) Capital Contable. Las cuentas de capital representan el importe de estos rubros expresados al costo histórico. La sociedad es mexicana, por lo que toda persona extranjera física o moral que llegue a ser accionista de la compañía, por el hecho de poseer las acciones se obliga a considerarse como nacional respecto de la misma.

3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA.

El saldo de los instrumentos financieros disponibles para la venta se integra como sigue:

| TIPO DE INVERSIÓN | INSTITUCIÓN | TASA DE INTERES | 2008 | 2007 |
|-------------------|---------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| | | | | |
| Inversión a plazo | Banorte | Variable | 5,000,000 | 11,500,000 |
| Inversión a plazo | Banamex, S.A. | Variable | 4,812,739 | 5,906,496 |
| Inversión a plazo | Santander | Variable | 39,231,691 | |
| TOTALES | | | \$49,044,430 | \$17,406,496 |

4. CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES.

El saldo de esta cuenta se integra como sigue:

| CLIENTE | 2008 | 2007 |
|---|--------------------|--------------------|
| Aerolíneas Mesoamericanas SA d | \$4,934,404 | \$861,327 |
| Consortio de Servicios para Co | 1,408,148 | 24,562 |
| Transportes Aeromar SA de CV | 887,090 | 441,175 |
| Continental Airlines Inc. | 576,273 | 333,739 |
| Grupo Avolar SA de CV | 37,738 | 802,772 |
| Aeropostal Cargo de México | 496,253 | 0 |
| José de Jesús Arredondo | 123,239 | 0 |
| Airlines Regionales SA de CV | 58,599 | 0 |
| Aeroenlaces Nacionales SA de C | 5,325 | 5,325 |
| Otros clientes | 1,258,348 | 161,306 |
| Cientes | \$9,785,417 | \$2,630,205 |
| Reserva para ctas. incobrables | | |
| Aerolíneas mesoamericanas | 4,934,404 | 0 |
| Aeropostal cargo México SA de CV | 496,253 | 0 |
| Grupo Avolar SA de CV | 37,738 | 0 |
| Aeroenlaces Nacionales SA de CV | 5,325 | 0 |
| Consortio de servicios para | 422,444 | 0 |
| José Arredondo don Juan | 123,239 | 0 |
| Aerolíneas regionales S.A. de C.V. | 58,599 | 0 |
| Reserva para ctas. incobrables | \$6,078,002 | \$0 |
| Neto cuentas por cobrar a clientes | \$3,707,415 | \$2,630,205 |

5. MAQUINARIA Y EQUIPO.

El saldo de maquinaria y equipo se integra como sigue:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Mobiliario y equipo de oficina | 452,182 | 475,482 |
| Equipo de computo | 2,430,011 | 1,867,325 |
| Maquinaria y Equipo | 11,587,430 | 22,272,371 |
| Equipo de Transporte | <u>13,018,516</u> | <u>1,353,399</u> |
| | 27,488,139 | 25,968,577 |
| Menos: | | |
| Depreciación acumulada | 11,402,873 | 5,052,620 |
| Activos en tránsito | 1,005,955 | 0 |
| | <u>17,091,221</u> | <u>20,915,957</u> |
| NETO | <u>17,091,221</u> | <u>20,915,957</u> |
| Activos en tránsito | | |
| Elevador ampliación de terminal | 435,956 | 0 |
| Circuito cerrado ampliación de terminal | 382,600 | 0 |
| Arco detector de metales | <u>187,399</u> | <u>0</u> |
| Activos en tránsito | <u>1,005,955</u> | <u>0</u> |

La depreciación cargada a resultados del ejercicio de 2008, ascendió a la cantidad de \$4'903,035 y \$2'834,981 en 2007.

Durante el presente ejercicio la entidad, realizó reclasificaciones entre la cuentas de activo fijo por un monto de \$11'467,544, y registrando activos en las cuentas de resultados por un monto de \$86,167, afectando a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores por \$1'481,683 por la aplicación de depreciación acumulada como resultado de la reclasificación de activos fijos modificando la tasa de depreciación.

6. DIFERIDOS.

El saldo de esta cuenta se encuentra integrado como sigue:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Mejoras en bienes arrendados | \$3,411,917 | \$3,411,917 |
| Gastos preoperativos | <u>913,000</u> | <u>913,000</u> |
| Menos: | \$4,324,917 | \$4,324,917 |
| Amortización acumulada | <u>1,352,763</u> | <u>592,179</u> |
| | 2,972,154 | 3,732,738 |
| Seguros y Fianzas | <u>159,846</u> | <u>129,111</u> |
| TOTALES | <u>\$3,132,000</u> | <u>\$3,861,849</u> |

La amortización cargada a resultados del ejercicio 2008 y 2007, ascendió a la cantidad de \$410,601 y \$319,301 respectivamente. Por concepto de amortización anticipada al Plan Maestro de la presente administración se realizó una afectación contra resultado de ejercicios anteriores por \$349,983.

7. PARTES RELACIONADAS

a) Aeropuerto y Servicios Auxiliares

Las operaciones celebradas con ASA fueron las siguientes:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|--|--------------------------|-------------------|
| Contratos celebrados con ASA | 244,957 | 0 |
| Ingresos facturados a ASA (sin IVA) | 24,402 | 17,843 |
| Facturación de ASA a AIQ (Activo fijo) | 160,140 | 0 |
| Saldos al 31 de diciembre de : | | |
| Cuentas por cobrar | 1,379 | 0 |
| Cuentas por pagar | 184,161 | 0 |
| NETO | <u><u>-\$182,782</u></u> | <u><u>\$0</u></u> |

B) La entidad cubrirá al Gobierno del Estado de Querétaro por concepto de pago de arrendamiento, la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 3.0% (tres por ciento) mensual sobre la utilidad bruta que genere la operación administración y explotación de "El Aeropuerto". Según contrato celebrado con el Gobierno del Estado de Querétaro (propietario de las instalaciones de "El Aeropuerto") el día 03 de septiembre de 2003.

Durante los ejercicios de 2008 y 2007 el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. ha operado con pérdidas y por consiguiente no se ha tenido base para el pago de esta renta.

8. IMPUESTOS POR RECUPERAR

Los impuestos por recuperar se integran como sigue:

| Concepto | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| ISR retenido por bancos | \$376,766 | \$231,506 |
| Impuesto a los Depósitos en efectivo | 22,558 | 0 |
| Pago de lo indebido IVA retenciones | 1,471 | 0 |
| IVA acreditable | 1,699,743 | 2,769,282 |
| IVA acreditable pendiente de pagar | 310,362 | 44,446 |
| Total | <u><u>\$2,410,900</u></u> | <u><u>\$3,045,234</u></u> |

9. ANTICIPO DE CLIENTES.

La cuenta de anticipo de clientes a corto plazo se integra como sigue:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Republic Air, S.A. de C.V. | \$93,545 | \$93,545 |
| ICCS México SA de CV | 19,393 | 0 |
| Transportación Area de Querétaro | 420,000 | 420,000 |
| Active Aereo Inc. | 11,420 | 14,688 |
| International Corporate A | 37,335 | |
| Vigo Jet SA de CV | 350 | |
| | <hr/> | <hr/> |
| TOTALES | <u>\$582,043</u> | <u>\$528,233</u> |

Derivado del contrato de subarrendamiento celebrado con Transportación Aérea de Querétaro, S.A. de C.V., el 04 de enero de 2006, se recibió un anticipo por la cantidad de \$ 3'250,000 a través de obra civil que el subarrendatario llevó a cabo dentro de las instalaciones de aeropuerto. Dicho anticipo será amortizado con las rentas pactadas durante la vigencia del contrato a razón de \$ 35,000 mensuales.

Se tenían los siguientes saldos por devengar:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|-----------------|---------------------------|---------------------------|
| A corto plazo | \$420,000 | \$420,000 |
| A largo plazo | 1,569,760 | 1,989,880 |
| | <hr/> | <hr/> |
| TOTALES | <u>\$1,989,760</u> | <u>\$2,409,880</u> |

10. CAPITAL SOCIAL.

El capital social se integra de la siguiente manera:

| Concepto | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------------------------------------|----------------------------------|
| Número de acciones Estado de Querétaro | 375 | 375 |
| Número de acciones aeropuertos y servicios auxiliares (ASA) | 125 | 125 |
| Total acciones capital fijo | <hr/> 500 | <hr/> 500 |
| Número de acciones Estado de Querétaro | 543,016 | 543,016 |
| Número de acciones Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) | 175,200 | 175,200 |
| Total acciones capital variable | <hr/> 718,216 | <hr/> 718,216 |
| Total acciones | 718,216 | 718,216 |
| Valor nominal | 100 | 100 |
| Total capital social | <hr/> <u>\$71,821,600 *</u> | <hr/> <u>\$71,821,600</u> |

* De este importe no se ha pagado la cantidad de \$ 100,028 y \$ 457,228 por los ejercicios del 2008 y 2007 respectivamente, que se integra como sigue:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------------------|------------------|
| Gobierno del Estado de Querétaro | \$100,000 | \$100,000 |
| Aeropuerto y Servicios Auxiliares (ASA) | 28 | 357,228 |
| TOTALES | <u>\$100,028</u> | <u>\$457,228</u> |

11. APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

a) La afectación a estas cuentas corresponde a:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|------------------------------------|---------------------|-------------|
| Gobierno del Estado de Querétaro | \$30,000,000 | \$0 |
| Aeropuertos y Servicios Auxiliares | 10,000,000 | 0 |
| TOTALES | <u>\$40,000,000</u> | <u>\$0</u> |

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

b) La cuenta de resultado de ejercicios anteriores se integra como sigue:

| Concepto | PERDIDAS | | |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| | Contable | Fiscal | Fiscal Actualizada |
| Perdida del ejercicio 2003 | \$0 | \$744 | \$914 |
| Perdida del ejercicio 2004 | 1,747,100 | | |
| Afectación a resultados del ejercicio 2004 en 2008 | 80,921 | | |
| Total perdida ejercicio 2004 | <u>1,828,021</u> | <u>2,236,142</u> | <u>2,627,819</u> |
| Perdida del ejercicio 2005 | 8,209,151 | | |
| Afectación a resultados del ejercicio 2005 en 2008 | 120,273 | | |
| Total perdida ejercicio 2005 | <u>8,329,424</u> | <u>8,731,528</u> | <u>9,822,250</u> |
| Perdida del ejercicio 2006 | 9,942,029 | | |
| Afectación a resultados del ejercicio 2006 en 2007 | 14,671 | | |
| Afectación a resultados del ejercicio 2006 en 2008 | 169,218 | | |
| Total perdida ejercicio 2006 | <u>10,125,918</u> | <u>7,187,859</u> | <u>7,845,409</u> |
| Perdida del ejercicio 2007 | 7,073,402 | | |
| Afectación a resultados del ejercicio 2007 en 2008 | 1,491,318 | | |
| Total perdida ejercicio 2007 | <u>8,564,720</u> | <u>7,602,606</u> | <u>7,968,314</u> |
| TOTALES | <u>\$28,848,082</u> | <u>\$25,758,879</u> | <u>\$28,264,706</u> |

12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

A) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU, ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF).

De acuerdo con la Ley del ISR es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes (Artículo 61 LISR 2do. Párrafo). Las pérdidas fiscales no tienen efecto para la PTU.

B) Impuesto Sobre la Renta. La compañía no causó el impuesto sobre la renta en los ejercicios de 2008 y 2007 debido a que tuvo pérdidas fiscales de \$7'687,862 y \$7'602,606 respectivamente que son susceptibles de amortizar en los próximos ejercicios fiscales.

C) Participación de utilidades. Se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el impuesto sobre la renta, pero sin reconocer los efectos de la inflación. Para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades se determina a una tasa del 10.0% (diez por ciento). En los ejercicios de 2008 y 2007, no se tuvo base para este concepto.

D) Impuesto Empresarial a Tasa Única. Este impuesto se causa a una tasa del 16.5% para el ejercicio de 2008 y 17.00% para el ejercicio de 2009, sobre el los ingresos del ejercicio efectivamente cobrados menos deducciones y créditos efectivamente pagados, solo cuando excede al Impuesto Sobre la Renta a cargo.

13. OTROS INGRESOS.

El saldo de otros ingresos diversos, se integra como sigue:

| CONCEPTO | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|--------------------------------|--------------------|------------------|
| Filmaciones y videograbaciones | \$547,603 | \$78,261 |
| Diversos | 674,840 | 196,859 |
| Ingresos propios | 3,820 | 43,642 |
| TOTALES | <u>\$1,226,263</u> | <u>\$318,762</u> |

14. HECHOS POSTERIORES.

Con fecha 10 de marzo del presente, se nombro como encargado del despacho de la Dirección General de la entidad al C.P. José Luis Chavero Vargas.

El día 31 de diciembre de 2008, se da fallo a favor de ACSA Contratista, S.A. de C.V. la licitación pública por concepto de la ampliación de la terminal de la entidad por un monto de \$39'728,314, contrato que fue firmado el día 12 de enero de presente.

La entidad tiene juicios promovidos directamente, así como juicios en los que comparece como tercero involucrado, los cuales son:

| INTERVENCION | DEMANDADO | STATUS | CUENTA POR COBRAR | REV P/A CTAS INCOBR |
|--|--|--|--------------------|---------------------|
| Promovido por la entidad y tercero involucrado | Aerolíneas Mesoamericanas, S.A. de C.V. | Posible pérdida por falta de actuación procesal. | \$4,934,403 | \$4,934,403 |
| Promovido por la entidad | Aeropostal Cargo de México, S.A. de C.V. | Posible pérdida por falta de actuación procesal. | 496,253 | 496,253 |
| | TOTALES | | <u>\$5,430,656</u> | <u>\$5,430,656</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

ARQ. ANTONIO RODOLFO ORTIZ Y CERTUCHA
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
Rúbrica

C.P. LUIS MANUEL HERNANDEZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
Rúbrica

AVISO**Dirección de Prevención y Evaluación
Informe No. SC/DPE/1968/2009**

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2009.

**Asamblea General de Accionistas y
H. Consejo de Administración del
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
P r e s e n t e**

Conforme a los artículos 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 63 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, es responsabilidad del Comisario rendir anualmente un Informe, respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, así como de las políticas y criterios contables seguidos por la sociedad y la consistencia en su aplicación y llevar a cabo la evaluación del desempeño general de la Entidad, el adecuado ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de metas programadas de acuerdo a la normatividad que la rige; así mismo, con base en la facultad indelegable que le confiere al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de dicha Dependencia, tuvo a bien designar al Despacho de Auditoría Externa López, Luna, Soria y Asociados, S.C., para dictaminar los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2008, del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Se analizó el informe presentado por el H. Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2008, respecto a su veracidad, suficiencia y razonabilidad, así como las políticas y criterios contables seguidos por la sociedad y la consistencia en su aplicación. Es importante señalar que dicho informe se recibió en calidad de proyecto el pasado 9 de junio.

Derivado de lo antes mencionado y la evaluación realizada por el Comisario Público, a fin de aprobar los estados financieros con cifras al cierre del ejercicio 2008 de dicha Entidad Paraestatal en cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 61 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en mi carácter de Comisario Público Suplente del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., con fundamento en el oficio SC/DPE/242/2006, emitido por el Titular de la Secretaría de la Contraloría, con base al artículo 63, primer párrafo de dicha ley y con relación a los artículos 10, fracciones VI, IX, X, XI y XIII, 12 y 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia, presento el siguiente:

INFORME DE COMISARIO

EVALUACIÓN DE RESULTADOS (CUMPLIMIENTO DE METAS).- El Aeropuerto, en el ejercicio presupuestal que se revisa, programó 4 metas a través de 5 indicadores de gestión, de los cuales dos no se cumplieron al 100%, como sigue:

- El relativo a incrementar en un 5% el total de pasajeros, con relación al promedio histórico, cuyo resultado fue negativo en un 62.16%, ello derivado de la declaración de quiebra de la empresa "Aerolíneas Mesoamericanas, S.A de C.V., como principal prestador de servicios de la Entidad; es importante señalar que éste indicador corresponde a una meta prioritaria que está directamente encaminada al cumplimiento de los fines para los cuales fue creado.
- El correspondiente a: "Gestiones realizadas para consolidar la operación", cuyo cumplimiento fue del 65% en el cual adicionalmente se observa que se duplican las acciones realizadas debido a que éstas son similares con el indicador de gestión: "Operaciones de servicios", en ambos casos, se incluyen las mismas actividades como son: reuniones operativas tendientes a la contratación de servicios, así como la formalización del contrato respectivo.

Asimismo, dos de los indicadores programados por la Administración de la Entidad, no son un parámetro adecuado para evaluar si el Organismo cumple con el objeto para el cual fue creado, en este sentido, corresponderían a actividades administrativas que son inherentes a la operación y administración, tal es el caso de: "Incremento en el ingreso por pasajero promedio" y "planeación, proyección, promoción y adquisiciones a través de terceros participando en licitaciones"

Bajo este contexto y en atención al cumplimiento de las metas prioritarias, es indispensable que la Administración de la Sociedad, establezca los programas encaminados a incrementar la demanda de usuarios, asimismo, en cuanto al planteamiento del Programa Operativo Anual, éste no deberá incluir actividades inherentes a la operación y administración, programando los indicadores de gestión enfocados a los fines para los cuales fue creado el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Evaluación Presupuestal.- En cuanto al presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, la Entidad recibió recursos por \$90,407,322.00 (Noventa millones cuatrocientos siete mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y ejerció recursos por un importe de \$36,497,571.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), obteniendo un remante de \$53,909,751.00 (Cincuenta y tres millones novecientos nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), al respecto se observa lo siguiente:

- El remanente a favor se origina principalmente por la aportación para futuros aumentos de capital en su parte variable, por un importe de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales el 75% lo aporta el estado y el resto la empresa ASA, S.A. de C.V., éstos recursos se aplicarán a la obra de ampliación del Aeropuerto que se está ejecutando en el presente ejercicio.

Es indispensable someter a la aprobación del Órgano de Gobierno de la Sociedad, las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio de 2008, así mismo, deberá realizarse una evaluación de los egresos, a efecto de erogar lo estrictamente indispensable y evitar un sobre ejercicio de los recursos, toda vez que desde la creación de la Entidad se ha presentado año con año resultados negativos, lo que genera problemas de liquidez a corto plazo.

El Despacho López, Luna, Soria y Asociados, S.C., con base en la auditoría realizada a los estados financieros del ejercicio 2008 del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A de C.V., de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, documento que forma parte de este Informe, procedió a emitir la siguiente Opinión:

“Los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y estado de flujo de efectivo y estado de cambios, que le son relativos, por el año que termino en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas; excepto porque dichos estados financieros no incluyen como lo requieren las Normas mencionadas, los efectos de la inflación conforme al Boletín B-10 y sus adecuaciones, el pasivo por obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3, así como los efectos del Boletín D-4 relativo al tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, diferido acumulado relativo al principio y al final del ejercicio, ni el aplicable a los resultados de dicho ejercicio.”

Basado en mi evaluación general, puedo argumentar que comparto la opinión del Despacho de auditoría externa, en virtud de que si bien hay debilidades de control interno, observaciones de carácter jurídico, fiscal y de registro contable, de las que son prioritaria su atención, de acuerdo con la revisión realizada por el Despacho de auditoría externa, no se detectaron errores significativos en el registro y reconocimiento de las operaciones financieras del Organismo, que impliquen una modificación sustancial a las mismas, por lo que los estados financieros revelan la información de manera suficiente y en apego a las Normas de Información Financiera Mexicanas, bajo este concepto, tengo a bien destacar las siguientes:

➤ **Observaciones de carácter jurídico.**

- 1) Derivado de la revisión realizada por el Órgano Interno de Control de la Entidad al rubro de recursos financieros se detectaron diversas deficiencias, entre las que sobresalen:
 - a. Contratos celebrados sin la autorización por parte de la autoridad competente, ya que se identificaron 26 de ellos que en términos de los artículo 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se clasifican como servicios aeroportuarios y complementarios y no fueron tramitados para su autorización ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - b. Falta de supervisión por parte de la Administración General, de los contratos celebrados, toda vez que se identificó que el correspondiente al Dr. Manuel Borbolla García, concesionario de un Hangar, llevó a cabo contrato de subarrendamiento a favor de terceros, sin apearse a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, respectivamente.
 - c. El Aeropuerto formalizó diversos contratos con las empresas Aeroservicios de San Luis, S.A de C.V., Continental Airlines, Inc., y Delta Air Lines, Inc; los cuales fueron firmados por representantes de dichas aerolíneas, siendo que no tienen facultad para ello.
 - d. Respecto al Contrato celebrado con Helicopters of America, S.A de C.V., la tarifa que cobró el aeropuerto fue por concepto de renta de Hangar, debiendo ser la correspondiente a Hangar Aeronáutico.
 - e. Se identificaron 47 contratos que carecen de garantía de cumplimiento.

Bajo el contexto anterior, es indispensable que la administración lleve a cabo la regularización de todos y cada uno de los contratos y vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así mismo, llevar a cabo las acciones necesarias por parte del Órgano Interno de Control de la Entidad, a fin de deslindar responsabilidades para los efectos legales procedentes.

- 2) Con fecha 17 de noviembre de 2004, se otorgó la concesión para administrar, operar, explotar y en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A de C.V., no obstante conforme al punto 10.18 de la misma, debió publicarse en el Diario Oficial de la Federación a los 60 días de su otorgamiento, siendo publicado con fecha 20 de mayo de 2009.

Asimismo, En la cuarta Sesión del Consejo de Administración celebrada el 27 de noviembre de 2007, se autorizó la modificación de tarifas para servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, mismas que debieron registrarse en la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme al artículo 69 la Ley de Aeropuertos y 134 del Reglamento de dicha Ley previo a su aplicación; sin embargo, dicha inscripción se realizó con fecha 4 de junio de 2009, ocasionando con ello el atraso en su aplicación y en consecuencia un ingreso menor.

En este sentido, se requiere que la Administración realice en tiempo y forma los trámites que se deriven de las obligaciones legales que impone la Concesión, así como la atención oportuna de los acuerdos que tomen los Órganos de la Entidad, a efecto de evitar sanciones o la pérdida de la Concesión respectiva, así como daños patrimoniales por incumplimiento.

- 3) Las actas correspondientes a la segunda, tercera y cuarta sesión del Consejo de Administración, todas correspondientes al ejercicio 2008, no se encuentran firmadas y por tanto formalizados los acuerdos ahí tomados, ni actualizados los libros de la Sociedad incumpliendo los artículos 128, 129 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al respecto, no omito mencionar que es necesario llevar a cabo la formalización y protocolización de las actas mencionadas, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por dicho cuerpo colegiado y sustentar jurídicamente a dichos actos; así como llevar a cabo la actualización de los libros sociales.

- 4) No se ha concluido con el registro de la totalidad de los miembros que integran los Órganos de Gobierno de la Entidad en el Registro Público de Entidades Paraestatales, tanto de miembros propietarios como de suplentes con carácter de permanente, tal como lo solicita el artículo 16 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

Al respecto, es necesario obtener los nombramientos de todos sus integrantes, a efecto de proceder a la inscripción de los mismos a la brevedad posible; en cumplimiento a la normatividad citada.

- 5) En la 2ª sesión del Consejo de Administración celebrada el 19 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento Interior de la Entidad, el cual a la fecha no ha sido publicado, por lo que es necesario dar seguimiento a las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

➤ **Observaciones de carácter Contable.**

- 1) Al cierre del ejercicio 2008, el Aeropuerto obtuvo una pérdida contable de \$12,666,940.00 (Doce millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N), por lo que se reitera la importancia de reforzar las gestiones de comercialización a fin de incrementar las operaciones aeroportuarias y lograr la autosuficiencia financiera de la Entidad.

Cabe destacar que dicho resultado incluye ingresos por servicios prestados en el ejercicio 2007, facturados en el ejercicio 2008, por un importe de \$2,537,381.93 (Dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.) debido al desfase de la facturación por la falta de un adecuado control interno de la Entidad.

- 2) Al cierre del ejercicio 2008, los estados financieros presentan una reserva para cuentas incobrables por \$6,078,001.72 (Seis millones setenta y ocho mil un pesos 72/100 M.N.), misma que se encuentra integrada por el saldo de 7 clientes, sin embargo, la Entidad no tiene políticas definidas mediante las cuales se determine los requisitos que deben cubrir los adeudos a cargo de terceros, a efecto de considerarlos incobrables, por lo se desconoce el criterio utilizado para su integración.

Es necesario que la Administración, establezca las políticas necesarias para la creación de reservas por este concepto, a fin de contar con el sustento de todas las operaciones que registra, así mismo, es su responsabilidad llevar a cabo las acciones jurídicas necesarias en tiempo para recuperar dichos importes y evitar un posible daño patrimonial.

➤ **Debilidades de Control Interno.-**

- 1) Derivado de la detección de deficiencias en el rubro de Activo Fijo del ejercicio 2007, se solicitó la elaboración de políticas y procedimientos para mejorar el control interno de dicho rubro, mismo que debe formar parte del Manual de Procedimientos de la Entidad, el cual a la fecha no se ha elaborado, por lo que se insiste en la atención de la citada instrucción.

También, es necesario que la Entidad elabore y someta a autorización el Manual de Funciones, ya que es un documento que establece y delimita las facultades y obligaciones de cada uno de los puestos que componen la Entidad.

Es importante resaltar que la falta de dichos ordenamientos rectores de la actuación tanto del Organismo, como del personal, impide contar con un adecuado control administrativo, así como identificar de manera clara las responsabilidades de las deficiencias presentadas en este informe.

- 2) Derivado de la revisión del Órgano Interno de Control del Aeropuerto, se identificó que la Coordinación Jurídica de la Entidad, no cuenta con un adecuado control de los contratos vigentes celebrados, debido a que el reporte que presentó a dicho Órgano, no incluyó los correspondientes a las empresas Aeropostal Cargo de México, S.A. de C.V., Transportación Aérea de Querétaro, S.A. de C.V. y el Dr. Manuel Borbolla García. Por otra parte se detectó la contratación de un despacho externo para intervenir en procedimientos ordinarios, lo cual no resulta coherente con las políticas de austeridad a que se refiere la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro, ni con la existencia en sí de una Coordinación Jurídica en el Aeropuerto.

Es necesario llevar un control administrativo adecuado y mantener actualizado el registro de todos y cada uno de los contratos celebrados.

➤ **Observaciones de carácter fiscal.**

- 1) Se omitió la presentación de pagos provisionales de los impuestos al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única, lo cual implica incumplimiento a los artículos 9 de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incurriendo en causal de infracción de conformidad con el artículo 71 del Código Fiscal de la Federación, lo cual además de generar un posible pago adicional por concepto de multa, también implica en su caso, el pago de actualización y recargos por el retraso en el pago de impuestos en los plazos establecidos generando un gasto adicional e innecesario.

Cabe destacar que el incumplimiento a las disposiciones fiscales fue observada en el ejercicio anterior, por lo que se requiere especial atención y cumplimiento de la normatividad fiscal, a efecto de evitar incurrir en sanciones por responsabilidad administrativa de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expresado, en mi opinión como Comisario es procedente someter a la aprobación por parte de la H. Consejo de Administración los estados financieros del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro "AIQ" correspondientes al ejercicio de 2008; no obstante, es necesario que la Administración de la Entidad atienda de manera puntual todas y cada una de las observaciones y recomendaciones y en especial la evaluación programática y presupuestal contenida en el presente informe, a fin de llevar a cabo una adecuada optimización en el ejercicio del presupuesto y por ende del cumplimiento de metas establecidas en el Programa Operativo Anual correspondiente.

No omito mencionar, que con el propósito de dar un adecuado seguimiento en la atención de los puntos que anteceden, el Director General del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro "IAQ" o a la falta de éste, los responsables de la Dirección Comercial y Administrativa, así como la Coordinación Jurídica, en cumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo 40, fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, deberá remitir por escrito a esta Secretaría de la Contraloría en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe, las acciones realizadas para su solventación.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUGO RICARDO DE LA ROSA GUZMÁN
COMISARIO SUPLENTE DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL
DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

| |
|--------------|
| AVISO |
|--------------|

| |
|--------------------------------------|
| AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS |
|--------------------------------------|

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

| |
|---------------------------|
| LICITACION PUBLICA |
|---------------------------|

| |
|-----------------|
| 51059001-017-09 |
|-----------------|

| |
|-----------|
| 03-Ago-09 |
|-----------|

| Nº DE PARTIDAS | DESCRIPCION | PARTIDAS QUE PARTICIPA | PROVEEDOR | COSTO TOTAL SIN IVA | COSTO TOTAL CON IVA |
|----------------|--|------------------------|---|---------------------|---------------------|
| 191 | PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040102.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION Y 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | 13 | COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | \$ 5,327,494.00 | \$ 6,126,618.10 |
| | | 6 | CORINDAL, S.A. DE C.V. | \$ 981,700.00 | \$ 1,128,955.00 |
| | | 1 | DYNA-TOP, S.A. DE C.V. | \$ 1,296,000.00 | \$ 1,491,400.00 |
| | | 1 | ENDOFUJI, S.A. DE C.V. | \$ 441,568.80 | \$ 507,804.12 |
| | | 53 | GOVAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 1,769,527.00 | \$ 2,034,956.05 |
| | | 8 | HELGUERA UGALDE ALFONSO EUSEBIO | \$ 1,484,546.67 | \$ 1,707,228.67 |
| | | 13 | HOSPITECNICA, S.A. DE C.V. | \$ 1,896,298.75 | \$ 2,180,743.56 |
| | | 58 | IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V. | \$ 2,611,403.33 | \$ 3,003,113.83 |
| | | 4 | INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V. | \$ 4,135,000.00 | \$ 4,755,250.00 |
| | | 5 | LIFETEC, S.A. DE C.V. | \$ 3,107,800.00 | \$ 3,573,970.00 |
| | | 9 | MANUFACTURAS POST-FORM, S.A. DE C.V. | \$ 286,780.00 | \$ 329,797.00 |
| | | 37 | MARTINEZ GONZALEZ BUENAVENTURA APOLINAR | \$ 570,753.77 | \$ 656,366.84 |
| | | 66 | MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | \$ 5,529,433.30 | \$ 6,358,848.30 |
| | | 15 | MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V. | \$ 375,732.00 | \$ 432,091.80 |
| | | 1 | NEURONIC, S.A. DE C.V. | \$ 464,443.00 | \$ 534,109.45 |
| | | 1 | OLYMEX, S.A. DE C.V. | \$ 247,347.39 | \$ 284,449.50 |
| | | 2 | PAILERIA SANUDO, S.A. DE C.V. | \$ 263,000.00 | \$ 302,450.00 |
| | | 12 | PRODUCTOS METALICOS, STEELE, S.A. DE C.V. | \$ 427,399.00 | \$ 491,508.85 |
| | | 5 | PROLIFE, S.A. DE C.V. | \$ 898,205.00 | \$ 1,032,935.75 |
| | | 79 | PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. | \$ 3,207,087.00 | \$ 3,688,150.05 |

| |
|---------------------------|
| LICITACION PUBLICA |
|---------------------------|

| |
|-----------------|
| 51059001-018-09 |
|-----------------|

| |
|-----------|
| 10-Ago-09 |
|-----------|

| Nº DE PARTIDAS | DESCRIPCION | PARTIDAS QUE PARTICIPA | PROVEEDOR | COSTO TOTAL SIN IVA |
|----------------|---|------------------------|--|---------------------|
| 102 | PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 2 | BAXTER, S.A. DE C.V. | \$ 85,200.00 |
| | | 14 | CASA SABA, S.A. DE C.V. | \$ 371,571.25 |
| | | 24 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | \$ 609,477.57 |
| | | 2 | FARMACOS SAN PABLO, S.A. DE C.V. | \$ 94,500.00 |
| | | 3 | FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. | \$ 116,520.00 |
| | | 9 | GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. | \$ 352,109.68 |
| | | 14 | HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V. | \$ 232,446.60 |
| | | 22 | LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. | \$ 336,827.25 |
| | | 4 | LILIAN HALABE BUCA Y | \$ 507,220.45 |
| | | 6 | PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | \$ 223,998.60 |
| | | 4 | SUMINISTRO Y DISTRIBUCION MEDICA, S.A. DE C.V. | \$ 297,260.83 |
| | | 11 | ZERIFAR, S.A. DE C.V. | \$ 992,005.36 |

| |
|---------------------------|
| LICITACION PUBLICA |
| 51059001-019-09 |

| |
|-----------|
| 25-Ago-09 |
|-----------|

| Nº DE PARTIDAS | DESCRIPCION | PARTIDAS QUE PARTICIPA | PROVEEDOR | COSTO TOTAL SIN IVA | COSTO TOTAL CON IVA |
|----------------|--|------------------------|---|---------------------|---------------------|
| 162 | PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040102.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION Y 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | 58 | COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LASER ALENA, S.A. DE C.V. | \$ 2,537,429.24 | \$ 2,918,043.63 |
| | | 2 | DYNA-TOP, S.A. DE C.V. | \$ 118,000.00 | \$ 135,700.00 |
| | | 16 | EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. | \$ 811,895.00 | \$ 933,679.25 |
| | | 9 | ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V. | \$ 687,034.57 | \$ 790,089.76 |
| | | 47 | GOVAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 2,713,025.61 | \$ 3,119,979.45 |
| | | 11 | HELGUERA UGALDE ALFONSO EUSEBIO | \$ 423,857.31 | \$ 487,435.91 |
| | | 115 | MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | \$ 7,823,819.38 | \$ 8,997,392.29 |
| | | 14 | PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V. | \$ 562,805.00 | \$ 647,225.75 |
| | | 84 | PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. | \$ 1,433,331.00 | \$ 1,648,330.65 |
| | | 16 | URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL | \$ 1,310,569.80 | \$ 1,507,155.27 |
| 17 | SOSA AMENEYRO WENDY | \$ 541,675.51 | \$ 622,926.84 | | |

| |
|-------------------------------|
| INVITACION RESTRINGIDA |
| SESEQ-IR-25-09 |

| |
|-----------|
| 13-Ago-09 |
|-----------|

| Nº DE PARTIDAS | DESCRIPCION | PARTIDAS QUE PARTICIPA | PROVEEDOR | COSTO TOTAL SIN IVA | COSTO TOTAL CON IVA |
|----------------|--|------------------------|---|---------------------|---------------------|
| 1 | PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030602.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES VALES Y ADITIVOS (VALES DE GASOLINA) | 1 | ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | \$ 1,905,458.26 | \$ 2,191,277.00 |

| |
|-------------------------------|
| INVITACION RESTRINGIDA |
| SESEQ-IR-26-09 |

| |
|-----------|
| 13-Ago-09 |
|-----------|

| Nº DE PARTIDAS | DESCRIPCION | PARTIDAS QUE PARTICIPA | PROVEEDOR | COSTO TOTAL SIN IVA | COSTO TOTAL CON IVA |
|----------------|--|------------------------|--|---------------------|---------------------|
| 1 | PARTIDA PRESUPUESTAL.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE (CAMIONETAS PICK-UP). | 1 | AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V. | \$ 634,434.78 | \$ 729,600.00 |
| | | 1 | TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V. | \$ 634,434.78 | \$ 729,600.00 |

| |
|-------------------------------|
| INVITACION RESTRINGIDA |
| SESEQ-IR-27-09 |

| |
|-----------|
| 21-Sep-09 |
|-----------|

| Nº DE PARTIDAS | DESCRIPCION | PARTIDAS QUE PARTICIPA | PROVEEDOR | COSTO TOTAL SIN IVA | COSTO TOTAL CON IVA |
|----------------|--|------------------------|---|---------------------|---------------------|
| 28 | PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (CONSUMIBLES) | 24 | HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V. | \$ 734,524.93 | \$ 844,703.67 |
| | | 5 | HOSPITECNICA, S.A. DE C.V. | \$ 47,604.00 | \$ 54,744.60 |

MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
 Rúbrica

AVISO

Universidad Univer de Querétaro, A.C.

EDG Sonic de Querétaro, S.C.

ACUERDO DE FUSIÓN

Se acuerda que la sociedad **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.** se fusione con las sociedades **UNIVERSIDAD UNIVER DE QUERÉTARO, A.C.**, **DESARROLLOS INMOBILIARIOS PK, S.A. DE C.V.** y **EDGSONIC DE QUERÉTARO, S.C.**, en los siguientes términos:

a) Se fusiona **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.** (fusionante) con **UNIVERSIDAD UNIVER DE QUERÉTARO, A.C.**, **DESARROLLOS INMOBILIARIOS PK, S.A. DE C.V.** y **EDGSONIC DE QUERÉTARO, S.C.** (fusionadas) subsistiendo la primera y desapareciendo las tres últimas.

b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.** absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de **UNIVERSIDAD UNIVER DE QUERÉTARO, A.C.**, **DESARROLLOS INMOBILIARIOS PK, S.A. DE C.V.** y **EDGSONIC DE QUERÉTARO, S.C.**

c) La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas el día 1 de septiembre de 2009, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de la misma.

d) Con motivo de la fusión de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.** con **UNIVERSIDAD UNIVER DE QUERÉTARO, A.C.**, **DESARROLLOS INMOBILIARIOS PK, S.A. DE C.V.** y **EDGSONIC DE QUERÉTARO, S.C.** el capital de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.** aumentará en \$17'766,547.00 M.N., que es la suma del patrimonio de **UNIVERSIDAD UNIVER DE QUERÉTARO, A.C.** y del capital social **DESARROLLOS INMOBILIARIOS PK, S.A. DE C.V.** y **EDGSONIC DE QUERÉTARO, S.C.**, y se aumentará la participación de cada uno de los socios de las sociedades fusionadas en un monto igual al que actualmente representan las acciones o participación de su propiedad en dichas sociedades.

e) Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.**

Roberto Cassis Z.
Delegado de la Asamblea
Rúbrica

AVISO

Universidad Univer de Querétaro, A.C.**Balance general****Al 31 de julio de 2009****(En pesos)**

| Activo circulante | | Pasivo y capital contable | |
|-----------------------------|----------------------|--|----------------------|
| Efectivo | \$ 416,720 | Proveedores | \$ 1,174,074 |
| Colegiaturas por cobrar | 371,234 | Impuestos por pagar | 1,381,188 |
| Cuentas intercompañías | 107,095 | Cuentas intercompañías | 3,342,486 |
| Deudores diversos | 133,313 | Acreedores diversos | 1,397,179 |
| Pagos anticipados | <u>292,587</u> | Cobros anticipados | <u>733,861</u> |
| Total del activo circulante | 1,320,949 | Total del pasivo circulante | 8,028,788 |
| Activo fijo | | Capital contable: | |
| Activos | 7,178,098 | Capital social | 9,211,547 |
| Depreciación acumulada | <u>(3,810,154)</u> | Perdidas retenidas | <u>(796,286)</u> |
| Total del activo fijo | 3,367,944 | Total del capital contable | 8,415,261 |
| Activo Diferido | | | |
| Mejoras a locales | 14,016,861 | | |
| Amortización acumulada | <u>(2,588,228)</u> | | |
| | 11,428,633 | | |
| Depósitos en garantía | 200,463 | | |
| Otros activos | <u>126,060</u> | | |
| Total del activo diferido | 11,755,156 | | |
| Total Activo | <u>\$ 16,444,049</u> | Total del pasivo y capital contable | <u>\$ 16,444,049</u> |

Roberto Cassis Z.
Delegado de la Asamblea
Rúbrica

AVISO

EDG Sonic de Querétaro, S.C.**Balance general**

Al 31 de julio de 2009

(En pesos)

Activo circulante:

| | | |
|-----------------------|----|--------------|
| Efectivo | \$ | 2,797 |
| Anticipo de impuestos | | <u>3,295</u> |

| | | |
|-----------------------------|--|-------|
| Total del activo circulante | | 6,092 |
|-----------------------------|--|-------|

Pasivo y capital contable

| | | |
|-----------------------------|----|---|
| Total del pasivo circulante | \$ | - |
|-----------------------------|----|---|

Capital contable:

| | | |
|----------------------|--|--------------|
| Capital social | | 5,000 |
| Utilidades retenidas | | <u>1,092</u> |

| | | |
|----------------------------|--|-------|
| Total del capital contable | | 6,092 |
|----------------------------|--|-------|

| | | |
|---------------------|-----------|---------------------|
| Total Activo | \$ | <u>6,092</u> |
|---------------------|-----------|---------------------|

| | | |
|--|-----------|---------------------|
| Total del pasivo y capital contable | \$ | <u>6,092</u> |
|--|-----------|---------------------|

Roberto Cassis Z.
Delegado de la Asamblea
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

RENOVADOS INDUSTRIALES DE QUERETARO SA DE CV

Estado de Situación Financiera de Liquidación al 31 de Julio de 2009
(Cifras en pesos)

| | | | |
|--------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Total ACTIVO | 2,398,069 | Total PASIVO | 2,038,924 |
| | | Total CAPITAL | 359,145 |
| Suma ACTIVO | <u><u>2,398,069</u></u> | Suma PASIVO y CAPITAL | <u><u>2,398,069</u></u> |

Santiago de Querétaro, 7 de Agosto de 2009

Liquidador

Lic. Marco Bruno Guerrero Domínguez

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.